



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 6 de agosto de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A FIDEICOMISO CIB/3075 Y/O VEX CAPITAL, S. C., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "QUIERO CASA LOMAS VERDES", UBICADO EN LA CALLE VALLE DE JILOTEPEC NÚMERO 73, LOTE ÚNICO, COLONIA EL MIRADOR, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL CAMPO

LISTA DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA 2025 DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/95/2025.- POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA LOCAL JDCL/274/2025.

AVISOS JUDICIALES: 74, 76, 80, 82, 281, 283, 285, 286, 287, 290, 291, 292, 293, 295, 297, 302, 303, 320, 321, 322, 145-A1, 464, 466, 467, 472, 475, 476, 564, 567, 575, 576, 583, 584, 586, 588, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 599 y 222-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 376, 377, 389, 390, 36-B1, 565, 566, 568, 569, 570, 574, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 587, 589, 590, 600, 601, 602, 603, 604, 44-B1, 45-B1, 46-B1, 47-B1, 225-A1, 226-A1, 227-A1, 228-A1, 229-A1, 230-A1, 231-A1, 232-A1, 233-A1, 234-A1, 423, 154-A1, 469, 571, 572, 573, 223-A1, 224-A1, 585 y 598.



TOMO

CCXX

Número

20

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A FIDEICOMISO CIB/3075 Y/O VEX CAPITAL, S. C., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO “QUIERO CASA LOMAS VERDES”, UBICADO EN LA CALLE VALLE DE JILOTEPEC NÚMERO 73, LOTE ÚNICO, COLONIA EL MIRADOR, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental.

23000203A/7701/2025

Toluca de Lerdo, Estado de México, a;
23 de junio del 2025

Autorización de Condominio

Fideicomiso CIB/3075 y/o Vex Capital, S. C., a través de su Representante Legal Flor del Carmen Esquivel Lira; Calle Valle de Jilotepec número 73, Colonia El Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Correo electrónico: floresquivel@quierocasa.mx Teléfono: 55-4884-4679
Presente

En atención a su solicitud de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticinco, con el que subsana el oficio preventivo 23000203A/6694/2025 de fecha 03 de junio de 2025, mismo que le fue notificado 18 de junio del 2025 ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/060/2025**, para obtener la autorización de un **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio**, denominado “**QUIERO CASA LOMAS VERDES**”, para trescientas catorce (314) áreas privativas, en el predio localizado en la **Calle Valle de Jilotepec número 73, lote único, Colonia El Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.**, con una superficie de terreno de **10,604.04 m2**.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno” de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

- I. Que presenta **Formato de Solicitud** del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, firmado por la **Representante Legal Flor del Carmen Esquivel Lira**,
- II. Que presenta **Aviso de Privacidad Integral** para Autorización de Trámites, firmado por la representante legal Flor del Carmen Esquivel Lira,
- III. Que presenta **Evaluación de Impacto Estatal**, para el proyecto de condominio denominado “**Quiero Casa Lomas Verdes**”, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, número de **Evaluación 057-15-06078-COIME-2022**, de fecha **once de marzo de dos mil veinticinco**, para el Cambio de condiciones: **Modificación de Tipo de Régimen, Modificación de la Tipología de la Vivienda, Incremento de número de Viviendas, Incremento de la superficies prevista a construir, Modificación de las características de**

identificación y Modificación del Domicilio del proyecto. Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio para 314 viviendas en seis torres expedido por la Directora General de la Comisión de Impacto Estatal, la cual comprende las Evaluaciones Técnicas de Impacto en materia: Urbana, Agua, Vial, Ambiental y Protección Civil.

En referencia al considerando XII que a la letra dice:

...”Que tomando en consideración las determinaciones y pronunciamientos que fueron señalados dentro de los considerandos VIII, IX y X de la presente resolución, los mismos cumplen con las formalidades que establece el artículo 35 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, respecto de la modificación en las características de identificación del domicilio del **proyecto denominado "Quiero Casa Lomas Verdes"**, que cuenta con la **Evaluación de Impacto Estatal número 057-15-06078-COIME-2022 versión 2 de fecha once de agosto de dos mil veintidós**, toda vez que las Instancias Responsables de emitir las Evaluaciones Técnicas de Impacto en materias Urbana, Agua, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales y Ambiental, emitieron **sus determinaciones de manera favorable, señalando como domicilio del proyecto, el ubicado en calle Valle de Jilotepec número 73, fraccionamiento el Mirador, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; dando como resultado con ello, el cumplimiento de lo establecido por el primer párrafo del artículo 35 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, así como lo previamente señalado dentro del último párrafo del considerando IV de la presente resolución. **Circunstancias de domicilio que no fueron identificadas ni analizadas por las instancias responsables en materias de Protección Civil y Vial**, va que de acuerdo con las actuaciones que obran dentro del contenido de los considerandos VI y VII de la presente resolución, **estas basaron sus determinaciones específicamente respecto del cambio de condiciones del régimen de Conjunto Urbano vertical a Condominio vertical, la tipología de vivienda de Residencial a Tipo medio, incrementando el número de viviendas de 253 a 314 y la superficie prevista a construir de 40,143.36 m' a 44,803.85 m'**, sin tomar en consideración, que actualmente el domicilio del proyecto fue unificado a un solo predio y con una sola ubicación en Calle Valle de Jilotepec, número 73, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Es del artículo 4 de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, esta Comisión para efectos de simplifica la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal, **tomará como sustento para su emisión el domicilio que consta en la Autorización de Fusión número 23000203A/0935/2024 de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México**, y protocolizado ante la fe de la Lic. Rita Raquel Martínez Salgado, notaria número sesenta y tres, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del Instrumento Notarial número treinta y siete mil novecientos treinta y siete (37,937), de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro; lo cual no implica un cambio más en las características físicas o condiciones del proyecto, ya que tal y como quedo referido dentro del segundo párrafo del considerando IV de la presente resolución, **la fusión autorizada no implica un incremento o disminución de la superficie total de 10,604.04 m que conformaban los predios ubicados en Calle Valle de Lerma número 37 y 39 y Calle Valle de Jilotepec número 73, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, los cuales fueron objeto de Evaluación de Impacto Estatal versión 2, que obtuvo como **procedente el proyecto denominado "Quiero Casa Lomas Verdes"**, ya que los mismos actualmente constituyen un solo predio con superficie total de 10,604.04 metros cuadrados y con número oficial 73, de la calle Valle de Jilotepec, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México, tal y como lo autorizó la protocolización del oficio de fusión que fue mencionado anteriormente. Por tanto, **esta Comisión de Impacto Estatal considera, que el proyecto denominado "Quiero Casa Lomas Verdes", si es susceptible de apegarse al supuesto de modificación en las características de identificación**, que establece el artículo 35 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal; lo cual, **no obsta para que esta Comisión tome las determinaciones en materias de Protección Civil y Vial**, que obran dentro del contenido de los considerandos VI y VII de la presente resolución, como sustento del cambio de condiciones que se resuelve en la presente resolución, dejando a

salvo los derechos de la solicitante, para que, en caso de así considerarlo oportuno, solicite a las Instancias Responsables la rectificación de sus, Evaluaciones Técnicas de Impacto, por conducto de esta Comisión de Impacto Estatal, dando observancia a lo establecido por la Ley de la Comisión de Impacto Estatal y su Reglamento”...(SIC)

- IV. Que la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante oficio número 23000203A/001525/2025, de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, donde se emite la **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana Procedente** para el proyecto denominado **“Quiero Casa Lomas Verdes”**, consistente en un Condominio Vertical para **314 viviendas de nivel medio en una superficie total de 10, 604.04 m2 y una superficie por construir de 44,803.85, ubicado en calle Valle de Jilotepec número 73, Fraccionamiento El Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; en la que se determina que **es procedente**, emitida por la Arquitecta Blanca Hereida Piña Morena, Directora General de Operación y Control Urbano.
- V. Que la **Comisión del Agua del Estado de México**, emite oficio 219C011000000L/000466/2025, del 26 de febrero de 2025, expedido por el Licenciado Benjamín Reséndiz Dávila, Director General de Operaciones y Atención a Emergencias, **para la Ratificación de la Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Agua, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales**; del predio que nos compete, en la que se determina que la Demanda de Agua Potable estimada por esa Comisión para las **314 viviendas de tipo medio no incrementa la demanda total de agua potable**, por lo que con excepción de las modificaciones presentadas se ratifica la Evaluación Técnica de Impacto Procedente número 219C01100000000/FAC/037/2022, del 09 de marzo de 2022.
- VI. Que la **Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México**, emitió Oficio número 22100007L/DGTS /OF/484/2025, de fecha 07 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General para el Territorio Sostenible, en el cual solventa lo establecido mediante el oficio 22100007L/DGTS /OF/093/2025, del 21 de enero del 2025, del proyecto denominado **“Quiero Casa Lomas Verdes”**, en el que **se pronuncia en sentido favorable** respecto de la modificación consistente en la construcción de un condominio vertical habitacional para 314 viviendas de tipo medio, distribuidas en seis torres.
- VII. Que la **Dirección General de Vialidad del Estado de México**, mediante oficio de Rectificación de Evaluación Técnica, número 22000001A/3381/2024, de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, de la Dirección General de Vialidad emitida con el Ingeniero Ramón Sabas Jiménez Fonseca, Director General, emitió que es procedente la solicitud de **Cambio de Condiciones del proyecto** consideradas en la **Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Vial** número 21300010A/2542/2024, del 04 de octubre del 2024, se ratifican las condicionantes de 1. Derecho de Vía, 2. Vía Pública y/o Privada, 3. Accesibilidad, 4. Acceso – Salida, 6. Señalización y 7. Obras por Incorporación Vial, establecidas en la Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial número 21300010A/0080/2020 de fecha 16 de enero de 2020.
- VIII. Que presenta **Modificación de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Protección Civil**, número 20500600000000L/9574/2024, del 14 de octubre del 2024, emitida por el Licenciado Adrián Hernández Romero, Coordinador General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, en la cual manifiesta la **modificación por cambio de condiciones de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Protección Civil** contenida en el oficio 20505000L/2418/2020, del 12 de mayo del 2020, del predio que nos compete, **referente al incremento de 253 a 314 viviendas**.

Deberá remitir a esta autoridad Administrativa **reporte de monitoreo de la Capacidad Hidráulica** del Canal Trapezoidal del Río Chico – Los Remedios, para los caudales máximos probables.

Deberá presentar la **actualización del análisis de vulnerabilidad del riesgo**, elaborado por consultor externo con registro vigente, ante la Coordinación General de Protección Civil, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

Deberá **remitir memoria técnica descriptiva del Proyecto de Instalación de Gas y Tanques de Almacenamiento**.
- IX. Que la **Representante legal Flor del Carmen Esquivel Lira, se identifica** mediante **credencial para votar con fotografía**, emitido por el Instituto Nacional Electoral, IDMEX2746021929, con vencimiento al 2035.
- X. **Que presenta Contrato de Sociedad por el que se constituye “VEX CAPITAL”, Sociedad Civil**, instrumento ochenta y seis mil novecientos cincuenta y siete (86,957), libro tres mil cuatrocientos (3,400) del treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis ante la fe de El Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría doscientos diecisiete en la Ciudad de México, inscrito en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con entrada P-397575/2016 de fecha 30 de junio del 2016.

- XI. Que presenta **Poder General mediante Escritura** número cincuenta y siete mil doscientos veinticuatro (57,224), libro mil cincuenta y cinco (1,055), de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, ante la fe de Antonio López Aguirre Titular de la Notaría 250, en la Ciudad de México; actuando como suplente y en el protocolo ordinario de la notaría número 123, de la Ciudad de México de la que es titular Pedro Joaquín Romano Zarrabe el poder limitado **que otorga “VEX CAPITAL”, Sociedad Civil a favor de Flor del Carmen Esquivel Lira entre otros**
- XII. Que presenta **Instrumento número** treinta y siete mil novecientos treinta y siete (37,937), volumen seiscientos noventa y uno (691), folio 001 al cero dieciocho (001-0018) de **protocolización de oficio, manifestación de voluntad de predios y contrato de apertura de crédito simple con interés y Garantía Hipotecaria** del tres de julio de dos mil veinticuatro, ante la fe de Licenciada Rita Raquel Martínez Salgado, Notaría número sesenta y tres, de Nezahualcóyotl, Estado de México y del patrimonio inmobiliario General, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, generación oficial de folio real electrónico 00172483, trámite folio 630920, del 21 de agosto del 2024.
- XIII. **Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3075**, que celebran con el carácter de fideicomitentes y fideicomisarios: A. CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO NÚMERO, CIB/2820, (EL “FIDEICOMISO CKD”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS EDUARDO CABAZOS GONZÁLEZ Y JUAN PABLO BAIGTS LASTIRI; B. EDIFICANDO TALENTO S. A. P. I. DE C. V. (“et”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ SHABOT CHEREM C. ID EMPRESARIUM, S. A. P. I. DE C. V. (“ID”.CON ET LOS “VEHICULOS PARALELOS”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ SHABOT CHEREM; (II), CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIO DE PRESENTE FIDEICOMISO CI BANCO. SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE (EL “FIDUCIARIO”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS EDUARDO CAVAZOS GONZALEZ Y JUAN PABLO BAIGTS LASTIRI; Y (III) CON LA COMPARECENCIA DE VEX CAPITAL, S. C. EN SU CARÁCTER DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO CKD (“VEX” O EL “ADMINISTRADOR”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDUARDO GRAS GÓMEZ PALACIO.
- XIV. Que presenta **Opinión Favorable Técnicamente Justificada**, oficio DGDJ/III/3891/2024 del 27 de septiembre del 2024, emitida por el Licenciado Cesáreo Hernández Santos Director General de Desarrollo Ubicado del Municipio de Naucalpan de Juárez, en la que se emite Opinión Favorable técnicamente Justificada, para 314 viviendas en un lote de 10,604.04 m2, **con un COS de 45.35% (4,808.46 m2), superficie mínima 54.65% (17.69% de área libre y 36.96% de área libre de 5,795.68, altura de 10 niveles o 31.55 metros y superficie máxima de construcción 4.50 VSP. Que son 47, 718.18 m2.**
- XV. **Autorización de Cambio de Uso del Suelo, del Coeficiente de Ocupación del Suelo, del Coeficiente de Utilización del Suelo o del Cambio de Altura de Edificaciones**, expediente número CUS/047/2024 del 09 de diciembre del 2024, emitido por el Licenciado Cesáreo Hernández Santos Director General de Desarrollo Ubicado del Municipio de Naucalpan de Juárez, con las normas siguientes:

NORMAS DE APROVECHAMIENTO QUE SE AUTORIZAN		
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Superficie total de construcción:	47,716.18 m2 (314 viviendas en desarrollo vertical)	Equivalente a 4.5 veces la superficie del predio
Superficie de desplante:	4,808.46 m2 (vertical)	45.35 % de la superficie del predio
Altura en niveles y metros:	10 niveles o 35 metros	A partir de desplante
Estacionamientos:	570 cajones de estacionamiento.	491 cajones para uso habitacional, 79 cajones para visitas y 16 cajones para discapacitados.
Otro (área libre y área verde):	5,795.58 m2 (17.69% área libre y 36.96% área vende)	54.65% de la superficie del predio.
Normas de subdivisión:	8.03 m2	Como frente mínimo de lote.

- XVI. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento Constitucional, de Naucalpan, emitió la **Constancia de Alineamiento y número Oficial** número DGDU/LUS/3562/2024, del 15 de octubre del 2024, emitido por el Licenciado Cesáreo Hernández Santos Director General de Desarrollo Ubicado del

Municipio de Naucalpan de Juárez, en la que se tiene una restricción de construcción de conformidad con el Plano de Fusión Autorizado mediante oficio número 23000203A/0935/2024 de fecha 13 de junio del 2024, emitido por la Secretaría de Desarrollo urbano e Infraestructura.

- XVII. Que presenta **Convenio de Factibilidad Condicionada**: CONV/FACT/028/2024 del 27 de noviembre del 2024, expedido por la Mtra. Heidi Gertrud Storsbeg Montes Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

INFORMACIÓN DEL DICTAMEN	
Superficie del terreno	10,604.04 m2
Superficie máxima de construcción	40,143.63 m2
Superficie de construcción por ampliación de proyecto	4,660.49 m2
Superficie máxima de construcción de acuerdo con la memoria descriptiva	44,803.85 m2
Superficie de construcción (autorizada en licencia)	40,327.00 m2
Intensidad máxima de uso o utilización del suelo	49,941.00 m2
Proyecciones habitantes por vivienda	5
Total, de viviendas que se pretenden construir	314 departamentos
Proyección de habitantes	1,570.00
Dotación diaria por habitante	200 litros/habitante/día
Demanda viviendas	314.00 m3/día
Demanda diaria	314.00 m3/día
Demanda anual	114,704.20 m3/año

Así mismo, el proyecto que pretende realizar estará ubicado dentro de la poligonal que delimita el sector número III y se abastecen del pozo 2010 las Américas, mismo que otorgo servicio las 24 horas y del cual se tiene el siguiente análisis de oferta demanda.

Pozo que abastece el proyecto	Pozo 210 las Américas	Coordenadas UTM
Título de concesión numero	No. 13MEX104263/26HSGR99	Zona 14
Volumen autorizado por CONAGUA m3/año	1'419,120.00 m3	Hemisferio norte
Estado de uso	En operación	X: 474575.6147644199
Volumen disponible m3/anual	473,040 m3	Y. 2154057.514025768
Ubicación del pozo	Parque las hojas, Colonia Las Américas Estado de México	

- XVIII. Que presenta **Recibo de Pago** número GC285690 del 03 de diciembre del 2024, de \$1'130,137.04 (un millón ciento treinta mil ciento treinta y siete pesos 04/100 m.n.), **por concepto de conexión de toma de agua en bloque uso doméstico, establecimiento de las redes de alcantarillado y establecimiento del sistema de agua**; para el predio ubicado en Calle Valle de Jilotepec número 73, Fraccionamiento El Mirador, a nombre del Fideicomiso CIB/3075, a favor del Organismo Público Descentralizado para La Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- XIX. Que presenta **Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica**, oficio DMN-PLN-NA0902/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, a nombre del Fideicomiso CIB 3075, con domicilio en Calle Valle de Jilotepec número 73, Colonia El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una carga de 681kw y una demanda de 664kw, **correspondiente a 255 servicios**, firmado por el Ingeniero Alexei Téllez Castillo Jefe del departamento de Planeación y Construcción, E.F. Zona de Distribución Naucalpan División Valle de México Norte.

- XX. Que presenta **Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica**, oficio DL700-ZNAU-PLN/0229/2025 de fecha 08 de abril de 2025, a nombre del Fideicomiso CIB 3075, con domicilio en Calle Valle de Jilotepec número 73, Colonia El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una carga de 59kw y una demanda de 59kw, **correspondiente a 59 servicios subsecuentes al oficio de factibilidad DMN-PLN-NA0902/2024**, firmado por el Ingeniero Alexei Téllez Castillo Jefe del departamento de Planeación y Construcción, E.F. Zona de Distribución Naucalpan División Valle de México Norte.
- XXI. Que presenta **Certificado de Libertad de Gravámenes**, emitido por el Instituto de la Función Registral Naucalpan, folio real electrónico 00172483, trámite 676362, del 08 de mayo del 2025, en la que señala un ACTO: HIPOTECA POR APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CTA. CORRIENTE, FRACCIONARIO, HABILITACIÓN O AVIO.
FECHA DE MATERIALIZACIÓN: 2024-08-20 10:51:21.669.
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2024-08-21 11:01:25.
PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,937 DEL VOLUMEN NÚMERO 691 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA HIPOTECA POR APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, SIENDO ACREEDOR: "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADO POR: SEÑORES ILDEFONSO JESÚS MORAN GONZÁLEZ Y VÍCTOR ALFONSO TORRES ZATARAÍN, Y COMO ACREDITADO O DEUDOR "CI BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO POR: "VEX CAPITAL" SOCIEDAD CIVIL, POR UN MONTO DEL CRÉDITO: \$149'000,000.00 M. N. TASA ANUAL DEL INTERÉS ORDINARIO: DESCRITO EN LA CLAUSULA TERCERA INCISO 3.02 PLAZO O VENCIMIENTO: DESCRITO EN EL PRESENTE TESTIMONIO, DESTINO: PARA DESARROLLAR UN PROYECTO, SE CONSTITUYE HIPOTECA EN PRIMER LUGAR SOBRE EL INMUEBLE DESCRITO EN ESTE FOLIO REAL ELECTRÓNICO A FAVOR DE: "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. LAS DEMÁS CONSTANCIAS PODRÁN VERSE EN LA COPIA DEL APÉNDICE QUE SE AGREGA A ESTE FOLIO REAL ELECTRÓNICO Y DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN. RECIBO OFICIAL: ICXC0094603942956288 \$39954.00 CALIFICADOR: VICTOR MANUEL ZAMORA ZAMUDIO- Analista: I VOLANTE DE ENTRADA: 2024678262.
- XXII. Que presenta **Carta Anuencia de fecha 18 de marzo del 2025**, en la que la Institución Financiera **Banco Mercantil del Norte S. A. I.B.M., Grupo Financiero Banorte**, otorga su anuencia para que Cibanco S. A. I.B.M. única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable número CIB/3075, tramite y obtenga la autorización de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio para **trescientas catorce (314) áreas privativas**, firmada por Heriberto Montaña López e Ildefonso Jesús Moran González, representantes Legales mismos que se identifican y acreditan su poder con:
- Credencial para votar con fotografía**, emitido por el Instituto Nacional Electoral, IDMEX1398900709, con vencimiento al 2025, y escritura 202,914 libro 4,791, del 14/09/2017, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez notario 151 de la Ciudad de México, **del poder que otorga Banco Mercantil del Norte S. A. I.B.M. Grupo Financiero Banorte a favor del Ciudadano Ildefonso Jesús Moran González**, inscrito con FME 81438 del 28/11/2017.
- Credencial para votar con fotografía**, emitido por el Instituto Nacional Electoral, IDMEX2107493488, con vencimiento al 2031, y escritura 254,553 libro 5,604, del 16/06/2023, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez notario 151 de la Ciudad de México, **del poder que otorga Banco Mercantil del Norte S. A. I.B.M. Grupo Financiero Banorte a favor del Ciudadano de Heriberto Montaña López**, inscrito con FME 81438 del 11/08/2023.
- XXIII. Que presentó el **Plano Topográfico Georreferenciado con coordenadas UTM** del predio que nos ocupa, el cual está **integrado en el plano único de condominio** objeto del trámite, anexa plano.
- XXIV. Que presenta **ortofoto a color**, tamaño carta, donde se identifica el predio en cuestión.
- XXV. Que presenta **plano** del Condominio.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023 y artículo 39, fracción XVI, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" del 28 de abril de 2025; así como ACUERDO

DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno” de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a Fideicomiso CIB/3075 y/o Vex Capital, S. C., a través de su Representante Legal Flor del Carmen Esquivel Lira, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado “QUIERO CASA LOMAS VERDES”, para trescientas catorce (314) áreas privativas, en el predio ubicado en la Calle Valle de Jilotepec número 73, lote único, Colonia El Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de terreno de 10,604.04 m2 conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
SÓTANOS			
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2	SUPERFICIE ABIERTA M2	SUPERFICIE TOTAL M2
Circulaciones verticales y vestíbulo	257.89	0.00	257.89
Circulaciones Vehiculares	4,947.28	369.92	5,317.20
Circulaciones peatonales	446.84	136.93	583.77
Cajones de estacionamiento.	6,923.59	151.87	7,075.46
Cajones de estacionamiento de visitas.	1,325.85	0.00	1,325.85
Cto. de basura/ caseta/ ductos.	126.30	0.00	126.30
Bodegas	186.52	0.00	186.52
Cisternas y planta de tratamiento.	683.62	0.00	683.62
Subtotal:	14,897.89	658.72	15,556.61
GARDEN Y TORRES			
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2	SUPERFICIE ABIERTA M2	SUPERFICIE TOTAL M2
Área verde recreativa de uso común (AVRUC).	0.00	3,261.65	3,261.65
Área recreativa de uso común (ARUC).	712.98	234.83	947.81
Circulaciones y vestíbulo	4,110.44	460.30	4,570.74
Subtotal	4,823.42	3,956.78	8,780.20
Total, de áreas comunes	19,721.31	4,615.50	24,336.81

TORRE A									
DEPARTAMENTO ÁREA PRIVATIVA		SUPERFICIE CUBIERTA				NIVEL	NÚMERO	SUPERFICIE ABIERTA	
		Habitable	Balcón	Total	m2			Terraza	m2
Departamento	A-101	95.11	4.37	99.48	m2	NIVEL 1	1	0.00	m2
Departamento	A-102	99.48	0.00	99.48	m2		2	0.00	m2
Departamento	A-103	67.44	3.30	70.74	m2		3	0.00	m2
Departamento	A-104	70.30	0.00	70.30	m2		4	0.00	m2
Departamento	A-105	70.30	0.00	70.30	m2		5	0.00	m2
Departamento	A-106	90.56	0.00	90.56	m2		6	0.00	m2
Departamento	A-201	99.48	0.00	99.48	m2	NIVEL 2	7	0.00	m2
Departamento	A-202	95.11	4.37	99.48	m2		8	0.00	m2
Departamento	A-203	70.30	0.00	70.30	m2		9	0.00	m2
Departamento	A-204	67.00	3.30	70.30	m2		10	0.00	m2
Departamento	A-205	112.08	5.53	117.61	m2		11	0.00	m2
Departamento	A-206	67.00	3.30	70.30	m2		12	0.00	m2
Departamento	A-207	112.08	5.53	117.61	m2		13	0.00	m2
Departamento	A-208	87.26	3.30	90.56	m2		14	0.00	m2
Departamento	A-209	112.78	5.53	118.31	m2		15	0.00	m2
Departamento	A-301	95.11	4.37	99.48	m2	NIVEL 3	16	0.00	m2
Departamento	A-302	95.11	0.00	95.11	m2		17	0.00	m2
Departamento	A-303	67.00	3.30	70.30	m2		18	0.00	m2
Departamento	A-304	70.30	0.00	70.30	m2		19	0.00	m2
Departamento	A-305	70.30	0.00	70.30	m2		20	0.00	m2
Departamento	A-306	87.26	0.00	87.26	m2		21	0.00	m2
Departamento	A-401	95.11	0.00	95.11	m2	NIVEL 4	22	0.00	m2
Departamento	A-402	99.48	0.00	99.48	m2		23	63.50	m2
Departamento	A-403	70.30	0.00	70.30	m2		24	0.00	m2
Departamento	A-404	70.30	0.00	70.30	m2		25	0.00	m2
Departamento	A-405	112.08	5.53	117.61	m2		26	66.44	m2
Departamento	A-406	67.00	3.30	70.30	m2		27	0.00	m2
Departamento	A-407	112.08	5.53	117.61	m2		28	66.44	m2
Departamento	A-408	90.56	0.00	90.56	m2		29	63.27	m2
Departamento	A-409	112.78	5.53	118.31	m2		30	66.80	m2
Departamento	A-501	99.48	0.00	99.48	m2	NIVEL 5	31	63.50	m2
Departamento	A-502	125.82	14.71	140.53	m2		32	91.31	m2
Departamento	A-503	70.30	0.00	70.30	m2		33	66.78	m2
SUBTOTAL SUPERFICIE CUBIERTA		2,926.65	80.80	3,007.45	m2	SUBTOTAL SUPERFICIE DESCUBIERTA		548.04	m2

TORRE B									
DEPARTAMENTO ÁREA PRIVATIVA		SUPERFICIE CUBIERTA				NIVEL	NÚMERO	SUPERFICIE ABIERTA	
		Habitable	Balcón	Total	m2			Terraza	m2
Departamento	B-010	99.48	0.00	99.48	m2	PLANTA BAJA	1	54.74	m2
Departamento	B-011	67.44	0.00	67.44	m2		2	30.38	m2
Departamento	B-012	90.12	0.00	90.12	m2		3	55.28	m2
Departamento	B-013	67.44	0.00	67.44	m2		4	29.70	m2
Departamento	B-014	86.82	0.00	86.82	m2		5	62.90	m2
Departamento	B-015	95.11	0.00	95.11	m2		6	86.64	m2
Departamento	B-110	95.11	4.37	99.48	m2	NIVEL 1	7	0.00	m2
Departamento	B-111	67.44	3.30	70.74	m2		8	0.00	m2
Departamento	B-112	90.12	0.00	90.12	m2		9	0.00	m2
Departamento	B-113	70.74	0.00	70.74	m2		10	0.00	m2
Departamento	B-114	90.12	0.00	90.12	m2		11	0.00	m2
Departamento	B-115	99.48	0.00	99.48	m2		12	0.00	m2
Departamento	B-210	95.11	4.37	99.48	m2	NIVEL 2	13	0.00	m2
Departamento	B-211	67.44	0.00	67.44	m2		14	0.00	m2
Departamento	B-212	86.82	3.30	90.12	m2		15	0.00	m2
Departamento	B-213	67.44	3.30	70.74	m2		16	0.00	m2
Departamento	B-214	86.82	3.30	90.12	m2		17	0.00	m2
Departamento	B-215	95.11	4.37	99.48	m2		18	0.00	m2
Departamento	B-310	99.48	0.00	99.48	m2	NIVEL 3	19	0.00	m2
Departamento	B-311	67.44	3.30	70.74	m2		20	0.00	m2
Departamento	B-312	86.80	0.00	86.80	m2		21	0.00	m2
Departamento	B-313	70.74	0.00	70.74	m2		22	0.00	m2
Departamento	B-314	86.82	3.30	90.12	m2		23	0.00	m2
Departamento	B-315	99.48	0.00	99.48	m2		24	0.00	m2
Departamento	B-410	95.11	4.37	99.48	m2	NIVEL 4	25	0.00	m2
Departamento	B-411	70.74	0.00	70.74	m2		26	0.00	m2
Departamento	B-412	90.12	0.00	90.12	m2		27	0.00	m2
Departamento	B-413	67.44	3.30	70.74	m2		28	0.00	m2
Departamento	B-414	90.12	0.00	90.12	m2		29	0.00	m2
Departamento	B-415	95.11	4.37	99.48	m2		30	0.00	m2
Departamento	B-510	99.48	0.00	99.48	m2	NIVEL 5	31	63.50	m2
Departamento	B-511	126.77	14.71	141.48	m2		32	91.75	m2
Departamento	B-512	90.12	0.00	90.12	m2		33	62.39	m2
Departamento	B-513	90.12	0.00	90.12	m2		34	62.39	m2
Departamento	B-514	99.48	0.00	99.48	m2		35	63.50	m2

TORRE B								
DEPARTAMENTO ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE CUBIERTA				NIVEL	NÚMERO	SUPERFICIE ABIERTA	
	Habitable	Balcón	Total	m2			Terraza	m2
SUBTOTAL SUPERFICIE CUBIERTA	3,043.53	59.66	3,103.19	m2	SUBTOTAL SUPERFICIE DESCUBIERTA		663.17	m2

TORRE C									
DEPARTAMENTO ÁREA PRIVATIVA		SUPERFICIE CUBIERTA				NIVEL	NÚMERO	SUPERFICIE ABIERTA	
		Habitable	Balcón	Total	m2			Terraza	m2
Departamento	C-016	99.48	0.00	99.48	m2	PLANTA BAJA	1	116.43	m2
Departamento	C-017	87.26	0.00	87.26	m2		2	11.39	m2
Departamento	C-018	86.82	0.00	86.82	m2		3	58.37	m2
Departamento	C-019	67.00	0.00	67.00	m2		4	21.74	m2
Departamento	C-020	70.30	0.00	70.30	m2		5	41.96	m2
Departamento	C-021	67.00	0.00	67.00	m2		6	21.74	m2
Departamento	C-022	67.00	0.00	67.00	m2		7	45.26	m2
Departamento	C-023	87.26	0.00	87.26	m2		8	27.93	m2
Departamento	C-024	90.56	0.00	90.56	m2		9	60.79	m2
Departamento	C-116	95.11	4.37	99.48	m2	NIVEL 1	10	0.00	m2
Departamento	C-117	87.26	3.30	90.56	m2		11	0.00	m2
Departamento	C-118	86.82	3.30	90.12	m2		12	0.00	m2
Departamento	C-119	70.30	0.00	70.30	m2		13	0.00	m2
Departamento	C-120	70.30	0.00	70.30	m2		14	0.00	m2
Departamento	C-121	70.30	0.00	70.30	m2		15	0.00	m2
Departamento	C-122	70.30	0.00	70.30	m2		16	0.00	m2
Departamento	C-123	90.56	0.00	90.56	m2		17	0.00	m2
Departamento	C-124	90.56	0.00	90.56	m2		18	0.00	m2
Departamento	C-216	95.11	0.00	95.11	m2	NIVEL 2	19	0.00	m2
Departamento	C-217	90.56	0.00	90.56	m2		20	0.00	m2
Departamento	C-218	90.12	0.00	90.12	m2		21	0.00	m2
Departamento	C-219	67.00	3.30	70.30	m2		22	0.00	m2
Departamento	C-220	67.00	3.30	70.30	m2		23	0.00	m2
Departamento	C-221	67.00	3.30	70.30	m2		24	0.00	m2
Departamento	C-222	67.00	3.30	70.30	m2		25	0.00	m2

TORRE C									
DEPARTAMENTO ÁREA PRIVATIVA		SUPERFICIE CUBIERTA				NIVEL	NÚMERO	SUPERFICIE ABIERTA	
		Habitable	Balcón	Total	m2			Terraza	m2
Departamento	C-223	90.56	0.00	90.56	m2		26	0.00	m2
Departamento	C-224	87.26	3.30	90.56	m2		27	0.00	m2
Departamento	C-316	99.48	0.00	99.48	m2	NIVEL 3	28	0.00	m2
Departamento	C-317	90.56	0.00	90.56	m2		29	0.00	m2
Departamento	C-318	90.12	0.00	90.12	m2		30	0.00	m2
Departamento	C-319	70.00	0.00	70.00	m2		31	0.00	m2
Departamento	C-320	70.30	0.00	70.30	m2		32	0.00	m2
Departamento	C-321	70.30	0.00	70.30	m2		33	0.00	m2
Departamento	C-322	70.30	0.00	70.30	m2		34	0.00	m2
Departamento	C-323	87.26	3.30	90.56	m2		35	0.00	m2
Departamento	C-324	87.26	3.30	90.56	m2		36	0.00	m2
Departamento	C-416	95.11	4.37	99.48	m2	NIVEL 4	37	0.00	m2
Departamento	C-417	87.26	3.30	90.56	m2		38	0.00	m2
Departamento	C-418	86.82	3.30	90.12	m2		39	0.00	m2
Departamento	C-419	125.82	14.71	140.53	m2		40	91.31	m2
Departamento	C-420	67.00	3.30	70.30	m2		41	0.00	m2
Departamento	C-421	70.30	0.00	70.30	m2		42	0.00	m2
Departamento	C-422	87.26	0.00	87.26	m2		43	0.00	m2
Departamento	C-423	90.56	0.00	90.56	m2		44	0.00	m2
Departamento	C-516	99.48	0.00	99.48	m2	NIVEL 5	45	63.50	m2
Departamento	C-517	90.56	0.00	90.56	m2		46	63.27	m2
Departamento	C-518	90.12	0.00	90.12	m2		47	62.39	m2
Departamento	C-519	125.82	14.71	140.53	m2		48	91.31	m2
Departamento	C-520	90.56	0.00	90.56	m2		49	63.27	m2
Departamento	C-521	90.56	0.00	90.56	m2		50	63.27	m2
SUBTOTAL SUPERFICIE CUBIERTA		4,208.61	77.76	4,286.37	m2	SUBTOTAL SUPERFICIE DESCUBIERTA		903.93	m2

TORRE D									
DEPARTAMENTO ÁREA PRIVATIVA		SUPERFICIE CUBIERTA				NIVEL	NÚMERO	SUPERFICIE ABIERTA	
		Habitable	Balcón	Total	m2			Terraza	m2
Departamento	D-025	95.11	0.00	95.11	m2	PLANTA BAJA	1	30.63	m2
Departamento	D-026	69.00	0.00	69.00	m2		2	51.49	m2

TORRE D									
DEPARTAMENTO ÁREA PRIVATIVA		SUPERFICIE CUBIERTA				NIVEL	NÚMERO	SUPERFICIE ABIERTA	
		Habitable	Balcón	Total	m2			Terraza	m2
Departamento	D-027	67.00	0.00	67.00	m2		3	21.74	m2
Departamento	D-028	68.48	0.00	68.48	m2		4	46.11	m2
Departamento	D-029	67.00	0.00	67.00	m2		5	21.74	m2
Departamento	D-030	68.48	0.00	68.48	m2		6	46.10	m2
Departamento	D-031	87.26	0.00	87.26	m2		7	11.44	m2
Departamento	D-032	68.48	0.00	68.48	m2		8	46.11	m2
Departamento	D-033	68.48	0.00	68.48	m2		9	46.10	m2
Departamento	D-034	68.86	0.00	68.86	m2		10	98.55	m2
Departamento	D-125	99.48	0.00	99.48	m2		11	0.00	m2
Departamento	D-126	69.24	3.16	72.40	m2		12	0.00	m2
Departamento	D-127	67.28	3.02	70.30	m2	NIVEL 1	13	0.00	m2
Departamento	D-128	71.88	0.00	71.88	m2		14	0.00	m2
Departamento	D-129	70.30	0.00	70.30	m2		15	0.00	m2
Departamento	D-130	68.72	3.16	71.88	m2		16	0.00	m2
Departamento	D-131	87.54	3.02	90.56	m2		17	0.00	m2
Departamento	D-132	71.88	0.00	71.88	m2		18	0.00	m2
Departamento	D-133	71.88	0.00	71.88	m2		19	0.00	m2
Departamento	D-134	68.86	0.00	68.86	m2		20	0.00	m2
Departamento	D-225	95.44	4.04	99.48	m2		21	0.00	m2
Departamento	D-226	69.00	0.00	69.00	m2	NIVEL 2	22	0.00	m2
Departamento	D-227	67.00	0.00	67.00	m2		23	0.00	m2
Departamento	D-228	71.88	0.00	71.88	m2		24	0.00	m2
Departamento	D-229	70.30	0.00	70.30	m2		25	0.00	m2
Departamento	D-230	71.88	0.00	71.88	m2		26	0.00	m2
Departamento	D-231	90.56	0.00	90.56	m2		27	0.00	m2
Departamento	D-232	68.72	3.16	71.88	m2		28	0.00	m2
Departamento	D-233	68.72	3.16	71.88	m2		29	0.00	m2
Departamento	D-234	68.86	0.00	68.86	m2		30	0.00	m2
Departamento	D-325	99.48	0.00	99.48	m2	NIVEL 3	31	0.00	m2
Departamento	D-326	72.40	0.00	72.40	m2		32	0.00	m2
Departamento	D-327	70.30	0.00	70.30	m2		33	0.00	m2
Departamento	D-328	68.72	3.16	71.88	m2		34	0.00	m2
Departamento	D-329	70.30	0.00	70.30	m2		35	0.00	m2
Departamento	D-330	68.72	3.16	71.88	m2		36	0.00	m2
Departamento	D-331	87.54	3.02	90.56	m2		37	0.00	m2
Departamento	D-332	68.48	0.00	68.48	m2		38	0.00	m2

TORRE D									
DEPARTAMENTO ÁREA PRIVATIVA		SUPERFICIE CUBIERTA				NIVEL	NÚMERO	SUPERFICIE ABIERTA	
		Habitable	Balcón	Total	m2			Terraza	m2
Departamento	D-333	71.88	0.00	71.88	m2		39	0.00	m2
Departamento	D-334	68.86	0.00	68.86	m2		40	0.00	m2
Departamento	D-424	99.48	0.00	99.48	m2	NIVEL 4	41	0.00	m2
Departamento	D-425	72.40	0.00	72.40	m2		42	0.00	m2
Departamento	D-426	70.30	0.00	70.30	m2		43	0.00	m2
Departamento	D-427	68.72	3.16	71.88	m2		44	0.00	m2
Departamento	D-428	67.28	3.02	70.30	m2		45	0.00	m2
Departamento	D-429	68.72	3.16	71.88	m2		46	0.00	m2
Departamento	D-430	90.56	0.00	90.56	m2		47	0.00	m2
Departamento	D-431	69.00	0.00	69.00	m2		48	0.00	m2
Departamento	D-432	71.88	0.00	71.88	m2		49	0.00	m2
Departamento	D-433	68.86	0.00	68.86	m2		50	0.00	m2
Departamento	D-522	99.48	0.00	99.48	m2	NIVEL 5	51	0.00	m2
Departamento	D-523	69.24	3.16	72.40	m2		52	0.00	m2
Departamento	D-524	67.28	3.02	70.30	m2		53	0.00	m2
Departamento	D-525	68.72	3.16	71.88	m2		54	0.00	m2
Departamento	D-526	70.30	0.00	70.30	m2		55	0.00	m2
Departamento	D-527	68.48	0.00	68.48	m2		56	0.00	m2
Departamento	D-528	90.56	0.00	90.56	m2		57	0.00	m2
Departamento	D-529	71.88	0.00	71.88	m2		58	0.00	m2
Departamento	D-530	68.72	3.16	71.88	m2		59	0.00	m2
Departamento	D-531	68.86	0.00	68.86	m2		60	0.00	m2
Departamento	D-601	95.44	4.04	99.48	m2	NIVEL 6	61	0.00	m2
Departamento	D-602	72.40	0.00	72.40	m2		62	0.00	m2
Departamento	D-603	67.28	3.02	70.30	m2		63	0.00	m2
Departamento	D-604	68.72	3.16	71.88	m2		64	0.00	m2
Departamento	D-605	67.28	3.02	70.30	m2		65	0.00	m2
Departamento	D-606	71.88	0.00	71.88	m2		66	0.00	m2
Departamento	D-607	87.54	3.02	90.56	m2		67	0.00	m2
Departamento	D-608	68.72	3.16	71.88	m2		68	0.00	m2
Departamento	D-609	68.48	0.00	68.48	m2		69	0.00	m2
Departamento	D-610	68.86	0.00	68.86	m2		70	0.00	m2
Departamento	D-701	99.48	0.00	99.48	m2	NIVEL 7	71	63.50	m2
Departamento	D-702	72.40	0.00	72.40	m2		72	44.39	m2
Departamento	D-703	70.30	0.00	70.30	m2		73	43.66	m2
Departamento	D-704	71.88	0.00	71.88	m2		74	44.39	m2

TORRE D									
DEPARTAMENTO ÁREA PRIVATIVA		SUPERFICIE CUBIERTA				NIVEL	NÚMERO	SUPERFICIE ABIERTA	
		Habitable	Balcón	Total	m2			Terraza	m2
Departamento	D-705	70.30	0.00	70.30	m2		75	43.66	m2
Departamento	D-706	71.88	0.00	71.88	m2		76	44.39	m2
Departamento	D-707	90.56	0.00	90.56	m2		77	63.34	m2
Departamento	D-708	71.88	0.00	71.88	m2		78	44.39	m2
Departamento	D-709	71.88	0.00	71.88	m2		79	44.39	m2
Departamento	D-710	68.86	0.00	68.86	m2		80	44.39	m2
SUBTOTAL SUPERFICIE CUBIERTA		5,950.99	73.32	6,024.31	m2	SUBTOTAL SUPERFICIE DESCUBIERTA		900.51	m2

TORRE E									
DEPARTAMENTO ÁREA PRIVATIVA		SUPERFICIE CUBIERTA				NIVEL	NÚMERO	SUPERFICIE ABIERTA	
		Habitable	Balcón	Total	m2			Terraza	m2
Departamento	E-035	81.58	0.00	81.58	m2	PLANTA BAJA	1	54.64	m2
Departamento	E-036	67.44	0.00	67.44	m2		2	29.70	m2
Departamento	E-037	67.17	0.00	67.17	m2		3	38.57	m2
Departamento	E-038	67.44	0.00	67.44	m2		4	30.38	m2
Departamento	E-039	67.03	0.00	67.03	m2		5	39.45	m2
Departamento	E-040	67.17	0.00	67.17	m2		6	40.25	m2
Departamento	E-041	81.58	0.00	81.58	m2		7	49.85	m2
Departamento	E-135	84.62	0.00	84.62	m2	NIVEL 1	8	0.00	m2
Departamento	E-136	67.72	3.02	70.74	m2		9	0.00	m2
Departamento	E-137	70.47	0.00	70.47	m2		10	0.00	m2
Departamento	E-138	70.74	0.00	70.74	m2		11	0.00	m2
Departamento	E-139	67.03	0.00	67.03	m2		12	0.00	m2
Departamento	E-140	70.47	0.00	70.47	m2		13	0.00	m2
Departamento	E-141	81.81	2.81	84.62	m2		14	0.00	m2
Departamento	E-235	84.62	0.00	84.62	m2	NIVEL 2	15	0.00	m2
Departamento	E-236	70.74	0.00	70.74	m2		16	0.00	m2
Departamento	E-237	67.41	3.06	70.47	m2		17	0.00	m2
Departamento	E-238	67.72	3.02	70.74	m2		18	0.00	m2
Departamento	E-239	67.03	0.00	67.03	m2		19	0.00	m2
Departamento	E-240	67.41	3.06	70.47	m2		20	0.00	m2
Departamento	E-241	81.58	0.00	81.58	m2		21	0.00	m2

TORRE E									
DEPARTAMENTO ÁREA PRIVATIVA		SUPERFICIE CUBIERTA				NIVEL	NÚMERO	SUPERFICIE ABIERTA	
		Habitable	Balcón	Total	m2			Terraza	m2
Departamento	E-335	81.81	2.81	84.62	m2	NIVEL 3	22	0.00	m2
Departamento	E-336	70.74	0.00	70.74	m2		23	0.00	m2
Departamento	E-337	67.17	0.00	67.17	m2		24	0.00	m2
Departamento	E-338	67.72	3.02	70.74	m2		25	0.00	m2
Departamento	E-339	67.03	0.00	67.03	m2		26	0.00	m2
Departamento	E-340	70.47	0.00	70.47	m2		27	0.00	m2
Departamento	E-341	84.62	0.00	84.62	m2		28	0.00	m2
Departamento	E-434	81.81	2.81	84.62	m2	NIVEL 4	29	0.00	m2
Departamento	E-435	67.72	3.02	70.74	m2		30	0.00	m2
Departamento	E-436	67.17	0.00	67.17	m2		31	0.00	m2
Departamento	E-437	67.44	0.00	67.44	m2		32	0.00	m2
Departamento	E-438	67.03	0.00	67.03	m2		33	0.00	m2
Departamento	E-439	70.47	0.00	70.47	m2		34	0.00	m2
Departamento	E-440	84.62	0.00	84.62	m2		35	0.00	m2
Departamento	E-532	81.81	2.81	84.62	m2	NIVEL 5	36	0.00	m2
Departamento	E-533	67.44	0.00	67.44	m2		37	0.00	m2
Departamento	E-534	67.41	3.06	70.47	m2		38	0.00	m2
Departamento	E-535	70.74	0.00	70.74	m2		39	0.00	m2
Departamento	E-536	67.03	0.00	67.03	m2		40	0.00	m2
Departamento	E-537	67.41	3.06	70.47	m2		41	0.00	m2
Departamento	E-538	84.62	0.00	84.62	m2		42	0.00	m2
Departamento	E-611	84.62	0.00	84.62	m2	NIVEL 6	43	0.00	m2
Departamento	E-612	70.74	0.00	70.74	m2		44	0.00	m2
Departamento	E-613	67.41	3.06	70.47	m2		45	0.00	m2
Departamento	E-614	67.72	3.02	70.74	m2		46	0.00	m2
Departamento	E-615	67.03	0.00	67.03	m2		47	0.00	m2
Departamento	E-616	67.17	0.00	67.17	m2		48	0.00	m2
Departamento	E-617	81.81	2.81	84.62	m2		49	0.00	m2
Departamento	E-711	84.62	0.00	84.62	m2	NIVEL 7	50	59.61	m2
Departamento	E-712	70.74	0.00	70.74	m2		51	43.59	m2
Departamento	E-713	70.47	0.00	70.47	m2		52	43.80	m2
Departamento	E-714	70.74	0.00	70.74	m2		53	43.59	m2
Departamento	E-715	67.03	0.00	67.03	m2		54	43.80	m2
Departamento	E-716	70.47	0.00	70.47	m2		55	43.80	m2
Departamento	E-717	84.62	0.00	84.62	m2		56	59.61	m2

TORRE E								
DEPARTAMENTO ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE CUBIERTA				NIVEL	NÚMERO	SUPERFICIE ABIERTA	
	Habitable	Balcón	Total	m2			Terraza	m2
SUBTOTAL SUPERFICIE CUBIERTA	4,066.25	44.45	4,110.70	m2	SUBTOTAL SUPERFICIE DESCUBIERTA		620.64	m2

TORRE F								
DEPARTAMENTO ÁREA PRIVATIVA		SUPERFICIE CUBIERTA				NIVEL	NÚMERO	SUPERFICIE ABIERTA / BALCÓN Y TERRAZA
Departamento	F-042	67.55	0.00	67.55	m2	PLANTA BAJA	1	0.00 m2
Departamento	F-043	87.26	0.00	87.26	m2		2	11.20 m2
Departamento	F-044	70.47	0.00	70.47	m2		3	0.00 m2
Departamento	F-045	67.00	0.00	67.00	m2		4	21.74 m2
Departamento	F-046	67.17	0.00	67.17	m2		5	51.63 m2
Departamento	F-047	67.00	0.00	67.00	m2		6	21.74 m2
Departamento	F-048	67.17	0.00	67.17	m2		7	50.77 m2
Departamento	F-049	87.26	0.00	87.26	m2		8	28.19 m2
Departamento	F-050	70.47	0.00	70.47	m2		9	46.61 m2
Departamento	F-051	67.17	0.00	67.17	m2		10	63.62 m2
Departamento	F-142	67.55	0.00	67.55	m2	NIVEL 1	11	0.00 m2
Departamento	F-143	90.56	0.00	90.56	m2		12	0.00 m2
Departamento	F-144	67.41	3.06	70.47	m2		13	0.00 m2
Departamento	F-145	70.30	0.00	70.30	m2		14	0.00 m2
Departamento	F-146	70.47	0.00	70.47	m2		15	0.00 m2
Departamento	F-147	70.30	0.00	70.30	m2		16	0.00 m2
Departamento	F-148	67.41	3.06	70.47	m2		17	0.00 m2
Departamento	F-149	90.56	0.00	90.56	m2		18	0.00 m2
Departamento	F-150	67.41	3.06	70.47	m2		19	0.00 m2
Departamento	F-151	70.99	0.00	70.99	m2		20	0.00 m2
Departamento	F-242	67.55	0.00	67.55	m2	NIVEL 2	21	0.00 m2
Departamento	F-243	87.54	3.02	90.56	m2		22	0.00 m2
Departamento	F-244	67.17	0.00	67.17	m2		23	0.00 m2
Departamento	F-245	67.28	3.02	70.30	m2		24	0.00 m2
Departamento	F-246	67.41	3.06	70.47	m2		25	0.00 m2
Departamento	F-247	67.28	3.02	70.30	m2		26	0.00 m2
Departamento	F-248	70.47	0.00	70.47	m2		27	0.00 m2

TORRE F									
DEPARTAMENTO ÁREA PRIVATIVA		SUPERFICIE CUBIERTA				NIVEL	NÚMERO	SUPERFICIE ABIERTA / BALCÓN Y TERRAZA	
Departamento	F-249	87.54	3.02	90.56	m2		28	0.00	m2
Departamento	F-250	67.17	0.00	67.17	m2		29	0.00	m2
Departamento	F-251	67.93	3.06	70.99	m2		30	0.00	m2
Departamento	F-342	67.55	0.00	67.55	m2	NIVEL 3	31	0.00	m2
Departamento	F-343	87.26	0.00	87.26	m2		32	0.00	m2
Departamento	F-344	67.41	3.06	70.47	m2		33	0.00	m2
Departamento	F-345	67.00	0.00	67.00	m2		34	0.00	m2
Departamento	F-346	67.41	3.06	70.47	m2		35	0.00	m2
Departamento	F-347	70.30	0.00	70.30	m2		36	0.00	m2
Departamento	F-348	70.47	0.00	70.47	m2		37	0.00	m2
Departamento	F-349	90.56	0.00	90.56	m2		38	0.00	m2
Departamento	F-350	67.41	3.06	70.47	m2		39	0.00	m2
Departamento	F-351	70.99	0.00	70.99	m2		40	0.00	m2
Departamento	F-441	67.55	0.00	67.55	m2	NIVEL 4	41	0.00	m2
Departamento	F-442	90.56	0.00	90.56	m2		42	0.00	m2
Departamento	F-443	67.41	3.06	70.47	m2		43	0.00	m2
Departamento	F-444	70.30	0.00	70.30	m2		44	0.00	m2
Departamento	F-445	67.41	3.06	70.47	m2		45	0.00	m2
Departamento	F-446	67.28	3.02	70.30	m2		46	0.00	m2
Departamento	F-447	70.47	0.00	70.47	m2		47	0.00	m2
Departamento	F-448	87.54	3.02	90.56	m2		48	0.00	m2
Departamento	F-449	67.41	3.06	70.47	m2		49	0.00	m2
Departamento	F-450	70.99	0.00	70.99	m2		50	0.00	m2
Departamento	F-539	67.55	0.00	67.55	m2	NIVEL 5	51	43.80	m2
Departamento	F-540	90.56	0.00	90.56	m2		52	63.27	m2
Departamento	F-541	70.47	0.00	70.47	m2		53	43.80	m2
Departamento	F-542	70.30	0.00	70.30	m2		54	43.59	m2
Departamento	F-543	70.47	0.00	70.47	m2		55	43.80	m2
Departamento	F-544	70.30	0.00	70.30	m2		56	43.59	m2
Departamento	F-545	70.47	0.00	70.47	m2		57	43.80	m2
Departamento	F-546	90.56	0.00	90.56	m2		58	63.27	m2
Departamento	F-547	70.47	0.00	70.47	m2		59	43.80	m2
Departamento	F-548	70.99	0.00	70.99	m2		60	43.80	m2
SUBTOTAL SUPERFICIE CUBIERTA		4,364.24	51.78	4,416.02	m2	SUBTOTAL SUPERFICIE DESCUBIERTA		772.02	m2

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
SUPERFICIE DEL LOTE	10,604.04 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	25,082.53 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	19,721.31 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS ABIERTAS	9,023.81
TOTAL, DE ÁREA PRIVATIVAS	314
TOTAL, DE CAJONES ESTACIONAMIENTOS	490
TOTAL, DE ESTACIONAMIENTOS DE VISITA	80
TOTAL, DE BODEGAS	56

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

I. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso Q, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del **Condominio**; por la cantidad de **\$532,889.40 (quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 40/100 m. n.)**, por el concepto de **Autorización de 314 viviendas** (áreas privativas); de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **publicar la presente Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"** en un **plazo no mayor de 30 días** a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá **Protocolizar la Autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la Función Registral del Estado de México**, con sus planos dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las **Obras de Urbanización** correspondientes al Condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto, **deberá realizar las siguientes Obras de Urbanización al interior del Condominio**, previa Autorización de los **proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales** competentes:

- A) **Red de distribución de agua potable** y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) **Red separada de drenaje pluvial y sanitario** y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) **Red de distribución de energía eléctrica**;
- D) **Red de alumbrado y sistemas de ahorro**;
- E) **Guarniciones, banquetas y rampas**, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) **Pavimento en arroyo de calles** y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) **Jardinería y forestación**;
- H) **Sistema de nomenclatura** para las vías privadas, y
- I) **Señalamiento vial**.

Para el caso de todos los tipos de desarrollos las instalaciones deberán ser ocultas.

Las Obras de Urbanización al interior de los condominios **deberán ser entregadas** formalmente a su conclusión **previo cierre de la bitácora de supervisión**, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, **por medio de acta circunstanciada**, por el titular de la Autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las Obras de Urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho Comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115 fracciones V inciso E numeral 2 y VI, inciso Q del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$197,739.767 (ciento noventa y siete mil setecientos treinta nueve pesos 767/100 M. N.), para cubrir los derechos de supervisión de las Obras de Urbanización, Infraestructura y Equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$9'886,988.349 (nueve millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 349/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 5,317.20 m2, más, cajones de visitas 1,325.85 m2, , dando un total de 6,643.05 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,488.32 para las 314 viviendas.**

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. 2%
Obras de Urbanización al Interior del Condominio	M2	6,643.05	1,488.32	\$9'886,988.349	\$197,739.767

Con referencia a la fianza de la obligación, serán como se detalla a continuación:

Concepto	Importe	A favor de:
Costo por Fianza de Obras de Urbanización 100% del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, Comercial	\$9'886,988.349	Gobierno del Estado de México

V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso I y J, así como 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberán solicitar el Inicio de las Obras de Urbanización, Enajenación, Promoción y Publicidad** que refiere al presente acuerdo, **dentro del plazo de nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

La ocupación de **las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada **sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica** de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VI. Con fundamento en el artículo el artículo 115 fracción VI, inciso O y 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente Autorización **deberá llevar y resguardar una Bitácora de Obra** en la que se registrará el avance y circunstancias de las Obras de Equipamiento Urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

VII. Por tratarse de un condominio de 30 viviendas o más, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en sus artículos 50 fracción V inciso E) y fracción VI inciso C), 55 fracción VII inciso D) con relación al 115, fracción VI, inciso C), D) y E), el cual a la letra dice **"En su caso, transmitir a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las Áreas de Donación** para Equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de Autorización", "Formalizar la transmisión de la propiedad de las áreas de donación al estado o al municipio ante Notario Público del Estado de México con la firma del contrato correspondiente, **dentro de los treinta días siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"** y "Construir las Obras de Infraestructura, Urbanización y en su caso Equipamiento Urbano de conformidad con lo que establezca el libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público".

DONACIÓN PARA VIVIENDA TIPO MEDIO			
ÁREA DE DONACIÓN	NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	DONACIÓN	TOTAL
MUNICIPAL	314	17.00 M2	5,338.00 M2
ESTATAL	314	3.00 M2	942.00 M2
TOTAL	314	20.00 M2	6,280.00 M2

Para dar **Cumplimiento a la Obligación del Equipamiento Urbano Regional** este deberá estar dentro de un **plazo de 6 meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL POR 314 VIVIENDAS					
CONCEPTO	COSTO X C/1000 VIV.	UNIDAD	COSTO UNITARIO	OBLIGACIÓN DE VIV	COSTO DIRECTO TOTAL
Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción;	\$4'267,199.66	AULA	\$1'066,799.92	1.256 AULAS	\$1'339,900.694
Escuela primaria o secundaria de dieciséis aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos	\$15'996,668.97	AULA	\$999,791.81	5.024 AULAS	\$5'022,954.058

veintiocho metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el acuerdo de autorización del desarrollo. En conjuntos urbanos de más de cuatro mil viviendas, o cuando la Secretaría lo determine considerando el equipamiento existente en la zona, se podrán sustituir parte de estos equipamientos por centros de educación media superior y superior u otros compatibles a la educación;					
Jardín vecinal de cuatro mil metros cuadrados de superficie;	\$2'640,867.93	M2	\$660.22	1,256.00 M2	\$829,232.529
Zona deportiva y juegos infantiles de ocho mil metros cuadrados de superficie.	\$6'071,651.26	M2	\$758.96	2,512.00 M2	\$1'906,498.494
TOTAL					\$9'098,585.775

A excepción de las áreas de donación a favor de los municipios, **las Áreas de Donación** de terreno destinadas a Equipamiento Urbano a favor del Estado, **podrán cumplirse mediante el depósito del valor económico** que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas reglamentarias, lo anterior de conformidad con el artículo 5.38 fracción X incisos a) del del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 60 de su reglamento, por lo que dicho pago al Estado **deberá realizarse en un plazo no mayor a los seis meses** siguientes a la fecha de emisión de esta Autorización.

Por lo que respecta a las Obras de Equipamiento Urbano Regional de 78.50 m2, con un costo directo de \$665,397.247 (seiscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos 247/100 m. n.), podrá cumplirse mediante el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional **en un plazo no mayor a los seis meses** siguientes a la fecha de emisión de esta Autorización o para la ejecución de obra pública dentro del Municipio correspondiente, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones reglamentarias de este Libro; y de acuerdo al artículo 68 en su fracción IV, indica que: **En ningún caso las Obras de Equipamiento Urbano Municipal podrán sustituirse por numerario.**

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL HABITACIONAL					
CONCEPTO	COSTO X C/1000 VIV.	UNIDAD	COSTOS	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional.	\$2'119,099.51	M2	\$8,476.40	78.50 M2	\$665,397.247
TOTAL					\$665,397.247

VIII. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso H), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se **deberá delimitar físicamente el terreno objeto del Condominio** mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la Autorización del Inicio de las Obras de Urbanización, **para que termine las Obras de Urbanización al interior del Condominio.**

CUARTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá ingresar la solicitud** para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control

Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, **para la entrega total o parcial de las Obras de Urbanización**, Equipamiento Urbano y en su caso de infraestructura primaria, **en un plazo de treinta días contados a partir del cierre de la bitácora**.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, **serán solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de Autorización, **el titular de la Autorización y el propietario del terreno**, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que **cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano**.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **Fideicomiso CIB/3075 y/o Vex Capital, S. C., a través de su Representante Legal Flor del Carmen Esquivel Lira, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las Licencias, Dictámenes, Constancias y Documentos que sustenten la presente Autorización**, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **Fideicomiso CIB/3075 y/o Vex Capital, S. C., a través de su Representante Legal Flor del Carmen Esquivel Lira, deberán prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado**, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las Obras de Infraestructura y Urbanización y en su caso las obras de Equipamiento Urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

NOVENO. El presente acuerdo de Autorización **no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica**.

DÉCIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes **se deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan**, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo de Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado **“QUIERO CASA LOMAS VERDES”**, para trescientas catorce (314) áreas privativas, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente Autorización **traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones** contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, con relación a los artículos 160, 161, 162 y 163 del reglamento en comento.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente Autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **D-71775** de fecha **09 - JULIO - 2025**, cuyo importe es de **\$532,889.40 (quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 40/100 m. n.)**, expedido por la **Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracciones III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

AUTORIZA.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C. c. p. **Arq. Pedro Dávila Realzola.** – Director Regional Valle de México Zona Nororiental.
Arq. Alexandra Vite Cano. – Residencia Local Naucalpan.
Referencia: Expediente DRV/MZNO/RLN/060/2025, NC 456/2025.
BHPM/PDR/AVC/jhg

SECRETARÍA DEL CAMPO

LISTA DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA 2025 DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

FONDOS CONCURRENTES CONVENIO 2021-2025

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025

CONCEPTO: N/A



No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO PROBOSQUE/CONAFOR	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE ASIGNADA (ha)	CONAFOR SA (\$)	ASISTENCIA TÉCNICA (\$)	PROBOSQUE SA (\$)	MONTO TOTAL ASIGNADO SA (\$)
1	TOLUCA	PB2501032 FCSAAP2721150071	OTZOLOTEPEC	FONDOS CONCURRENTES	50.00	20,000.00	10,000.00	55,000.00	75,000.00
2	TOLUCA	PB2501011 FCSAAP2721150070	TENANCO DEL VALLE	FONDOS CONCURRENTES	58.98	23,592.00	10,000.00	64,878.00	88,470.00
3	TOLUCA	PB2501066 FCSAAP2721150068	ZINACANTEPEC	FONDOS CONCURRENTES	103.00	41,200.00	19,000.00	113,300.00	154,500.00
3	SUBTOTAL TOLUCA								
1	NAUCALPAN	PB2102032 FCSAAP2721150081	TEPOTZOTLAN	FONDOS CONCURRENTES	300.00	120,000.00	19,000.00	330,000.00	450,000.00
1	SUBTOTAL NAUCALPAN								
1	TEXCOCO	PB2503030 FCSAAP2721150079	TEXCOCO	FONDOS CONCURRENTES	300.00	120,000.00	19,000.00	330,000.00	450,000.00
2	TEXCOCO	PB2403007 FCSAAP2721150045	TEPETLAOXTOC	FONDOS CONCURRENTES	128.35	51,340.00	19,000.00	141,185.00	192,525.00
3	TEXCOCO	PB2403009 FCSAAP2721150046	TEPETLAOXTOC	FONDOS CONCURRENTES	170.00	68,000.00	19,000.00	187,000.00	255,000.00
4	TEXCOCO	PB2503033 FCSAAP2721150020	TEXCOCO	FONDOS CONCURRENTES	196.95	78,780.00	19,000.00	216,645.00	295,425.00
5	TEXCOCO	PB2503036 FCSAAP2721150044	TEXCOCO	FONDOS CONCURRENTES	73.17	29,268.00	10,000.00	80,487.00	109,755.00
6	TEXCOCO	PB2503027 FCSAAP2721150043	TEXCOCO	FONDOS CONCURRENTES	63.62	25,448.00	10,000.00	69,982.00	95,430.00
6	SUBTOTAL TEXCOCO								
						372,856.00	96,000.00	1,025,299.00	1,398,135.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

FONDOS CONCURRENTES CONVENIO 2021-2025

PROBOSQUE

CONVOCATORIA: 2025

CONCEPTO: N/A

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO PROBOSQUE/CONAFOR	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE ASIGNADA (ha)	CONAFOR SA (\$)	ASISTENCIA TÉCNICA (\$)	PROBOSQUE SA (\$)	MONTO TOTAL ASIGNADO SA (\$)
1	TEJUPILCO	PB2104006 FCSAAP2721150040	AMATEPEC	FONDOS CONCURRENTES	84.59	25,377.00	10,000.00	101,508.00	126,885.00
2	TEJUPILCO	PB2104011 FCSAAP2721150024	AMATEPEC	FONDOS CONCURRENTES	55.00	16,500.00	10,000.00	66,000.00	82,500.00
3	TEJUPILCO	PB2104044 FCSAAP2721150041	LUVIANOS	FONDOS CONCURRENTES	58.00	17,400.00	10,000.00	69,600.00	87,000.00
4	TEJUPILCO	PB2104046 FCSAAP2721150035	TEJUPILCO	FONDOS CONCURRENTES	100.00	30,000.00	19,000.00	120,000.00	150,000.00
5	TEJUPILCO	PB2104047 FCSAAP2721150021	TEJUPILCO	FONDOS CONCURRENTES	61.00	18,300.00	10,000.00	73,200.00	91,500.00
6	TEJUPILCO	PB2104093 FCSAAP2721150028	LUVIANOS	FONDOS CONCURRENTES	168.70	50,610.00	19,000.00	202,440.00	253,050.00
7	TEJUPILCO	PB2304093 FCSAAP2721150039	LUVIANOS	FONDOS CONCURRENTES	292.79	117,116.00	19,000.00	322,069.00	439,185.00
8	TEJUPILCO	PB2504074 FCSAAP2721150019	TEMASCALTEPEC	FONDOS CONCURRENTES	241.00	96,400.00	19,000.00	265,100.00	361,500.00
9	TEJUPILCO	PB2504059 FCSAAP2721150067	SAN SIMON DE GUERRERO	FONDOS CONCURRENTES	60.00	24,000.00	10,000.00	66,000.00	90,000.00
10	TEJUPILCO	PB2504007 FCSAAP2721150065	TEMASCALTEPEC	FONDOS CONCURRENTES	164.97	65,988.00	19,000.00	181,467.00	247,455.00
10	SUBTOTAL TEJUPILCO				1,286.05	461,691.00	145,000.00	1,467,384.00	1,929,075.00
1	ATLACOMULCO	PB2505137 FCSAAP2721150002	ACAMBAY	FONDOS CONCURRENTES	300.00	120,000.00	19,000.00	330,000.00	450,000.00
2	ATLACOMULCO	PB2505008 FCSAAP2721150084	TEMASCALCINCO	FONDOS CONCURRENTES	103.00	41,200.00	19,000.00	113,300.00	154,500.00

edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

25

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México



LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

FONDOS CONCURRENTES CONVENIO 2021-2025



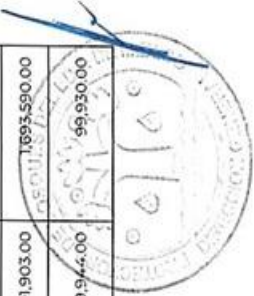
DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025

CONCEPTO: N/A

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO PROBOSQUE/CONAFOR	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE ASIGNADA (ha)	CONAFOR SA (\$)	ASISTENCIA TÉCNICA (\$)	PROBOSQUE SA (\$)	MONTO TOTAL ASIGNADO SA (\$)
3	ATLACOMULCO	PB2505062 FCSAAP2721150057	ACAMBAY	FONDOS CONCURRENTES	200.00	80,000.00	19,000.00	220,000.00	300,000.00
4	ATLACOMULCO	PB2505015 FCSAAP2721150075	SAN JOSE DEL RINCON	FONDOS CONCURRENTES	215.00	86,000.00	19,000.00	236,500.00	322,500.00
5	ATLACOMULCO	PB2505047 FCSAAP2721150085	TEMASCALCINGO	FONDOS CONCURRENTES	55.00	22,000.00	10,000.00	60,500.00	82,500.00
6	ATLACOMULCO	PB2505052 FCSAAP2721150013	TEMASCALCINGO	FONDOS CONCURRENTES	248.92	99,568.00	19,000.00	273,812.00	373,380.00
7	ATLACOMULCO	PB2505006 FCSAAP2721160002	TEMASCALCINGO (CONTEPEC, MICH.)	FONDOS CONCURRENTES	66.80	26,720.00	10,000.00	73,480.00	100,200.00
7	SUBTOTAL ATLACOMULCO								
1	COATEPEC HARINAS	PB2106016 FCSAAP2721150010	MALINALCO	FONDOS CONCURRENTES	1,188.72	475,488.00	115,000.00	1,307,592.00	1,783,080.00
2	COATEPEC HARINAS	PB2506053 FCSAAP2721150008	TEXCALITLÁN	FONDOS CONCURRENTES	65.72	19,716.00	10,000.00	78,864.00	98,580.00
3	COATEPEC HARINAS	PB2106034 FCSAAP2721150077	MALINALCO	FONDOS CONCURRENTES	128.75	51,500.00	19,000.00	141,625.00	193,125.00
4	COATEPEC HARINAS	PB2106041 FCSAAP2721150076	VILLA GUERRERO	FONDOS CONCURRENTES	233.65	70,095.00	19,000.00	280,380.00	350,475.00
5	COATEPEC HARINAS	PB2106156 FCSAAP2721170001	MALINALCO (MIACATLÁN, MOR.)	FONDOS CONCURRENTES	248.63	99,452.00	19,000.00	273,493.00	372,945.00
6	COATEPEC HARINAS	PB2406035 FCSAAP2721150063	TEXCALITLÁN	FONDOS CONCURRENTES	300.00	90,000.00	19,000.00	360,000.00	450,000.00
6	SUBTOTAL COATEPEC HARINAS								
1	VALLE DE BRAVO	PB2107004 FCSAAP2721150054	OTZOLOAPAN	FONDOS CONCURRENTES	152.31	60,924.00	19,000.00	167,541.00	228,465.00
6	SUBTOTAL COATEPEC HARINAS								
1	VALLE DE BRAVO	PB2107004 FCSAAP2721150054	OTZOLOAPAN	FONDOS CONCURRENTES	1,129.06	391,687.00	105,000.00	1,301,903.00	1,693,590.00
6	SUBTOTAL COATEPEC HARINAS								
1	VALLE DE BRAVO	PB2107004 FCSAAP2721150054	OTZOLOAPAN	FONDOS CONCURRENTES	66.62	19,986.00	10,000.00	79,944.00	99,930.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

FONDOS CONCURRENTES CONVENIO 2021-2025

PROBOSQUE

CONVOCATORIA: 2025
CONCEPTO: N/A

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO PROBOSQUE/CONAFOR	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE ASIGNADA (ha)	CONAFOR SA (\$)	ASISTENCIA TÉCNICA (\$)	PROBOSQUE SA (\$)	MONTO TOTAL ASIGNADO SA (\$)
2	VALLE DE BRAVO	PB2107018 FCSAAP2721150053	OTZOLOAPAN	FONDOS CONCURRENTES	78.91	23,673.00	10,000.00	94,692.00	118,365.00
3	VALLE DE BRAVO	PB2107020 FCSAAP2721150074	SANTO TOMAS	FONDOS CONCURRENTES	62.98	25,192.00	10,000.00	69,278.00	94,470.00
4	VALLE DE BRAVO	PB2107022 FCSAAP2721150052	OTZOLOAPAN	FONDOS CONCURRENTES	100.00	30,000.00	19,000.00	120,000.00	150,000.00
5	VALLE DE BRAVO	PB2107079 FCSAAP2721150051	OTZOLOAPAN	FONDOS CONCURRENTES	135.93	40,779.00	19,000.00	163,116.00	203,895.00
6	VALLE DE BRAVO	PB2107083 FCSAAP2721150082	OTZOLOAPAN	FONDOS CONCURRENTES	151.01	60,404.00	19,000.00	166,111.00	226,515.00
7	VALLE DE BRAVO	PB2107084 FCSAAP2721150050	OTZOLOAPAN	FONDOS CONCURRENTES	84.00	33,600.00	10,000.00	92,400.00	126,000.00
8	VALLE DE BRAVO	PB2507099 FCSAAP2721150047	AMANALCO	FONDOS CONCURRENTES	153.89	61,556.00	19,000.00	169,279.00	230,835.00
9	VALLE DE BRAVO	PB2407094 FCSAAP2721150073	VILLA DE ALLENDE	FONDOS CONCURRENTES	108.01	43,204.00	19,000.00	118,811.00	162,015.00
9	SUBTOTAL VALLE DE BRAVO					338,394.00	135,000.00	1,073,631.00	1,412,025.00
1	JILOTEPEC	PB2509051 FCSAAP2721150007	CHAPA DE MOTA	FONDOS CONCURRENTES	51.00	20,400.00	10,000.00	56,100.00	76,500.00
2	JILOTEPEC	PB2509067 FCSAAP2721150056	ACULCO	FONDOS CONCURRENTES	122.00	48,800.00	19,000.00	134,200.00	183,000.00
3	JILOTEPEC	PB2509044 FCSAAP2721150014	CHAPA DE MOTA	FONDOS CONCURRENTES	181.00	72,400.00	19,000.00	199,100.00	271,500.00





LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

FONDOS CONCURRENTES CONVENIO 2021-2025



DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES
PROGRAMA: PACO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
CONVOCATORIA: 2025
CONCEPTO: N/A

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO PROBOSQUE/CONAFOR	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE ASIGNADA (ha)	CONAFOR SA (\$)	ASISTENCIA TÉCNICA (\$)	PROBOSQUE SA (\$)	MONTO TOTAL ASIGNADO SA (\$)
4	JILOTEPEC	PB2509062 FCSAAP2721150055	CHAPA DE MOTA	FONDOS CONCURRENTES	60.90	24,360.00	10,000.00	66,990.00	91,350.00
4	SUBTOTAL JILOTEPEC				414.90	165,960.00	58,000.00	456,390.00	622,350.00
46	TOTAL				6,404.15	2,410,848.00	712,000.00	7,195,377.00	9,606,225.00


ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VELEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
TÉCNICO DEL FIPASAHEM

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (FO-PB-516)

PROBOSQUE

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES						CONVOCATORIA: 2025	
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO						CONCEPTO: N/A	
NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE ASIGNADA (HA)	MONTO ASIGNADO \$	
1	TOLUCA	PB2301018	ZINACANTEPEC	ESTATAL	86.00	301,000.00	
2	TOLUCA	PB2401056	ALMOLOYA DE JUAREZ	ESTATAL	307.00	1,074,500.00	
3	TOLUCA	PB2401066	HUIXQUILUCAN	ESTATAL	114.00	399,000.00	
4	TOLUCA	PB2501002	OTZOLOTEPEC	ESTATAL	318.00	1,113,000.00	
5	TOLUCA	PB2501003	TOLUCA	ESTATAL	397.00	1,389,500.00	
6	TOLUCA	PB2501004	HUIXQUILUCAN	ESTATAL	500.00	1,750,000.00	
7	TOLUCA	PB2501005	LERMA	ESTATAL	212.00	318,000.00	
8	TOLUCA	PB2501017	TENANGO DEL VALLE	ESTATAL	298.00	1,043,000.00	
9	TOLUCA	PB2501020	LERMA	ESTATAL	500.00	1,750,000.00	
10	TOLUCA	PB2501021	ALMOLOYA DE JUAREZ	ESTATAL	177.84	622,440.00	
11	TOLUCA	PB2501023	TENANGO DEL VALLE	ESTATAL	157.00	549,500.00	
12	TOLUCA	PB2501050	TEMOAYA	ESTATAL	300.00	450,000.00	
13	TOLUCA	PB2501051	ZINACANTEPEC	ESTATAL	26.00	91,000.00	
14	TOLUCA	PB2501058	CALIMAYA	ESTATAL	448.00	1,568,000.00	
15	TOLUCA	PB2501062	TIANGUISTENCO	ESTATAL	268.00	938,000.00	
16	TOLUCA	PB2501065	TEMOAYA	ESTATAL	411.00	1,438,500.00	
17	TOLUCA	PB2501069	OCOYOACAC	ESTATAL	343.00	1,200,500.00	
18	TOLUCA	PB2501070	TIANGUISTENCO	ESTATAL	164.91	247,365.00	
19	TOLUCA	PB2501071	OCOYOACAC	ESTATAL	500.00	1,750,000.00	
20	TOLUCA	PB2501072	XONACATLAN	ESTATAL	475.00	1,662,500.00	
21	TOLUCA	PB2501073	TENANGO DEL VALLE	ESTATAL	98.45	147,675.00	
22	TOLUCA	PB2501074	ALMOLOYA DE JUAREZ	ESTATAL	143.00	500,500.00	
23	TOLUCA	PB2501075	OTZOLOTEPEC	ESTATAL	410.00	1,435,000.00	

Versión: 4
Revisión: 19 de junio de 2025

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (FO-PB-516)

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025
CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE ASIGNADA (HA)	MONTO ASIGNADO \$
24	TOLUCA	PB2501082	HUIXQUILUCAN	ESTATAL	134.00	469,000.00
25	TOLUCA	PB2501083	ZINACANTEPEC	ESTATAL	500.00	1,750,000.00
26	TOLUCA	PB2501084	ZINACANTEPEC	ESTATAL	28.00	98,000.00
27	TOLUCA	PB2501086	OCOYOACAC	ESTATAL	212.00	742,000.00
28	TOLUCA	PB2501110	ZINACANTEPEC	ESTATAL	311.00	1,088,500.00
29	TOLUCA	PB2501112	LERMA	ESTATAL	244.00	854,000.00
30	TOLUCA	PB2501115	TEXCALYACAC	ESTATAL	300.00	450,000.00
31	TOLUCA	PB2501118	LERMA	ESTATAL	88.65	132,975.00
32	TOLUCA	PB2501126	TENANGO DEL VALLE	ESTATAL	300.00	450,000.00
33	TOLUCA	PB2501131	OCOYOACAC	ESTATAL	274.00	411,000.00
33	SUBTOTAL TOLUCA					28,184,455.00
1	NAUCALPAN	PB2302018	JILOTZINGO	ESTATAL	92.00	138,000.00
2	NAUCALPAN	PB2302022	ISIDRO FABELA	ESTATAL	25.00	37,500.00
3	NAUCALPAN	PB2402012	JILOTZINGO	ESTATAL	23.00	34,500.00
4	NAUCALPAN	PB2502001	JILOTZINGO	ESTATAL	175.00	612,500.00
5	NAUCALPAN	PB2502002	NICOLAS ROMERO	ESTATAL	300.00	450,000.00
6	NAUCALPAN	PB2502005	JILOTZINGO	ESTATAL	89.00	133,500.00
7	NAUCALPAN	PB2502006	ISIDRO FABELA	ESTATAL	500.00	1,750,000.00
8	NAUCALPAN	PB2502007	JILOTZINGO	ESTATAL	120.48	180,720.00
9	NAUCALPAN	PB2502010	JILOTZINGO	ESTATAL	200.00	700,000.00
10	NAUCALPAN	PB2502012	JILOTZINGO	ESTATAL	500.00	1,750,000.00
11	NAUCALPAN	PB2502015	HUEYPOXTLA	ESTATAL	236.96	355,440.00
12	NAUCALPAN	PB2502021	TEPOTZOTLAN	ESTATAL	25.00	37,500.00



Revisión: 19 de junio de 2025

Versión: 4

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (FO-PB-516)

PROBASTO

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES						CONVOCATORIA: 2025	
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO						CONCEPTO: N/A	
NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE ASIGNADA (HA)	MONTO ASIGNADO \$	
13	NAUCALPAN	PB2502026	TEPOTZOTLAN	ESTATAL	107.00	160,500.00	
14	NAUCALPAN	PB2502030	TEPOTZOTLAN	ESTATAL	124.00	186,000.00	
14	SUBTOTAL NAUCALPAN				2,517.44	6,526,160.00	
1	TEXCOCO	PB2403001	TEXCOCO (TLAHUAPAN, PUE.)	ESTATAL	207.00	724,500.00	
2	TEXCOCO	PB2403002	TEXCOCO(SAN MATIAS TLALANCALECA, PUE.)	ESTATAL	388.00	1,358,000.00	
3	TEXCOCO	PB2503008	OTUMBA	ESTATAL	87.00	130,500.00	
4	TEXCOCO	PB2503014	TEXCOCO	ESTATAL	267.00	934,500.00	
5	TEXCOCO	PB2503029	TEXCOCO	ESTATAL	150.00	525,000.00	
5	SUBTOTAL TEXCOCO				1,099.00	3,672,500.00	
1	TEJUPILCO	PB2304023	AMATEPEC	ESTATAL	23.00	80,500.00	
2	TEJUPILCO	PB2304051	TLATLAYA	ESTATAL	60.00	90,000.00	
3	TEJUPILCO	PB2304053	TEJUPILCO	ESTATAL	35.00	52,500.00	
4	TEJUPILCO	PB2304056	LUVIANOS	ESTATAL	26.00	39,000.00	
5	TEJUPILCO	PB2304129	LUVIANOS	ESTATAL	55.00	82,500.00	
6	TEJUPILCO	PB2404003	AMATEPEC	ESTATAL	20.00	30,000.00	
7	TEJUPILCO	PB2404021	TEJUPILCO	ESTATAL	30.00	45,000.00	
8	TEJUPILCO	PB2404050	TEJUPILCO	ESTATAL	115.00	172,500.00	
9	TEJUPILCO	PB2404057	TEJUPILCO	ESTATAL	20.00	30,000.00	
10	TEJUPILCO	PB2404062	TEJUPILCO	ESTATAL	52.00	78,000.00	
11	TEJUPILCO	PB2404066	TEJUPILCO	ESTATAL	30.00	45,000.00	
12	TEJUPILCO	PB2404067	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	500.00	1,750,000.00	

Revisión: 19 de junio de 2025

Versión: 4

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (FO-PB-516)

PROBOSQUE

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO						CONVOCATORIA: 2025 CONCEPTO: N/A	
NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE ASIGNADA (HA)	MONTO ASIGNADO \$	
13	TEJUPILCO	PB2404126	TEJUPILCO	ESTATAL	73.00	109,500.00	
14	TEJUPILCO	PB2504004	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	450.00	1,575,000.00	
15	TEJUPILCO	PB2504006	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	380.00	1,330,000.00	
16	TEJUPILCO	PB2504008	TEJUPILCO	ESTATAL	46.00	69,000.00	
17	TEJUPILCO	PB2504018	AMATEPEC	ESTATAL	130.00	195,000.00	
18	TEJUPILCO	PB2504068	LUVIANOS	ESTATAL	244.00	366,000.00	
19	TEJUPILCO	PB2504077	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	299.00	1,046,500.00	
20	TEJUPILCO	PB2504089	TEJUPILCO	ESTATAL	118.00	177,000.00	
21	TEJUPILCO	PB2504100	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	85.00	297,500.00	
22	TEJUPILCO	PB2504103	TEJUPILCO	ESTATAL	150.00	225,000.00	
23	TEJUPILCO	PB2504106	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	197.00	689,500.00	
24	TEJUPILCO	PB2504130	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	500.00	1,750,000.00	
25	TEJUPILCO	PB2504133	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	199.00	696,500.00	
26	TEJUPILCO	PB2504142	AMATEPEC	ESTATAL	57.00	85,500.00	
27	TEJUPILCO	PB2504146	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	22.00	33,000.00	
28	TEJUPILCO	PB2504149	LUVIANOS	ESTATAL	59.00	88,500.00	
29	TEJUPILCO	PB2504153	LUVIANOS	ESTATAL	21.00	31,500.00	
30	TEJUPILCO	PB2504155	TLATLAYA	ESTATAL	98.64	147,960.00	
31	TEJUPILCO	PB2504156	LUVIANOS	ESTATAL	21.00	31,500.00	
32	TEJUPILCO	PB2504158	TLATLAYA	ESTATAL	173.00	259,500.00	
33	TEJUPILCO	PB2504159	TLATLAYA	ESTATAL	48.00	72,000.00	
34	TEJUPILCO	PB2504179	AMATEPEC	ESTATAL	41.00	61,500.00	
35	TEJUPILCO	PB2504180	TEJUPILCO	ESTATAL	84.00	126,000.00	
36	TEJUPILCO	PB2504186	LUVIANOS	ESTATAL	32.00	48,000.00	

Versión: 4
Revisión: 19 de junio de 2025

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (FO-PB-516)

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES						CONVOCATORIA: 2025	
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO						CONCEPTO: N/A	
NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE ASIGNADA (HA)	MONTO ASIGNADO \$	
37	TEJUPILCO	PB2504190	TLATLAYA	ESTATAL	297.00	1,039,500.00	
38	TEJUPILCO	PB2504211	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	87.00	304,500.00	
38	SUBTOTAL TEJUPILCO					4,877.64	13,350,460.00
1	ATLACOMULCO	PB2205040	SAN JOSE DEL RINCON	ESTATAL	89.00	133,500.00	
2	ATLACOMULCO	PB2305008	SAN JOSE DEL RINCON	ESTATAL	500.00	1,750,000.00	
3	ATLACOMULCO	PB2305013	SAN JOSE DEL RINCON	ESTATAL	486.00	1,701,000.00	
4	ATLACOMULCO	PB2305142	JIQUIPILCO	ESTATAL	20.00	30,000.00	
5	ATLACOMULCO	PB2405076	MORELOS	ESTATAL	298.00	447,000.00	
6	ATLACOMULCO	PB2505001	SAN JOSE DEL RINCON	ESTATAL	144.00	504,000.00	
7	ATLACOMULCO	PB2505018	SAN JOSE DEL RINCON	ESTATAL	60.00	210,000.00	
8	ATLACOMULCO	PB2505019	JIQUIPILCO	ESTATAL	150.00	525,000.00	
9	ATLACOMULCO	PB2505029	SAN JOSE DEL RINCON	ESTATAL	158.00	553,000.00	
10	ATLACOMULCO	PB2505035	SAN JOSE DEL RINCON	ESTATAL	343.00	1,200,500.00	
11	ATLACOMULCO	PB2505040	SAN JOSE DEL RINCON	ESTATAL	69.00	241,500.00	
12	ATLACOMULCO	PB2505056	ATLACOMULCO	ESTATAL	500.00	1,750,000.00	
13	ATLACOMULCO	PB2505057	SAN JOSE DEL RINCON	ESTATAL	57.00	199,500.00	
14	ATLACOMULCO	PB2505067	MORELOS	ESTATAL	26.00	39,000.00	
15	ATLACOMULCO	PB2505068	SAN JOSE DEL RINCON	ESTATAL	358.00	1,253,000.00	
16	ATLACOMULCO	PB2505073	SAN JOSE DEL RINCON Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	ESTATAL	203.00	710,500.00	
17	ATLACOMULCO	PB2505074	SAN JOSE DEL RINCON	ESTATAL	265.00	927,500.00	
18	ATLACOMULCO	PB2505075	SAN JOSE DEL RINCON	ESTATAL	184.00	644,000.00	
19	ATLACOMULCO	PB2505081	SAN JOSE DEL RINCON	ESTATAL	406.00	1,421,000.00	

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (FO-PB-516)

PROBOSQUE

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES							CONVOCATORIA: 2025	
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO							CONCEPTO: N/A	
NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE ASIGNADA (HA)	MONTO ASIGNADO \$		
20	ATLACOMULCO	PB2505083	SAN JOSE DEL RINCON	ESTATAL	237.00	829,500.00		
21	ATLACOMULCO	PB2505084	SAN JOSE DEL RINCON	ESTATAL	200.00	700,000.00		
22	ATLACOMULCO	PB2505087	SAN JOSE DEL RINCON Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	ESTATAL	100.00	350,000.00		
23	ATLACOMULCO	PB2505094	SAN JOSE DEL RINCON Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	ESTATAL	32.00	112,000.00		
24	ATLACOMULCO	PB2505106	JIQUIPILCO	ESTATAL	299.00	448,500.00		
25	ATLACOMULCO	PB2505111	IXTLAHUACA	ESTATAL	75.84	113,760.00		
26	ATLACOMULCO	PB2505120	MORELOS	ESTATAL	300.00	450,000.00		
27	ATLACOMULCO	PB2505134	TEMASCALCINGO	ESTATAL	135.76	203,640.00		
28	ATLACOMULCO	PB2505143	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	ESTATAL	200.00	300,000.00		
29	ATLACOMULCO	PB2505145	MORELOS	ESTATAL	133.00	465,500.00		
30	ATLACOMULCO	PB2505146	SAN JOSE DEL RINCON Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	ESTATAL	168.00	588,000.00		
31	ATLACOMULCO	PB2505163	TEMASCALCINGO	ESTATAL	49.00	73,500.00		
31	SUBTOTAL ATLACOMULCO					18,874,400.00		
1	COATEPEC HARINAS	PB2206184	TENANCINGO	ESTATAL	96.00	144,000.00		
2	COATEPEC HARINAS	PB2206186	TENANCINGO	ESTATAL	161.00	241,500.00		
3	COATEPEC HARINAS	PB2306002	MALINALCO	ESTATAL	89.00	133,500.00		
4	COATEPEC HARINAS	PB2406003	TENANCINGO	ESTATAL	240.00	360,000.00		

Revisión: 19 de junio de 2025

Versión: 4

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (FO-PB-516)

PROBASTQUE

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES				CONVOCATORIA: 2025		
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO				CONCEPTO: N/A		
NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE ASIGNADA (HA)	MONTO ASIGNADO \$
5	COATEPEC HARINAS	PB2406008	COATEPEC HARINAS	ESTATAL	500.00	1,750,000.00
6	COATEPEC HARINAS	PB2406033	COATEPEC HARINAS	ESTATAL	500.00	1,750,000.00
7	COATEPEC HARINAS	PB2406059	SULTEPEC	ESTATAL	99.00	346,500.00
8	COATEPEC HARINAS	PB2406062	SULTEPEC	ESTATAL	300.00	1,050,000.00
9	COATEPEC HARINAS	PB2406122	MALINALCO	ESTATAL	77.00	115,500.00
10	COATEPEC HARINAS	PB2506002	SULTEPEC	ESTATAL	44.00	154,000.00
11	COATEPEC HARINAS	PB2506014	SULTEPEC	ESTATAL	20.00	70,000.00
12	COATEPEC HARINAS	PB2506017	COATEPEC HARINAS	ESTATAL	211.27	316,905.00
13	COATEPEC HARINAS	PB2506026	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ESTATAL	255.39	383,085.00
14	COATEPEC HARINAS	PB2506031	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ESTATAL	156.00	234,000.00
15	COATEPEC HARINAS	PB2506066	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ESTATAL	224.99	337,485.00
16	COATEPEC HARINAS	PB2506075	TENANCINGO	ESTATAL	119.00	178,500.00
17	COATEPEC HARINAS	PB2506081	MALINALCO	ESTATAL	219.00	328,500.00
18	COATEPEC HARINAS	PB2506084	SULTEPEC	ESTATAL	28.00	98,000.00
19	COATEPEC HARINAS	PB2506091	SULTEPEC	ESTATAL	78.54	117,810.00
20	COATEPEC HARINAS	PB2506092	IXTAPAN DE LA SAL	ESTATAL	37.00	55,500.00

Revisión: 19 de junio de 2025

Versión: 4

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (FO-PB-516)

PROBESQUE

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025
CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE ASIGNADA (HA)	MONTO ASIGNADO \$
21	COATEPEC HARINAS	PB2506126	SULTEPEC	ESTATAL	30.00	105,000.00
21	SUBTOTAL COATEPEC HARINAS					8,269,785.00
1	VALLE DE BRAVO	PB2207093	VILLA DE ALLENDE	ESTATAL	25.00	37,500.00
2	VALLE DE BRAVO	PB2307067	VILLA VICTORIA	ESTATAL	211.00	316,500.00
3	VALLE DE BRAVO	PB2307132	DONATO GUERRA	ESTATAL	92.00	138,000.00
4	VALLE DE BRAVO	PB2307137	VALLE DE BRAVO	ESTATAL	70.00	105,000.00
5	VALLE DE BRAVO	PB2307139	VALLE DE BRAVO	ESTATAL	76.00	114,000.00
6	VALLE DE BRAVO	PB2307141	VALLE DE BRAVO	ESTATAL	127.00	190,500.00
7	VALLE DE BRAVO	PB2307193	VILLA DE ALLENDE	ESTATAL	20.00	30,000.00
8	VALLE DE BRAVO	PB2407025	VILLA DE ALLENDE	ESTATAL	227.00	340,500.00
9	VALLE DE BRAVO	PB2407040	VILLA VICTORIA	ESTATAL	57.00	85,500.00
10	VALLE DE BRAVO	PB2407070	VILLA VICTORIA	ESTATAL	40.00	60,000.00
11	VALLE DE BRAVO	PB2407135	VALLE DE BRAVO	ESTATAL	163.00	244,500.00
12	VALLE DE BRAVO	PB2407171	VILLA VICTORIA	ESTATAL	27.00	40,500.00
13	VALLE DE BRAVO	PB2507011	VILLA DE ALLENDE	ESTATAL	37.00	55,500.00
14	VALLE DE BRAVO	PB2507021	VALLE DE BRAVO	ESTATAL	38.00	133,000.00
15	VALLE DE BRAVO	PB2507026	DONATO GUERRA	ESTATAL	42.00	63,000.00
16	VALLE DE BRAVO	PB2507027	VILLA DE ALLENDE	ESTATAL	233.00	815,500.00
17	VALLE DE BRAVO	PB2507028	VALLE DE BRAVO	ESTATAL	187.00	280,500.00
18	VALLE DE BRAVO	PB2507032	VILLA DE ALLENDE	ESTATAL	93.00	139,500.00
19	VALLE DE BRAVO	PB2507035	DONATO GUERRA	ESTATAL	103.00	154,500.00
20	VALLE DE BRAVO	PB2507039	VILLA VICTORIA	ESTATAL	101.00	151,500.00
21	VALLE DE BRAVO	PB2507040	VILLA DE ALLENDE	ESTATAL	215.00	752,500.00

Versión: 4
Revisión: 19 de junio de 2025

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (FO-PB-516)

PROBESQUE

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES						CONVOCATORIA: 2025	
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO						CONCEPTO: N/A	
NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE ASIGNADA (HA)	MONTO ASIGNADO \$	
22	VALLE DE BRAVO	PB2507047	VILLA DE ALLENDE	ESTATAL	36.00	54,000.00	
23	VALLE DE BRAVO	PB2507048	VILLA VICTORIA	ESTATAL	78.00	117,000.00	
24	VALLE DE BRAVO	PB2507050	VILLA DE ALLENDE	ESTATAL	43.00	150,500.00	
25	VALLE DE BRAVO	PB2507051	DONATO GUERRA	ESTATAL	98.00	343,000.00	
26	VALLE DE BRAVO	PB2507057	IXTAPAN DEL ORO	ESTATAL	25.00	37,500.00	
27	VALLE DE BRAVO	PB2507063	VALLE DE BRAVO	ESTATAL	297.00	1,039,500.00	
28	VALLE DE BRAVO	PB2507065	DONATO GUERRA	ESTATAL	265.56	398,340.00	
29	VALLE DE BRAVO	PB2507067	VILLA DE ALLENDE	ESTATAL	294.00	1,029,000.00	
30	VALLE DE BRAVO	PB2507068	DONATO GUERRA	ESTATAL	88.00	132,000.00	
31	VALLE DE BRAVO	PB2507070	DONATO GUERRA	ESTATAL	54.00	81,000.00	
32	VALLE DE BRAVO	PB2507072	VILLA DE ALLENDE	ESTATAL	37.00	129,500.00	
33	VALLE DE BRAVO	PB2507082	VILLA VICTORIA	ESTATAL	23.00	34,500.00	
34	VALLE DE BRAVO	PB2507085	VILLA DE ALLENDE	ESTATAL	76.00	114,000.00	
35	VALLE DE BRAVO	PB2507093	VALLE DE BRAVO	ESTATAL	300.00	450,000.00	
36	VALLE DE BRAVO	PB2507103	VILLA VICTORIA	ESTATAL	203.00	304,500.00	
37	VALLE DE BRAVO	PB2507108	AMANALCO	ESTATAL	425.00	1,487,500.00	
38	VALLE DE BRAVO	PB2507109	AMANALCO	ESTATAL	468.00	1,638,000.00	
39	VALLE DE BRAVO	PB2507110	AMANALCO	ESTATAL	497.00	1,739,500.00	
40	VALLE DE BRAVO	PB2507111	AMANALCO	ESTATAL	172.00	258,000.00	
41	VALLE DE BRAVO	PB2507112	AMANALCO	ESTATAL	185.00	647,500.00	
42	VALLE DE BRAVO	PB2507114	AMANALCO	ESTATAL	449.00	1,571,500.00	
43	VALLE DE BRAVO	PB2507115	AMANALCO	ESTATAL	461.00	1,613,500.00	
44	VALLE DE BRAVO	PB2507116	AMANALCO	ESTATAL	152.00	532,000.00	

Revisión: 19 de junio de 2025

Versión: 4

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (FO-PB-516)

PROBESQUE

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES						CONVOCATORIA: 2025	
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO						CONCEPTO: N/A	
NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE ASIGNADA (HA)	MONTO ASIGNADO \$	
45	VALLE DE BRAVO	PB2507117	AMANALCO	ESTATAL	31.00	108,500.00	
46	VALLE DE BRAVO	PB2507118	AMANALCO	ESTATAL	495.00	1,732,500.00	
47	VALLE DE BRAVO	PB2507121	VALLE DE BRAVO	ESTATAL	385.00	1,347,500.00	
48	VALLE DE BRAVO	PB2507123	VALLE DE BRAVO	ESTATAL	112.00	168,000.00	
49	VALLE DE BRAVO	PB2507124	DONATO GUERRA	ESTATAL	122.00	427,000.00	
50	VALLE DE BRAVO	PB2507126	DONATO GUERRA	ESTATAL	147.10	220,650.00	
51	VALLE DE BRAVO	PB2507129	DONATO GUERRA	ESTATAL	300.00	450,000.00	
52	VALLE DE BRAVO	PB2507130	VILLA DE ALLENDE	ESTATAL	95.00	142,500.00	
53	VALLE DE BRAVO	PB2507131	VALLE DE BRAVO	ESTATAL	44.00	66,000.00	
54	VALLE DE BRAVO	PB2507141	VILLA VICTORIA	ESTATAL	295.00	442,500.00	
55	VALLE DE BRAVO	PB2507144	VILLA VICTORIA	ESTATAL	108.42	162,630.00	
56	VALLE DE BRAVO	PB2507151	VALLE DE BRAVO	ESTATAL	50.00	175,000.00	
57	VALLE DE BRAVO	PB2507152	VALLE DE BRAVO	ESTATAL	52.00	182,000.00	
58	VALLE DE BRAVO	PB2507156	AMANALCO	ESTATAL	100.00	350,000.00	
59	VALLE DE BRAVO	PB2507161	DONATO GUERRA	ESTATAL	152.00	228,000.00	
60	VALLE DE BRAVO	PB2507164	DONATO GUERRA	ESTATAL	291.00	1,018,500.00	
61	VALLE DE BRAVO	PB2507168	DONATO GUERRA	ESTATAL	500.00	1,750,000.00	
62	VALLE DE BRAVO	PB2507170	AMANALCO	ESTATAL	270.00	945,000.00	
63	VALLE DE BRAVO	PB2507177	IXTAPAN DEL ORO	ESTATAL	300.00	450,000.00	
64	VALLE DE BRAVO	PB2507184	VILLA DE ALLENDE	ESTATAL	171.00	598,500.00	
65	VALLE DE BRAVO	PB2507185	DONATO GUERRA	ESTATAL	89.00	133,500.00	
66	VALLE DE BRAVO	PB2507186	VILLA DE ALLENDE	ESTATAL	498.00	1,743,000.00	
67	VALLE DE BRAVO	PB2507234	IXTAPAN DEL ORO	ESTATAL	152.00	228,000.00	
68	VALLE DE BRAVO	PB2507235	IXTAPAN DEL ORO	ESTATAL	217.00	325,500.00	

Revisión: 19 de junio de 2025

Versión: 4

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (FO-PB-516)

PROBASTO

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES							CONVOCATORIA: 2025	
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO							CONCEPTO: N/A	
NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE ASIGNADA (HA)	MONTO ASIGNADO \$		
69	VALLE DE BRAVO	PB2507242	VILLA VICTORIA	ESTATAL	141.00	211,500.00		
69		SUBTOTAL VALLE DE BRAVO			12,028.08	31,756,120.00		
1	AMECAMECA	PB2208033	AMECAMECA	ESTATAL	77.00	115,500.00		
2	AMECAMECA	PB2408024	TLALMANALCO	ESTATAL	300.00	450,000.00		
3	AMECAMECA	PB2508002	TLALMANALCO	ESTATAL	500.00	1,750,000.00		
4	AMECAMECA	PB2508028	IXTAPALUCA (TLALMANALCO)	ESTATAL	298.00	447,000.00		
4		SUBTOTAL AMECAMECA			1,175.00	2,762,500.00		
1	JILOTEPEC	PB2509003	JILOTEPEC	ESTATAL	23.00	34,500.00		
2	JILOTEPEC	PB2509005	VILLA DEL CARBON	ESTATAL	36.00	54,000.00		
3	JILOTEPEC	PB2509009	JILOTEPEC	ESTATAL	20.00	30,000.00		
4	JILOTEPEC	PB2509015	VILLA DEL CARBON	ESTATAL	500.00	1,750,000.00		
5	JILOTEPEC	PB2509018	VILLA DEL CARBON	ESTATAL	500.00	1,750,000.00		
6	JILOTEPEC	PB2509026	CHAPA DE MOTA	ESTATAL	300.00	450,000.00		
7	JILOTEPEC	PB2509035	VILLA DEL CARBON	ESTATAL	221.50	332,250.00		
8	JILOTEPEC	PB2509039	ACULCO	ESTATAL	169.14	253,710.00		
9	JILOTEPEC	PB2509041	ACULCO	ESTATAL	181.00	271,500.00		
10	JILOTEPEC	PB2509045	ACULCO	ESTATAL	138.43	207,645.00		
11	JILOTEPEC	PB2509063	VILLA DEL CARBON	ESTATAL	39.00	58,500.00		



Revisión: 19 de junio de 2025

Versión: 4

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (FO-PB-516)

PROBOSQUE

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025
CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE ASIGNADA (HA)	MONTO ASIGNADO \$
12	JILOTEPEC	PB2509071	VILLA DEL CARBON	ESTATAL	59.00	88,500.00
12		SUBTOTAL JILOTEPEC			2,187.07	5,280,605.00
227		TOTAL			42,660.87	118,676,985.00



[Signature]

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
TÉCNICO DEL FIPASAHM

[Signature]

Versión: 4
Revisión: 19 de junio de 2025

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PROCESO PROBATORIO

LISTADO DE SOLICITUDES FACTIBLES SIN RECURSOS

CONVOCATORIA: 2025
CONCEPTO: N/A

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE (HA)	MONTO \$
1	TOLUCA	PB2301029	ALMOLOYA DE JUAREZ	ESTATAL	70.00	105,000.00
2	TOLUCA	PB2401107	TENANGO DEL VALLE	ESTATAL	78.00	273,000.00
3	TOLUCA	PB2501011	TENANGO DEL VALLE	ESTATAL	214.00	321,000.00
4	TOLUCA	PB2501016	CALIMAYA	ESTATAL	124.00	434,000.00
5	TOLUCA	PB2501021	ALMOLOYA DE JUAREZ	ESTATAL	319.16	1,117,060.00
6	TOLUCA	PB2501031	ZINACANTEPEC	ESTATAL	60.00	210,000.00
7	TOLUCA	PB2501049	TENANGO DEL VALLE	ESTATAL	500.00	1,750,000.00
8	TOLUCA	PB2501066	ZINACANTEPEC	ESTATAL	238.00	833,000.00
9	TOLUCA	PB2501068	OCOYOACAC	ESTATAL	254.00	381,000.00
10	TOLUCA	PB2501079	TENANGO DEL VALLE	ESTATAL	297.00	1,039,500.00
11	TOLUCA	PB2501085	ZINACANTEPEC	ESTATAL	20.00	70,000.00
11	SUBTOTAL TOLUCA					6,533,560.00
1	NAUCALPAN	PB24-02021	ISIDRO FABELA	ESTATAL	277.00	415,500.00
2	NAUCALPAN	PB2502003	NICOLAS ROMERO	ESTATAL	30.00	45,000.00
3	NAUCALPAN	PB2502009	NICOLAS ROMERO	ESTATAL	25.00	37,500.00
4	NAUCALPAN	PB2502025	NICOLAS ROMERO	ESTATAL	205.00	307,500.00
4	SUBTOTAL NAUCALPAN					805,500.00
1	TEXCOCO	PB2403007	TEPETLAOXTOC	ESTATAL	157.00	549,500.00
2	TEXCOCO	PB2403009	TEPETLAOXTOC	ESTATAL	130.00	455,000.00
3	TEXCOCO	PB2403040	OTUMBA	ESTATAL	33.00	49,500.00
4	TEXCOCO	PB2503001	OTUMBA	ESTATAL	26.00	39,000.00
5	TEXCOCO	PB2503003	OTUMBA	ESTATAL	79.00	118,500.00
6	TEXCOCO	PB2503006	AXAPUSCO	ESTATAL	20.00	30,000.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LISTADO DE SOLICITUDES FACTIBLES SIN RECURSOS

PROYECTO

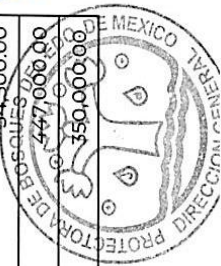
DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025

CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE (HA)	MONTO \$
7	TEXCOCO	PB2503018	TEXCOCO	ESTATAL	141.00	493,500.00
8	TEXCOCO	PB2503027	TEXCOCO	ESTATAL	234.00	819,000.00
9	TEXCOCO	PB2503032	TEPETLAOXTOC	ESTATAL	283.00	990,500.00
10	TEXCOCO	PB2503033	TEXCOCO	ESTATAL	61.00	213,500.00
11	TEXCOCO	PB2503036	TEXCOCO	ESTATAL	217.00	759,500.00
12	TEXCOCO	PB2503039	TEXCOCO	ESTATAL	138.00	483,000.00
13	TEXCOCO	PB2503041	TEXCOCO	ESTATAL	289.00	1,011,500.00
13	SUBTOTAL TEXCOCO					6,012,000.00
1	TEJUPILCO	PB2204033	AMATEPEC	ESTATAL	46.00	69,000.00
2	TEJUPILCO	PB2204048	AMATEPEC	ESTATAL	40.00	60,000.00
3	TEJUPILCO	PB2204089	AMATEPEC	ESTATAL	64.00	96,000.00
4	TEJUPILCO	PB2204131	TLATLAYA	ESTATAL	50.00	75,000.00
5	TEJUPILCO	PB2204132	TLATLAYA	ESTATAL	49.00	73,500.00
6	TEJUPILCO	PB2204134	TLATLAYA	ESTATAL	50.00	75,000.00
7	TEJUPILCO	PB2204136	TLATLAYA	ESTATAL	41.00	61,500.00
8	TEJUPILCO	PB2204140	TEJUPILCO	ESTATAL	150.00	225,000.00
9	TEJUPILCO	PB2204141	TEJUPILCO	ESTATAL	23.00	34,500.00
10	TEJUPILCO	PB2204143	LUVIANOS	ESTATAL	22.00	33,000.00
11	TEJUPILCO	PB2204146	TEJUPILCO	ESTATAL	31.00	46,500.00
12	TEJUPILCO	PB2204155	TLATLAYA	ESTATAL	23.00	34,500.00
13	TEJUPILCO	PB2304003	LUVIANOS	ESTATAL	298.00	447,000.00
14	TEJUPILCO	PB2304004	AMATEPEC	ESTATAL	100.00	150,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PROBOSQUE

LISTADO DE SOLICITUDES FACTIBLES SIN RECURSOS

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES
 PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
 CONVOCATORIA: 2025
 CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE (HA)	MONTO \$
15	TEJUPILCO	PB2304005	AMATEPEC	ESTATAL	28.00	42,000.00
16	TEJUPILCO	PB2304014	TEJUPILCO	ESTATAL	21.00	31,500.00
17	TEJUPILCO	PB2304015	TEJUPILCO	ESTATAL	28.00	42,000.00
18	TEJUPILCO	PB2304017	LUVIANOS	ESTATAL	34.00	51,000.00
19	TEJUPILCO	PB2304021	TEJUPILCO	ESTATAL	25.00	37,500.00
20	TEJUPILCO	PB2304022	AMATEPEC	ESTATAL	21.00	31,500.00
21	TEJUPILCO	PB2304024	LUVIANOS	ESTATAL	20.00	30,000.00
22	TEJUPILCO	PB2304028	TEJUPILCO	ESTATAL	33.00	49,500.00
23	TEJUPILCO	PB2304033	TLATLAYA	ESTATAL	25.00	37,500.00
24	TEJUPILCO	PB2304039	AMATEPEC	ESTATAL	22.00	33,000.00
25	TEJUPILCO	PB2304040	AMATEPEC	ESTATAL	20.00	30,000.00
26	TEJUPILCO	PB2304042	AMATEPEC	ESTATAL	20.00	30,000.00
27	TEJUPILCO	PB2304045	AMATEPEC	ESTATAL	21.00	31,500.00
28	TEJUPILCO	PB2304047	AMATEPEC	ESTATAL	37.00	55,500.00
29	TEJUPILCO	PB2304052	TEJUPILCO	ESTATAL	35.00	52,500.00
30	TEJUPILCO	PB2304063	TLATLAYA	ESTATAL	42.00	63,000.00
31	TEJUPILCO	PB2304066	TEJUPILCO	ESTATAL	36.00	54,000.00
32	TEJUPILCO	PB2304067	TLATLAYA	ESTATAL	40.00	60,000.00
33	TEJUPILCO	PB2304068	TLATLAYA	ESTATAL	22.00	33,000.00
34	TEJUPILCO	PB2304070	TLATLAYA	ESTATAL	48.00	72,000.00
35	TEJUPILCO	PB2304085	TLATLAYA	ESTATAL	98.00	147,000.00
36	TEJUPILCO	PB2304086	TLATLAYA	ESTATAL	30.00	45,000.00
37	TEJUPILCO	PB2304095	AMATEPEC	ESTATAL	38.00	57,000.00
38	TEJUPILCO	PB2304104	TLATLAYA	ESTATAL	84.00	126,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PROBESQUE

LISTADO DE SOLICITUDES FACTIBLES SIN RECURSOS

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
CONVOCATORIA: 2025
CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE (HA)	MONTO \$
39	TEJUPILCO	PB2304106	SAN SIMON DE GUERRERO	ESTATAL	29.00	43,500.00
40	TEJUPILCO	PB2304111	TLATLAYA	ESTATAL	22.00	33,000.00
41	TEJUPILCO	PB2304112	TLATLAYA	ESTATAL	25.00	37,500.00
42	TEJUPILCO	PB2304120	TLATLAYA	ESTATAL	58.00	87,000.00
43	TEJUPILCO	PB2304123	TLATLAYA	ESTATAL	42.00	63,000.00
44	TEJUPILCO	PB2304127	TLATLAYA	ESTATAL	200.00	300,000.00
45	TEJUPILCO	PB2304151	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	280.00	420,000.00
46	TEJUPILCO	PB2404002	AMATEPEC	ESTATAL	29.00	43,500.00
47	TEJUPILCO	PB2404004	AMATEPEC	ESTATAL	20.00	30,000.00
48	TEJUPILCO	PB2404007	TLATLAYA	ESTATAL	21.00	31,500.00
49	TEJUPILCO	PB2404010	LUVIANOS	ESTATAL	33.00	49,500.00
50	TEJUPILCO	PB2404011	LUVIANOS	ESTATAL	50.00	75,000.00
51	TEJUPILCO	PB2404015	LUVIANOS	ESTATAL	40.00	60,000.00
52	TEJUPILCO	PB2404018	AMATEPEC	ESTATAL	152.00	228,000.00
53	TEJUPILCO	PB2404022	AMATEPEC	ESTATAL	100.00	150,000.00
54	TEJUPILCO	PB2404024	LUVIANOS	ESTATAL	59.00	88,500.00
55	TEJUPILCO	PB2404026	TLATLAYA	ESTATAL	80.00	120,000.00
56	TEJUPILCO	PB2404027	TLATLAYA	ESTATAL	63.00	94,500.00
57	TEJUPILCO	PB2404040	AMATEPEC	ESTATAL	120.00	180,000.00
58	TEJUPILCO	PB2404041	TLATLAYA	ESTATAL	32.00	48,000.00
59	TEJUPILCO	PB2404045	TEJUPILCO	ESTATAL	40.00	60,000.00
60	TEJUPILCO	PB2404051	TEJUPILCO	ESTATAL	66.00	99,000.00
61	TEJUPILCO	PB2404052	AMATEPEC	ESTATAL	27.00	40,500.00
62	TEJUPILCO	PB2404069	TEJUPILCO	ESTATAL	36.00	54,000.00
63	TEJUPILCO	PB2404071	LUVIANOS	ESTATAL	20.00	30,000.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PROBASTO

LISTADO DE SOLICITUDES FACTIBLES SIN RECURSOS

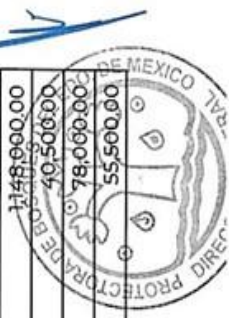
DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025

CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE (HA)	MONTO \$
64	TEJUPILCO	PB2404076	TEJUPILCO	ESTATAL	30.00	45,000.00
65	TEJUPILCO	PB2404078	TLATLAYA	ESTATAL	23.00	34,500.00
66	TEJUPILCO	PB2404079	LUVIANOS	ESTATAL	20.00	30,000.00
67	TEJUPILCO	PB2404080	AMATEPEC	ESTATAL	50.00	75,000.00
68	TEJUPILCO	PB2404081	TEJUPILCO	ESTATAL	28.00	42,000.00
69	TEJUPILCO	PB2404083	TLATLAYA	ESTATAL	174.00	261,000.00
70	TEJUPILCO	PB2404088	TEJUPILCO	ESTATAL	41.00	61,500.00
71	TEJUPILCO	PB2404089	LUVIANOS	ESTATAL	26.00	39,000.00
72	TEJUPILCO	PB2404091	TLATLAYA	ESTATAL	20.00	30,000.00
73	TEJUPILCO	PB2404096	LUVIANOS	ESTATAL	25.00	37,500.00
74	TEJUPILCO	PB2404097	LUVIANOS	ESTATAL	37.00	55,500.00
75	TEJUPILCO	PB2404102	TEJUPILCO	ESTATAL	55.00	82,500.00
76	TEJUPILCO	PB2404108	LUVIANOS	ESTATAL	47.00	70,500.00
77	TEJUPILCO	PB2404109	LUVIANOS	ESTATAL	30.00	45,000.00
78	TEJUPILCO	PB2404111	TEJUPILCO	ESTATAL	24.00	36,000.00
79	TEJUPILCO	PB2404114	AMATEPEC	ESTATAL	20.00	30,000.00
80	TEJUPILCO	PB2404115	AMATEPEC	ESTATAL	27.00	40,500.00
81	TEJUPILCO	PB2404118	TLATLAYA	ESTATAL	20.00	30,000.00
82	TEJUPILCO	PB2504001	SAN SIMON DE GUERRERO	ESTATAL	157.00	549,500.00
83	TEJUPILCO	PB2504002	LUVIANOS	ESTATAL	66.00	99,000.00
84	TEJUPILCO	PB2504003	LUVIANOS	ESTATAL	49.00	73,500.00
85	TEJUPILCO	PB2504007	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	328.00	1,148,900.00
86	TEJUPILCO	PB2504010	LUVIANOS	ESTATAL	27.00	40,500.00
87	TEJUPILCO	PB2504011	TEJUPILCO	ESTATAL	52.00	78,000.00
88	TEJUPILCO	PB2504017	TEJUPILCO	ESTATAL	37.00	55,500.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PROYECTO
LISTADO DE SOLICITUDES FACTIBLES SIN RECURSOS

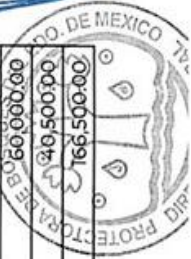
DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025

CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE (HA)	MONTO \$
89	TEJUPILCO	PB2504019	LUVIANOS	ESTATAL	38.00	57,000.00
90	TEJUPILCO	PB2504020	AMATEPEC	ESTATAL	45.00	67,500.00
91	TEJUPILCO	PB2504021	TEJUPILCO	ESTATAL	29.00	43,500.00
92	TEJUPILCO	PB2504022	AMATEPEC	ESTATAL	30.00	45,000.00
93	TEJUPILCO	PB2504023	AMATEPEC	ESTATAL	20.00	30,000.00
94	TEJUPILCO	PB2504024	TEJUPILCO	ESTATAL	55.00	82,500.00
95	TEJUPILCO	PB2504026	TEJUPILCO	ESTATAL	40.00	60,000.00
96	TEJUPILCO	PB2504027	TEJUPILCO	ESTATAL	64.00	96,000.00
97	TEJUPILCO	PB2504028	AMATEPEC	ESTATAL	33.00	49,500.00
98	TEJUPILCO	PB2504029	LUVIANOS	ESTATAL	26.00	39,000.00
99	TEJUPILCO	PB2504031	LUVIANOS	ESTATAL	254.00	381,000.00
100	TEJUPILCO	PB2504032	AMATEPEC	ESTATAL	50.00	75,000.00
101	TEJUPILCO	PB2504033	AMATEPEC	ESTATAL	20.00	30,000.00
102	TEJUPILCO	PB2504035	TEJUPILCO	ESTATAL	20.00	30,000.00
103	TEJUPILCO	PB2504036	TLATLAYA	ESTATAL	31.00	46,500.00
104	TEJUPILCO	PB2504043	AMATEPEC	ESTATAL	25.00	37,500.00
105	TEJUPILCO	PB2504044	AMATEPEC	ESTATAL	46.00	69,000.00
106	TEJUPILCO	PB2504045	TLATLAYA	ESTATAL	20.00	30,000.00
107	TEJUPILCO	PB2504048	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	222.00	777,000.00
108	TEJUPILCO	PB2504049	TLATLAYA	ESTATAL	76.00	114,000.00
109	TEJUPILCO	PB2504050	TLATLAYA	ESTATAL	34.00	51,000.00
110	TEJUPILCO	PB2504051	TEJUPILCO	ESTATAL	52.00	78,000.00
111	TEJUPILCO	PB2504052	AMATEPEC	ESTATAL	40.00	60,000.00
112	TEJUPILCO	PB2504054	LUVIANOS	ESTATAL	27.00	40,500.00
113	TEJUPILCO	PB2504055	TLATLAYA	ESTATAL	111.00	166,500.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PROYECTO
LISTADO DE SOLICITUDES FACTIBLES SIN RECURSOS

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
CONVOCATORIA: 2025
CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE (HA)	MONTO \$
114	TEJUPILCO	PB2504056	AMATEPEC	ESTATAL	71.00	106,500.00
115	TEJUPILCO	PB2504061	TLATLAYA	ESTATAL	38.00	57,000.00
116	TEJUPILCO	PB2504065	TLATLAYA	ESTATAL	27.00	40,500.00
117	TEJUPILCO	PB2504067	TLATLAYA	ESTATAL	29.00	43,500.00
118	TEJUPILCO	PB2504073	AMATEPEC	ESTATAL	29.00	43,500.00
119	TEJUPILCO	PB2504074	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	259.00	906,500.00
120	TEJUPILCO	PB2504075	LUVIANOS	ESTATAL	22.00	33,000.00
121	TEJUPILCO	PB2504078	AMATEPEC	ESTATAL	38.00	57,000.00
122	TEJUPILCO	PB2504081	LUVIANOS	ESTATAL	54.00	81,000.00
123	TEJUPILCO	PB2504085	AMATEPEC	ESTATAL	30.00	45,000.00
124	TEJUPILCO	PB2504087	TLATLAYA	ESTATAL	65.00	97,500.00
125	TEJUPILCO	PB2504088	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	466.00	1,631,000.00
126	TEJUPILCO	PB2504091	AMATEPEC	ESTATAL	44.00	66,000.00
127	TEJUPILCO	PB2504094	TLATLAYA	ESTATAL	22.00	33,000.00
128	TEJUPILCO	PB2504095	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	500.00	1,750,000.00
129	TEJUPILCO	PB2504096	TEJUPILCO	ESTATAL	64.00	96,000.00
130	TEJUPILCO	PB2504097	TLATLAYA	ESTATAL	70.00	105,000.00
131	TEJUPILCO	PB2504098	LUVIANOS	ESTATAL	28.00	42,000.00
132	TEJUPILCO	PB2504099	LUVIANOS	ESTATAL	120.00	180,000.00
133	TEJUPILCO	PB2504102	AMATEPEC	ESTATAL	41.00	61,500.00
134	TEJUPILCO	PB2504104	TLATLAYA	ESTATAL	98.00	147,000.00
135	TEJUPILCO	PB2504105	LUVIANOS	ESTATAL	20.00	30,000.00
136	TEJUPILCO	PB2504107	TLATLAYA	ESTATAL	73.00	109,500.00
137	TEJUPILCO	PB2504109	LUVIANOS	ESTATAL	53.00	79,500.00
138	TEJUPILCO	PB2504112	AMATEPEC	ESTATAL	25.00	37,500.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LISTADO DE SOLICITUDES FACTIBLES SIN RECURSOS

PROBESQUE

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025

CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE (HA)	MONTO \$
139	TEJUPILCO	PB2504114	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	46.00	161,000.00
140	TEJUPILCO	PB2504115	AMATEPEC	ESTATAL	42.00	63,000.00
141	TEJUPILCO	PB2504116	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	497.00	1,739,500.00
142	TEJUPILCO	PB2504118	TEJUPILCO	ESTATAL	20.00	30,000.00
143	TEJUPILCO	PB2504119	TLATLAYA	ESTATAL	24.00	36,000.00
144	TEJUPILCO	PB2504120	TLATLAYA	ESTATAL	20.00	30,000.00
145	TEJUPILCO	PB2504121	TLATLAYA	ESTATAL	21.00	31,500.00
146	TEJUPILCO	PB2504122	LUVIANOS	ESTATAL	60.00	90,000.00
147	TEJUPILCO	PB2504125	LUVIANOS	ESTATAL	20.00	30,000.00
148	TEJUPILCO	PB2504129	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	67.00	100,500.00
149	TEJUPILCO	PB2504134	TLATLAYA	ESTATAL	28.00	42,000.00
150	TEJUPILCO	PB2504135	AMATEPEC	ESTATAL	74.00	111,000.00
151	TEJUPILCO	PB2504137	AMATEPEC	ESTATAL	39.00	58,500.00
152	TEJUPILCO	PB2504139	TEJUPILCO	ESTATAL	36.00	54,000.00
153	TEJUPILCO	PB2504140	TLATLAYA	ESTATAL	93.00	139,500.00
154	TEJUPILCO	PB2504141	TEJUPILCO	ESTATAL	281.00	421,500.00
155	TEJUPILCO	PB2504144	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	40.00	60,000.00
156	TEJUPILCO	PB2504147	AMATEPEC	ESTATAL	114.00	171,000.00
157	TEJUPILCO	PB2504151	LUVIANOS	ESTATAL	29.00	43,500.00
158	TEJUPILCO	PB2504154	LUVIANOS	ESTATAL	48.00	72,000.00
159	TEJUPILCO	PB2504157	AMATEPEC	ESTATAL	20.00	30,000.00
160	TEJUPILCO	PB2504160	TEJUPILCO	ESTATAL	20.00	30,000.00
161	TEJUPILCO	PB2504162	TEJUPILCO	ESTATAL	22.00	33,000.00
162	TEJUPILCO	PB2504177	TEMASCALTEPEC	ESTATAL	278.00	417,000.00
163	TEJUPILCO	PB2504187	TLATLAYA	ESTATAL	27.00	40,500.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PROBATORIO

LISTADO DE SOLICITUDES FACTIBLES SIN RECURSOS

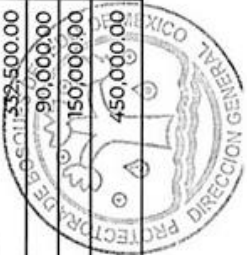
DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025

CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE (HA)	MONTO \$
164	TEJUPILCO	PB2504188	TLATLAYA	ESTATAL	23.00	34,500.00
165	TEJUPILCO	PB2504194	AMATEPEC	ESTATAL	28.00	42,000.00
166	TEJUPILCO	PB2504202	AMATEPEC	ESTATAL	25.00	37,500.00
167	TEJUPILCO	PB2504206	TEJUPILCO	ESTATAL	150.00	225,000.00
168	TEJUPILCO	PB2504210	TLATLAYA	ESTATAL	24.00	36,000.00
169	TEJUPILCO	PB2504218	AMATEPEC	ESTATAL	127.00	190,500.00
169	SUBTOTAL TEJUPILCO					21,513,500.00
1	ATLACOMULCO	PB2205030	EL ORO	ESTATAL	136.00	476,000.00
2	ATLACOMULCO	PB2305024	TEMASCALCINGO	ESTATAL	74.00	259,000.00
3	ATLACOMULCO	PB2305090	TEMASCALCINGO	ESTATAL	130.00	455,000.00
4	ATLACOMULCO	PB2405064	MORELOS	ESTATAL	121.00	181,500.00
5	ATLACOMULCO	PB2405079	EL ORO	ESTATAL	32.00	48,000.00
6	ATLACOMULCO	PB2405098	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ESTATAL	113.00	169,500.00
7	ATLACOMULCO	PB2505004	TEMASCALCINGO (CONTEPEC, MICH.)	ESTATAL	259.00	906,500.00
8	ATLACOMULCO	PB2505005	TEMASCALCINGO	ESTATAL	28.00	98,000.00
9	ATLACOMULCO	PB2505013	TEMASCALCINGO	ESTATAL	62.00	217,000.00
10	ATLACOMULCO	PB2505015	SAN JOSE DEL RINCON	ESTATAL	253.00	885,500.00
11	ATLACOMULCO	PB2505017	ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	ESTATAL	251.00	376,500.00
12	ATLACOMULCO	PB2505021	TEMASCALCINGO	ESTATAL	95.00	132,500.00
13	ATLACOMULCO	PB2505022	TEMASCALCINGO	ESTATAL	60.00	90,000.00
14	ATLACOMULCO	PB2505034	TEMASCALCINGO	ESTATAL	100.00	150,000.00
15	ATLACOMULCO	PB2505039	ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	ESTATAL	300.00	450,000.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MEXICO

LISTADO DE SOLICITUDES FACTIBLES SIN RECURSOS

PROBATORIO

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025

CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE (HA)	MONTO \$
16	ATLACOMULCO	PB2505046	TEMASCALCINGO	ESTATAL	40.00	60,000.00
17	ATLACOMULCO	PB2505051	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	ESTATAL	71.00	248,500.00
18	ATLACOMULCO	PB2505059	JOCOTITLAN	ESTATAL	73.00	255,500.00
19	ATLACOMULCO	PB2505061	JIQUIPILCO	ESTATAL	20.00	30,000.00
20	ATLACOMULCO	PB2505063	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ESTATAL	22.00	33,000.00
21	ATLACOMULCO	PB2505071	SAN JOSE DEL RINCON	ESTATAL	500.00	1,750,000.00
22	ATLACOMULCO	PB2505077	JOCOTITLAN	ESTATAL	252.00	882,000.00
23	ATLACOMULCO	PB2505078	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ESTATAL	31.00	46,500.00
24	ATLACOMULCO	PB2505086	SAN JOSE DEL RINCON Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	ESTATAL	63.00	94,500.00
25	ATLACOMULCO	PB2505088	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	ESTATAL	110.00	165,000.00
26	ATLACOMULCO	PB2505089	EL ORO	ESTATAL	300.00	450,000.00
27	ATLACOMULCO	PB2505093	TEMASCALCINGO (CONTEPEC, MICH.)	ESTATAL	300.00	1,050,000.00
28	ATLACOMULCO	PB2505102	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ESTATAL	162.00	243,000.00
29	ATLACOMULCO	PB2505107	TEMASCALCINGO	ESTATAL	200.00	300,000.00
30	ATLACOMULCO	PB2505110	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	ESTATAL	56.00	84,000.00
31	ATLACOMULCO	PB2505114	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ESTATAL	23.00	34,500.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

LISTADO DE SOLICITUDES FACTIBLES SIN RECURSOS

PROBABLE

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025

CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE (HA)	MONTO \$
32	ATLACOMULCO	PB2505115	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ESTATAL	50.00	75,000.00
33	ATLACOMULCO	PB2505118	JOCOTITLAN	ESTATAL	190.00	665,000.00
34	ATLACOMULCO	PB2505124	EL ORO	ESTATAL	190.00	665,000.00
35	ATLACOMULCO	PB2505128	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	ESTATAL	123.00	184,500.00
36	ATLACOMULCO	PB2505130	MORELOS	ESTATAL	20.00	30,000.00
37	ATLACOMULCO	PB2505132	EL ORO	ESTATAL	87.00	304,500.00
38	ATLACOMULCO	PB2505135	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	ESTATAL	168.00	252,000.00
39	ATLACOMULCO	PB2505141	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	ESTATAL	168.00	588,000.00
40	ATLACOMULCO	PB2505142	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	ESTATAL	98.00	147,000.00
41	ATLACOMULCO	PB2505161	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	ESTATAL	30.00	45,000.00
42	ATLACOMULCO	PB2505164	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	ESTATAL	58.00	203,000.00
43	ATLACOMULCO	PB2505166	JIQUIPILCO	ESTATAL	300.00	1,050,000.00
44	ATLACOMULCO	PB2505168	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ESTATAL	21.00	31,500.00
45	ATLACOMULCO	PB2505178	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	ESTATAL	80.00	120,000.00
45	SUBTOTAL ATLACOMULCO				5,820.00	15,182,000.00
1	COATEPEC HARINAS	PB2206003	ZACUALPAN	ESTATAL	23.00	34,500.00
2	COATEPEC HARINAS	PB2306112	IXTAPAN DE LA SAL	ESTATAL	61.00	91,500.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

LISTADO DE SOLICITUDES FACTIBLES SIN RECURSOS

PROBATORIO

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025

CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE (HA)	MONTO \$
3	COATEPEC HARINAS	PB2306119	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ESTATAL	197.00	295,500.00
4	COATEPEC HARINAS	PB2306148	VILLA GUERRERO	ESTATAL	294.00	1,029,000.00
5	COATEPEC HARINAS	PB2306157	ZACUALPAN	ESTATAL	20.00	30,000.00
6	COATEPEC HARINAS	PB2406011	ZACUALPAN	ESTATAL	261.00	913,500.00
7	COATEPEC HARINAS	PB2406035	TEXCALTITLAN	ESTATAL	116.00	174,000.00
8	COATEPEC HARINAS	PB2406045	MALINALCO	ESTATAL	200.00	300,000.00
9	COATEPEC HARINAS	PB2406056	SULTEPEC	ESTATAL	23.00	80,500.00
10	COATEPEC HARINAS	PB2406060	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ESTATAL	48.00	168,000.00
11	COATEPEC HARINAS	PB2406068	SULTEPEC	ESTATAL	21.00	31,500.00
12	COATEPEC HARINAS	PB2406085	VILLA GUERRERO	ESTATAL	42.00	63,000.00
13	COATEPEC HARINAS	PB2406127	COATEPEC HARINAS	ESTATAL	27.00	40,500.00
14	COATEPEC HARINAS	PB2506008	COATEPEC HARINAS	ESTATAL	298.00	447,000.00
15	COATEPEC HARINAS	PB2506009	SULTEPEC	ESTATAL	225.00	337,500.00
16	COATEPEC HARINAS	PB2506010	SULTEPEC	ESTATAL	295.00	442,500.00
17	COATEPEC HARINAS	PB2506011	COATEPEC HARINAS	ESTATAL	32.00	48,000.00
18	COATEPEC HARINAS	PB2506012	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ESTATAL	282.00	987,000.00
19	COATEPEC HARINAS	PB2506013	SULTEPEC	ESTATAL	176.00	616,000.00
20	COATEPEC HARINAS	PB2506015	MALINALCO	ESTATAL	300.00	450,000.00
21	COATEPEC HARINAS	PB2506018	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ESTATAL	300.00	1,050,000.00
22	COATEPEC HARINAS	PB2506019	SULTEPEC	ESTATAL	282.00	987,000.00
23	COATEPEC HARINAS	PB2506020	SULTEPEC	ESTATAL	20.00	30,000.00
24	COATEPEC HARINAS	PB2506022	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ESTATAL	300.00	1,050,000.00





Gobierno del Estado de México

PROYECTO

LISTADO DE SOLICITUDES FACTIBLES SIN RECURSOS

CONVOCATORIA: 2025

CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE (HA)	MONTO \$
25	COATEPEC HARINAS	PB2506023	COATEPEC HARINAS	ESTATAL	170.00	255,000.00
26	COATEPEC HARINAS	PB2506027	COATEPEC HARINAS	ESTATAL	28.00	42,000.00
27	COATEPEC HARINAS	PB2506029	TEXCALTITLAN	ESTATAL	300.00	1,050,000.00
28	COATEPEC HARINAS	PB2506030	VILLA GUERRERO	ESTATAL	263.00	920,500.00
29	COATEPEC HARINAS	PB2506032	COATEPEC HARINAS	ESTATAL	220.00	330,000.00
30	COATEPEC HARINAS	PB2506037	VILLA GUERRERO	ESTATAL	91.00	136,500.00
31	COATEPEC HARINAS	PB2506038	ZACUALPAN	ESTATAL	160.00	560,000.00
32	COATEPEC HARINAS	PB2506045	COATEPEC HARINAS	ESTATAL	217.00	325,500.00
33	COATEPEC HARINAS	PB2506053	TEXCALTITLAN	ESTATAL	169.00	591,500.00
34	COATEPEC HARINAS	PB2506056	VILLA GUERRERO	ESTATAL	283.00	990,500.00
35	COATEPEC HARINAS	PB2506059	COATEPEC HARINAS	ESTATAL	500.00	1,750,000.00
36	COATEPEC HARINAS	PB2506060	COATEPEC HARINAS	ESTATAL	49.00	73,500.00
37	COATEPEC HARINAS	PB2506062	MALINALCO	ESTATAL	300.00	450,000.00
38	COATEPEC HARINAS	PB2506065	SULTEPEC	ESTATAL	285.00	997,500.00
39	COATEPEC HARINAS	PB2506070	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ESTATAL	29.00	43,500.00
40	COATEPEC HARINAS	PB2506076	ZACUALPAN	ESTATAL	27.00	40,500.00
41	COATEPEC HARINAS	PB2506077	SULTEPEC	ESTATAL	274.00	959,000.00
42	COATEPEC HARINAS	PB2506082	MALINALCO	ESTATAL	48.00	72,000.00
43	COATEPEC HARINAS	PB2506083	ZACUALPAN	ESTATAL	300.00	1,050,000.00
44	COATEPEC HARINAS	PB2506089	SULTEPEC	ESTATAL	219.00	766,500.00
45	COATEPEC HARINAS	PB2506090	OCUILAN	ESTATAL	300.00	450,000.00
46	COATEPEC HARINAS	PB2506095	MALINALCO	ESTATAL	29.00	43,500.00
47	COATEPEC HARINAS	PB2506101	SULTEPEC	ESTATAL	476.00	1,666,000.00
48	COATEPEC HARINAS	PB2506103	TONATICO	ESTATAL	236.00	354,000.00
49	COATEPEC HARINAS	PB2506104	SULTEPEC	ESTATAL	23.00	34,500.00

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LISTADO DE SOLICITUDES FACTIBLES SIN RECURSOS

PROBATORIO

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025

CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE (HA)	MONTO \$
50	COATEPEC HARINAS	PB2506118	MALINALCO	ESTATAL	250.00	375,000.00
51	COATEPEC HARINAS	PB2506121	VILLA GUERRERO	ESTATAL	250.00	375,000.00
51	SUBTOTAL COATEPEC HARINAS					24,398,500.00
1	VALLE DE BRAVO	PB2207121	OTZOLOAPAN	ESTATAL	20.00	30,000.00
2	VALLE DE BRAVO	PB2207154	ZACAZONAPAN	ESTATAL	190.00	285,000.00
3	VALLE DE BRAVO	PB2207156	ZACAZONAPAN	ESTATAL	27.00	40,500.00
4	VALLE DE BRAVO	PB2207169	OTZOLOAPAN	ESTATAL	20.00	30,000.00
5	VALLE DE BRAVO	PB2307009	OTZOLOAPAN	ESTATAL	30.00	45,000.00
6	VALLE DE BRAVO	PB2307150	ZACAZONAPAN	ESTATAL	76.00	114,000.00
7	VALLE DE BRAVO	PB2307156	ZACAZONAPAN	ESTATAL	39.00	58,500.00
8	VALLE DE BRAVO	PB2307167	SANTO TOMAS	ESTATAL	22.00	33,000.00
9	VALLE DE BRAVO	PB2307184	OTZOLOAPAN	ESTATAL	84.00	126,000.00
10	VALLE DE BRAVO	PB2407003	OTZOLOAPAN	ESTATAL	20.00	30,000.00
11	VALLE DE BRAVO	PB2407005	VILLA VICTORIA	ESTATAL	41.00	61,500.00
12	VALLE DE BRAVO	PB2407099	OTZOLOAPAN	ESTATAL	55.00	82,500.00
13	VALLE DE BRAVO	PB2507001	OTZOLOAPAN	ESTATAL	65.00	97,500.00
14	VALLE DE BRAVO	PB2507002	ZACAZONAPAN	ESTATAL	70.00	105,000.00
15	VALLE DE BRAVO	PB2507009	SANTO TOMAS	ESTATAL	50.00	75,000.00
16	VALLE DE BRAVO	PB2507014	ZACAZONAPAN	ESTATAL	33.00	49,500.00
17	VALLE DE BRAVO	PB2507015	OTZOLOAPAN	ESTATAL	59.00	88,500.00
18	VALLE DE BRAVO	PB2507019	VILLA DE ALLENDE	ESTATAL	33.00	115,500.00
19	VALLE DE BRAVO	PB2507020	VALLE DE BRAVO	ESTATAL	37.00	129,500.00
20	VALLE DE BRAVO	PB2507022	OTZOLOAPAN	ESTATAL	77.00	269,500.00
21	VALLE DE BRAVO	PB2507023	OTZOLOAPAN	ESTATAL	41.00	61,500.00
22	VALLE DE BRAVO	PB2507025	ZACAZONAPAN	ESTATAL	95.00	142,500.00

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MEXICO

LISTADO DE SOLICITUDES FACTIBLES SIN RECURSOS

PROBATORIO

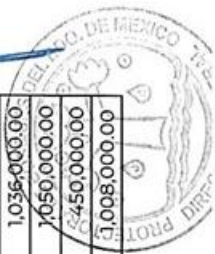
DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025

CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE (HA)	MONTO \$
23	VALLE DE BRAVO	PB2507038	VILLA VICTORIA	ESTATAL	131.00	458,500.00
24	VALLE DE BRAVO	PB2507053	VILLA DE ALLENDE	ESTATAL	229.00	801,500.00
25	VALLE DE BRAVO	PB2507069	OTZOLOAPAN	ESTATAL	92.00	322,000.00
26	VALLE DE BRAVO	PB2507092	VILLA VICTORIA	ESTATAL	37.00	55,500.00
27	VALLE DE BRAVO	PB2507099	AMANALCO	ESTATAL	246.00	861,000.00
28	VALLE DE BRAVO	PB2507105	VALLE DE BRAVO	ESTATAL	102.00	357,000.00
29	VALLE DE BRAVO	PB2507107	AMANALCO	ESTATAL	266.00	931,000.00
30	VALLE DE BRAVO	PB2507113	AMANALCO	ESTATAL	427.00	1,494,500.00
31	VALLE DE BRAVO	PB2507122	OTZOLOAPAN	ESTATAL	20.00	30,000.00
32	VALLE DE BRAVO	PB2507163	IXTAPAN DEL ORO	ESTATAL	171.00	256,500.00
33	VALLE DE BRAVO	PB2507169	OTZOLOAPAN	ESTATAL	200.00	300,000.00
34	VALLE DE BRAVO	PB2507172	OTZOLOAPAN	ESTATAL	28.00	42,000.00
35	VALLE DE BRAVO	PB2507176	VALLE DE BRAVO	ESTATAL	83.00	124,500.00
36	VALLE DE BRAVO	PB2507187	VALLE DE BRAVO	ESTATAL	20.00	70,000.00
37	VALLE DE BRAVO	PB2507188	OTZOLOAPAN	ESTATAL	31.00	46,500.00
38	VALLE DE BRAVO	PB2507189	VALLE DE BRAVO	ESTATAL	30.00	105,000.00
38	SUBTOTAL VALLE DE BRAVO					8,325,500.00
1	AMECAMECA	PB2308023	ATLAUTLA	ESTATAL	258.00	903,000.00
2	AMECAMECA	PB2308043	JUCHITEPEC	ESTATAL	228.00	342,000.00
3	AMECAMECA	PB2508005	IXTAPALUCA	ESTATAL	284.00	426,000.00
4	AMECAMECA	PB2508006	IXTAPALUCA	ESTATAL	222.00	777,000.00
5	AMECAMECA	PB2508008	CHALCO	ESTATAL	296.00	1,036,000.00
6	AMECAMECA	PB2508010	ECATZINGO	ESTATAL	300.00	1,050,000.00
7	AMECAMECA	PB2508012	JUCHITEPEC	ESTATAL	300.00	445,000.00
8	AMECAMECA	PB2508013	AMECAMECA	ESTATAL	288.00	1,008,000.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LISTADO DE SOLICITUDES FACTIBLES SIN RECURSOS

PROBASTOSQUE

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
CONVOCATORIA: 2025
CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE (HA)	MONTO \$
9	AMECAMECA	PB2508015	ECATZINGO	ESTATAL	116.00	174,000.00
10	AMECAMECA	PB2508017	TLALMANALCO	ESTATAL	102.00	153,000.00
11	AMECAMECA	PB2508025	ATLAUTLA	ESTATAL	297.00	1,039,500.00
12	AMECAMECA	PB2508027	CHALCO	ESTATAL	223.00	334,500.00
13	AMECAMECA	PB2508029	AMECAMECA	ESTATAL	111.00	166,500.00
14	AMECAMECA	PB2508031	TLALMANALCO (TLAHUAPAN, PUE.)	ESTATAL	153.00	229,500.00
15	AMECAMECA	PB2508032	AMECAMECA	ESTATAL	282.00	423,000.00
16	AMECAMECA	PB2508033	TLALMANALCO	ESTATAL	97.00	145,500.00
16	SUBTOTAL AMECAMECA					8,657,500.00
1	JILOTEPEC	PB2509012	CHAPA DE MOTA	ESTATAL	61.00	91,500.00
2	JILOTEPEC	PB2509013	JILOTEPEC	ESTATAL	300.00	450,000.00
3	JILOTEPEC	PB2509016	CHAPA DE MOTA	ESTATAL	236.00	826,000.00
4	JILOTEPEC	PB2509020	CHAPA DE MOTA	ESTATAL	194.00	291,000.00
5	JILOTEPEC	PB2509022	CHAPA DE MOTA	ESTATAL	500.00	1,750,000.00
6	JILOTEPEC	PB2509023	CHAPA DE MOTA	ESTATAL	78.00	117,000.00
7	JILOTEPEC	PB2509024	TIMILPAN	ESTATAL	300.00	450,000.00
8	JILOTEPEC	PB2509028	JILOTEPEC	ESTATAL	78.00	117,000.00
9	JILOTEPEC	PB2509029	CHAPA DE MOTA	ESTATAL	300.00	450,000.00
10	JILOTEPEC	PB2509031	TIMILPAN	ESTATAL	500.00	1,750,000.00
11	JILOTEPEC	PB2509032	JILOTEPEC	ESTATAL	98.00	147,000.00
12	JILOTEPEC	PB2509036	CHAPA DE MOTA	ESTATAL	193.00	289,500.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PROBESQUE

LISTADO DE SOLICITUDES FACTIBLES SIN RECURSOS

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025

CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE (HA)	MONTO \$
13	FORESTAL	PB2509037	CHAPA DE MOTA	ESTATAL	20.00	30,000.00
14	JILOTEPEC	PB2509038	CHAPA DE MOTA	ESTATAL	129.00	193,500.00
15	JILOTEPEC	PB2509042	VILLA DEL CARBON	ESTATAL	300.00	450,000.00
16	JILOTEPEC	PB2509046	JILOTEPEC	ESTATAL	300.00	450,000.00
17	JILOTEPEC	PB2509047	JILOTEPEC	ESTATAL	60.00	90,000.00
18	JILOTEPEC	PB2509056	VILLA DEL CARBON	ESTATAL	76.00	114,000.00
19	JILOTEPEC	PB2509058	TIMILPAN	ESTATAL	76.00	266,000.00
20	JILOTEPEC	PB2509060	CHAPA DE MOTA	ESTATAL	60.00	90,000.00
21	JILOTEPEC	PB2509062	CHAPA DE MOTA	ESTATAL	239.00	836,500.00
22	JILOTEPEC	PB2509066	ACULCO	ESTATAL	67.00	100,500.00
23	JILOTEPEC	PB2509069	ACULCO	ESTATAL	300.00	450,000.00
24	JILOTEPEC	PB2509070	TIMILPAN	ESTATAL	51.00	76,500.00
25	JILOTEPEC	PB2509072	CHAPA DE MOTA	ESTATAL	93.00	139,500.00
26	JILOTEPEC	PB2509073	ACULCO	ESTATAL	27.00	40,500.00
27	JILOTEPEC	PB2509075	ACULCO	ESTATAL	138.00	207,000.00
28	JILOTEPEC	PB2509078	TIMILPAN	ESTATAL	195.00	292,500.00
29	JILOTEPEC	PB2509079	VILLA DEL CARBON	ESTATAL	114.00	171,000.00
30	JILOTEPEC	PB2509080	TIMILPAN	ESTATAL	42.00	63,000.00
31	JILOTEPEC	PB2509084	CHAPA DE MOTA	ESTATAL	162.00	243,000.00
32	JILOTEPEC	PB2509088	VILLA DEL CARBON	ESTATAL	22.00	33,000.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PROBOSQUE

LISTADO DE SOLICITUDES FACTIBLES SIN RECURSOS

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
CONVOCATORIA: 2025
CONCEPTO: N/A

NO.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	MODALIDAD	SUPERFICIE (HA)	MONTO \$
33	JILOTEPEC	PB2509090	CHAPA DE MOTA	ESTATAL	104.00	156,000.00
33	SUBTOTAL JILOTEPEC				5,413.00	11,221,500.00
380	TOTAL				42,854.16	102,649,560.00



ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
TÉCNICO DEL FIPASAHM

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES

PROBESQUE

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025

CONCEPTO: N/A

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	MOTIVO DE RECHAZO
1	TOLUCA	PB2301028	HUIXQUILUCAN	47.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
2	TOLUCA	PB2401025	ZINACANTEPEC	256.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
3	TOLUCA	PB2401027	HUIXQUILUCAN	197.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO a), a.2. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
4	TOLUCA	PB2501013	ZINACANTEPEC	327.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
5	TOLUCA	PB2501028	TENANGO DEL VALLE	231.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO a), a.2. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

CONVOCATORIA: 2025

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: N/A

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	MOTIVO DE RECHAZO
6	TOLUCA	PB2501033	ALMOLOVA DE JUAREZ	339.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN IX, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
7	TOLUCA	PB2501114	HUIXQUILUCAN	200.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
7	SUBTOTAL TOLUCA			1,597.00	
1	NAUCALPAN	PB2502004	NICOLAS ROMERO	30.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
2	NAUCALPAN	PB2502016	ECATEPEC DE MORELOS	50.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN I, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
3	NAUCALPAN	PB2502020	COYOTEPEC	54.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO a), a.2. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES

PROBATORIO

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

CONVOCATORIA: 2025

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: N/A

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	MOTIVO DE RECHAZO
3	SUBTOTAL NAUCALPAN			134.00	
1	TEXCOCO	PB2303018	OTUMBA	20.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
2	TEXCOCO	PB2403039	TEPETLAXOTOC	20.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
2	SUBTOTAL TEXCOCO			40.00	
1	TEJUPILCO	PB2304034	AMATEPEC	26.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VI, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
2	TEJUPILCO	PB2304041	AMATEPEC	20.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
3	TEJUPILCO	PB2404042	TLATLAYA	39.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES

PROBESQUE

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

CONVOCATORIA: 2025

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: N/A

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	MOTIVO DE RECHAZO
4	TEJUPILCO	PB2504012	LUVIANOS	50.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN II DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
5	TEJUPILCO	PB2504014	TEMASCALTEPEC	500.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN II DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
6	TEJUPILCO	PB2504015	TEJUPILCO	20.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VI, INCISO b) Y FRACCIÓN VII, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
7	TEJUPILCO	PB2504034	LUVIANOS	69.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
8	TEJUPILCO	PB2504038	AMATEPEC	80.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VI, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
9	TEJUPILCO	PB2504039	AMATEPEC	60.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VI, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES

PROBATORIO

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO					CONVOCATORIA: 2025 CONCEPTO: N/A
No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	MOTIVO DE RECHAZO
10	TEJUPILCO	PB2504040	LUVIANOS	150.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
11	TEJUPILCO	PB2504041	LUVIANOS	234.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
12	TEJUPILCO	PB2504042	LUVIANOS	262.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VI, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
13	TEJUPILCO	PB2504046	LUVIANOS	113.00	NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE DICTAMINACIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN XII, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
14	TEJUPILCO	PB2504047	TEJUPILCO	25.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
15	TEJUPILCO	PB2504059	SAN SIMON DE GUERRERO	440.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN X, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES

PROBOSQUE

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO					CONVOCATORIA: 2025 CONCEPTO: N/A
No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	MOTIVO DE RECHAZO
16	TEJUPILCO	PB2504060	LUVIANOS	100.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN II DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
17	TEJUPILCO	PB2504062	TLATLAYA	40.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
18	TEJUPILCO	PB2504063	LUVIANOS	59.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
19	TEJUPILCO	PB2504064	AMATEPEC	22.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
20	TEJUPILCO	PB2504076	TEMASCALTEPEC	81.52	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN II DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
21	TEJUPILCO	PB2504079	LUVIANOS	76.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VI, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES

PROBYSQUE

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025
CONCEPTO: N/A

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	MOTIVO DE RECHAZO
22	TEJUPILCO	PB2504082	LUVIANOS	35.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
23	TEJUPILCO	PB2504086	LUVIANOS	28.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
24	TEJUPILCO	PB2504110	TLATLAYA	50.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VI, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
25	TEJUPILCO	PB2504111	TLATLAYA	57.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VI, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
26	TEJUPILCO	PB2504113	AMATEPEC	21.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN V, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
27	TEJUPILCO	PB2504117	TEJUPILCO	22.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.





LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES



DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
CONVOCATORIA: 2025
CONCEPTO: N/A

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	MOTIVO DE RECHAZO
28	TEJUPILCO	PB2504123	TEJUPILCO	23.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 8.1.1.2., FRACCIÓN VI, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
29	TEJUPILCO	PB2504138	TLATLAYA	37.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN II DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
30	TEJUPILCO	PB2504150	LUVIANOS	29.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
31	TEJUPILCO	PB2504161	AMATEPEC	35.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN I Y II DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
32	TEJUPILCO	PB2504192	TEJUPILCO	60.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
33	TEJUPILCO	PB2504196	TEJUPILCO	66.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.



Gobierno del Estado de México

PROBASTOQUE

LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025

CONCEPTO: N/A

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	MOTIVO DE RECHAZO
34	TEJUPILCO	PB2504198	TEJUPILCO	29.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
35	TEJUPILCO	PB2504204	AMATEPEC	45.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
36	TEJUPILCO	PB2504209	TEMASCALTEPEC	100.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN II DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
37	TEJUPILCO	PB2504214	AMATEPEC	25.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
38	TEJUPILCO	PB2504215	LUVIANOS	20.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
38	SUBTOTAL TEJUPILCO			3,148.52	
1	ATLACOMULCO	PB2305002	SAN JOSE DEL RINCON	118.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.





LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES



CONVOCATORIA: 2025
CONCEPTO: N/A

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	MOTIVO DE RECHAZO
2	ATLACOMULCO	PB2305075	SAN JOSE DEL RINCON	22.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
3	ATLACOMULCO	PB2405012	SAN FELIPE DEL PROGRESO	21.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
4	ATLACOMULCO	PB2505010	TEMASCALCINGO	94.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VI, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
5	ATLACOMULCO	PB2505011	TEMASCALCINGO	95.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VI, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
6	ATLACOMULCO	PB2505012	TEMASCALCINGO	225.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VI, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
7	ATLACOMULCO	PB2505027	SAN JOSE DEL RINCON	171.18	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES

PROYECTO

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
CONVOCATORIA: 2025
CONCEPTO: N/A

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	MOTIVO DE RECHAZO
8	ATLACOMULCO	PB2505058	TEMASCALCINGO	20.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN I, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
9	ATLACOMULCO	PB2505105	SAN JOSE DEL RINCON	35.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
10	ATLACOMULCO	PB2505138	SAN JOSE DEL RINCON	87.20	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
10	SUBTOTAL ATLACOMULCO				889.38
1	COATEPEC HARINAS	PB2506016	MALINALCO	80.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VI, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
2	COATEPEC HARINAS	PB2506025	MALINALCO	52.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VI, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES

PROBANTE

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025

CONCEPTO: N/A

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	MOTIVO DE RECHAZO
3	COATEPEC HARINAS	PB2506033	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	212.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.11.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN I Y II DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
4	COATEPEC HARINAS	PB2506040	MALINALCO	70.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.11.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VI, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
5	COATEPEC HARINAS	PB2506044	VILLA GUERRERO	45.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.11.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO a), a.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
6	COATEPEC HARINAS	PB2506054	ZACUALPAN	20.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.11.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
7	COATEPEC HARINAS	PB2506073	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	300.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.11.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO a), a.2. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES

PROBATORIO

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

CONVOCATORIA: 2025

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

CONCEPTO: N/A

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	MOTIVO DE RECHAZO
8	COATEPEC HARINAS	PB2506086	OCUILAN	500.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE DICTAMINACIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN IX, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MEXICO 2025.
9	COATEPEC HARINAS	PB2506102	MALINALCO	40.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VI, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MEXICO 2025.
9	SUBTOTAL COATEPEC HARINAS			1,319.00	
1	VALLE DE BRAVO	PB2207021	VILLA DE ALLENDE	82.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO a), a.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MEXICO 2025.
2	VALLE DE BRAVO	PB2407033	DONATO GUERRA	450.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN II DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MEXICO 2025.
3	VALLE DE BRAVO	PB2407035	VILLA VICTORIA	20.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VI, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MEXICO 2025.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025
CONCEPTO: N/A

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	MOTIVO DE RECHAZO
4	VALLE DE BRAVO	PB2407139	VALLE DE BRAVO	21.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
5	VALLE DE BRAVO	PB2407150	VILLA DE ALLENDE	53.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN II DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
6	VALLE DE BRAVO	PB2507003	ZACAZONAPAN	36.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN I Y II DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
7	VALLE DE BRAVO	PB2507004	VALLE DE BRAVO	53.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VI, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
8	VALLE DE BRAVO	PB2507024	SANTO TOMAS	119.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN X, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

CONVOCATORIA: 2025

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: N/A

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	MOTIVO DE RECHAZO
9	VALLE DE BRAVO	PB2507052	DONATO GUERRA	220.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
10	VALLE DE BRAVO	PB2507078	VILLA VICTORIA	120.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN II DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
11	VALLE DE BRAVO	PB2507079	VALLE DE BRAVO	108.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
12	VALLE DE BRAVO	PB2507120	DONATO GUERRA	20.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
13	VALLE DE BRAVO	PB2507137	AMANALCO	500.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO a), a.2. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
14	VALLE DE BRAVO	PB2507183	OTZOLOAPAN	34.02	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES

PROBATORIO

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

CONVOCATORIA: 2025

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: N/A

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	MOTIVO DE RECHAZO
15	VALLE DE BRAVO	PB2507229	DONATO GUERRA	500.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN II DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
16	VALLE DE BRAVO	PB2507236	SANTO TOMAS	30.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VI, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
17	VALLE DE BRAVO	PB2507241	AMANALCO	36.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
17	SUBTOTAL VALLE DE BRAVO			2,402.02	
1	AMECAMECA	PB2508001	IXTAPALUCA	300.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
2	AMECAMECA	PB2508009	AMECAMECA	47.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO a), a.2. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MEXICO

LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES

PROCESO

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA: 2025

CONCEPTO: N/A

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	MOTIVO DE RECHAZO
3	AMECAMECA	PB2508014	AMECAMECA	300.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO a), a.2. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MEXICO 2025.
4	AMECAMECA	PB2508030	IXTAPALUCA	500.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE DICTAMINACIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN VIII, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MEXICO 2025.
5	AMECAMECA	PB2508034	CHALCO	24.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MEXICO 2025.
6	AMECAMECA	PB2508035	AMECAMECA	20.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MEXICO 2025.
6	SUBTOTAL AMECAMECA			1,191.00	
1	JILOTEPEC	PB2509034	VILLA DEL CARBON	291.26	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN II DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MEXICO 2025.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES

PROBATORIO

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES

CONVOCATORIA: 2025

PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: N/A

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	MOTIVO DE RECHAZO
2	JILOTEPEC	PB2509048	JILOTEPEC	89.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, LINEAMIENTOS GENERALES, FRACCIÓN 12, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
3	JILOTEPEC	PB2509049	VILLA DEL CARBON	25.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VI, INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
4	JILOTEPEC	PB2509052	ACULCO	93.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.2. REQUISITOS, FRACCIÓN VII, INCISO a), a.2. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
5	JILOTEPEC	PB2509053	JILOTEPEC	68.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
6	JILOTEPEC	PB2509057	JILOTEPEC	278.00	POR INELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL PROGRAMA, NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, SERÁN INELEGIBLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA, FRACCIÓN II DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MEXICO

LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES

DEPARTAMENTO: SERVICIOS AMBIENTALES
PROGRAMA: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA: 2025
CONCEPTO: N/A

No.	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL	FOLIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE	MOTIVO DE RECHAZO
7	JILOTEPEC	PB2509093	CHAPA DE MOTA	180.00	POR INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025.
7	SUBTOTAL JILOTEPEC			1,024.26	
99	TOTAL			11,744.18	



ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
TÉCNICO DEL FIPASAHEM

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/95/2025

Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Local JDCL/274/2025.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Legislatura Local: H. “LXII” Legislatura del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para garantizar la paridad en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Solicitud de acción afirmativa: Solicitud de acción afirmativa presentada por Arturo Heiner Garduño Roldán, candidato a Magistrado en materia penal de la Región II de Tlalnepantla de Baz.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acción afirmativa

El diez de junio de dos mil veinticinco, se recibió la Solicitud de acción afirmativa, en la que sustancialmente se solicita:

...

SEGUNDO. SE PRONUNCIE DE MANERA FAVORABLE respecto a la ACCIÓN AFIRMATIVA respecto a la condición que tengo como el UNICO CANDIDATO NO BINARIO dentro de este Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025, ya que represento a este GRUPO VULNERABLE el cual no debo ser excluido, ni discriminado dentro de la Administración de la Justicia.

... (sic)

2. Respuesta a la Solicitud de acción afirmativa por la DJC

El doce de junio de dos mil veinticinco, la DJC¹ dio respuesta a la Solicitud de acción afirmativa.

3. Presentación de medio de impugnación y su radicación ante el TEEM

El dieciséis de junio del año que transcurre, Arturo Heiner Garduño Roldán interpuso demanda de juicio de la ciudadanía local, a través del cual impugnó la respuesta referida en el punto anterior, el cual fue radicado por el TEEM bajo el expediente JDCL/274/2025.

4. Sentencia del TEEM

El diecisiete de julio de dos mil veinticinco, el TEEM dictó sentencia en el expediente JDCL/274/2025, que en su parte medular determinó lo siguiente:

QUINTO. Estudio de fondo. [...]

A. ...

B. ...

C. Caso concreto

[...]

En ese sentido, la respuesta que pretendía obtener implicaba que el Consejo General del IEEM estableciera si resulta favorable o no la implementación de una acción afirmativa necesaria en la asignación de los cargos de las Magistraturas de la Región II de Tlalnepantla, Estado de México, en materia penal.

*De ahí que el agravio formulado por la parte actora, en el que se sostiene que la Dirección Jurídica del IEEM carece de competencia para dar respuesta a su solicitud se considera **fundado**, toda vez que conforme al contenido de la respuesta, y dados los razonamientos generales, por tanto, debió ser el Consejo General del IEEM, quien a través de un ejercicio interpretativo se pronunciara sobre la implementación o no de la acción afirmativa solicitada por la parte actora a efecto de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y de los lineamientos de paridad aprobados por el propio Consejo General del IEEM para el proceso electoral judicial extraordinario 2025.*

...

SEXTO. Efectos de la sentencia. *Toda vez que, la Directora Jurídico Consultiva carece de competencia para dar respuesta a la petición formulada por la parte actora en fecha diez de junio, lo procedente es, revocar el acto reclamado y vincular al Consejo General del IEEM, para que en un plazo que no exceda de seis días naturales contados a partir de la notificación de esta ejecutoria y en ejercicio de sus atribuciones se pronuncie sobre la solicitud de la parte actora.*

Una vez realizado lo anterior, en el plazo de las veinticuatro horas siguientes deberá de informar y remitir en original o en copia certificada legible a este órgano jurisdiccional, cada una de las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado y su debida notificación a la parte actora.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Federal; 13 de la Constitución Local; artículos 3, 383, 389, 390, fracción I, 442 y 446, párrafo tercero y 452 del Código Electoral, se:

RESUELVE

PRIMERO. *Se revoca el oficio impugnado.*

SEGUNDO. *Se vincula al Consejo General del IEEM, de cumplimiento a lo ordenado en el considerando SEXTO de la presente resolución.*

5. Notificación de la sentencia al IEEM

El mismo diecisiete de julio, siendo las dieciocho horas con veinte minutos, se recibió en Oficialía de Partes oficio TEEM/SGAN/5814/2025, mediante el cual el TEEM notificó a la DJC la sentencia antes mencionada.

¹ Mediante oficio IEEM/DJC/1175/2025.

6. Remisión de la sentencia a la SE

El dieciocho de julio de la presente anualidad, la DJC remitió² a la SE el oficio señalado en el numeral anterior, así como copia de la sentencia respectiva.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para emitir respuesta a la Solicitud de acción afirmativa, en términos de lo previsto por los artículos 89, párrafo quinto de la Constitución Local; 185, fracción LX y 590, fracciones I y II del CEEM, así como en acatamiento a lo ordenado por el TEEM en el expediente JDCL/274/2025.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos de la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

LGIFE

El artículo 494, numerales 1 y 3, precisa que:

- Las personas Magistradas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales.
- El INE y los OPL en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Constitución Local

El artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, estipula que:

- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.
- El IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley en la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y el respeto a los derechos humanos en el ámbito político electoral.

El artículo 89, párrafo cuarto, precisa el procedimiento para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

² A través del oficio IEEM/DJC/1356/2025.

El párrafo quinto del artículo en mención, manifiesta que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM:

- Es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 185, fracción LX, establece que este Consejo General tendrá entre sus atribuciones, las demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 570, párrafo primero, manifiesta que el proceso electoral de las Personas Juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.

El artículo 582, párrafo primero, prevé que es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial del Estado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 89 de la Constitución local. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles, paritarios y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Local y el CEEM.

El artículo 590, fracciones I y II, enuncia, entre otras determinaciones, que le corresponde a este Consejo General, la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras, así como emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar ello, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.

Lineamientos

El artículo 1 establece que los Lineamientos son de orden público y de observancia general para el IEEM, así como para las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. De conformidad con lo establecido en la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local, el CEEM; así como con los reglamentos y diversa normatividad que para tal efecto apruebe este Consejo General.

El artículo 2 determina que los Lineamientos tienen por objeto garantizar el cumplimiento del principio constitucional de paridad en la asignación de cargos de las personas juzgadoras a que se refiere el artículo anterior, así como impulsar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

El artículo 3 refiere que la interpretación y aplicación de estos Lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional en atención a lo dispuesto por el artículo 5, numeral 2 de la LGIPE, así como el artículo 2 del CEEM.

El artículo 10 prevé lo que se debe atender para la asignación de los cargos de Magistradas o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Acuerdo IEEM/CG/49/2025

En el acuerdo IEEM/CG/49/2025 aprobado por este Consejo General, se precisó la cantidad de votos que podría emitir cada persona ciudadana votante por boleta de acuerdo al tipo de elección y el número de cargos a elegir, así como el número de cargos para hombres y mujeres con el fin de garantizar la paridad de género en la integración del Poder Judicial de la Entidad.

En el referido acuerdo se indica lo siguiente: *En la región Tlalnepantla de Baz se podrán emitir hasta seis votos válidos, por lo que la ciudadanía podrá elegir hasta 1 mujer y 1 hombre, en materia civil; hasta 1 mujer y 1 hombre, en materia penal; y hasta 1 mujer y 1 hombre, en materia familiar.*

III. MOTIVACIÓN

Como se precisó en el apartado de antecedentes, el diez de junio de este año, la persona ciudadana Arturo Heiner Garduño Roldán, presentó un escrito a través del cual solicitó lo siguiente:

...

SEGUNDO. SE PRONUNCIE DE MANERA FAVORABLE respecto a la ACCIÓN AFIRMATIVA respecto a la condición que tengo como el UNICO CANDIDATO NO BINARIO dentro de este Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025, ya que represento a este GRUPO VULNERABLE el cual no debo ser excluido, ni discriminado dentro de la Administración de la Justicia.

... (sic)

En cumplimiento al JDCL/274/2025 este Consejo General procede a emitir la respuesta en los siguientes términos:

Las disposiciones constitucionales³ y legales⁴ en la materia, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, entre otros, para Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM.

Asimismo, se establece que el proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado⁵.

Para efectos de lo anterior, los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la entidad, emitieron las Convocatorias a la ciudadanía interesada para participar en la evaluación y selección de candidaturas a la elección extraordinaria 2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado de México, entre ellos los de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.⁶

Dichas convocatorias consideraron en la BASE CUARTA, fracción I, párrafo cuarto, que las personas aspirantes debían informar al Comité de Evaluación respectivo sobre su autodeterminación de género, sobre si presentaban una condición de discapacidad y si requerían, por tanto, algún ajuste razonable por parte del Comité en el cual realizó su registro, así como si pertenecían a algún grupo o comunidad indígena o afromexicana, información que sería utilizada para implementar medidas afirmativas durante el proceso de evaluación.

Así, en ejercicio de sus atribuciones, los Comités de Evaluación integraron un listado de las personas mejor evaluadas para cada cargo, en este caso, de las aspirantes a Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las cuales transitaron por el procedimiento correspondiente, **atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género**, desde la conformación de dichos listados, hasta su aprobación definitiva por la Legislatura Local y su remisión al IEEM en conjunto con los expedientes completos con la documentación probatoria y la documentación en versión pública, a efecto de que organizara el proceso electivo, incluyendo los formatos para la publicación de información de las candidaturas en el microsítio (Conóceles) que desarrolló este Instituto⁷.

Con base en lo anterior, este Consejo General emitió el acuerdo por el que se ordenó la publicación de los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México en la Gaceta del Gobierno y así continuar con las actividades de la preparación de la elección, cuya actividad fue llevada a cabo en fecha siete de marzo de dos mil veinticinco⁸.

Posteriormente, mediante acuerdo IEEM/CG/49/2025 aprobado por este Consejo General el día diez de marzo de dos mil veinticinco, se determinó la cantidad de votos válidos que podía emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de cargos a elegir en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del

³ Artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, de la Constitución Federal y artículo 11 de la Constitución Local.

⁴ Artículo 168 del CEEM.

⁵ Artículo 570, párrafo primero, del CEEM.

⁶ Publicadas en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, los días 4, 6 y 8 de febrero del 2025. Consultables en: https://legislacion.edomex.gob.mx/ve_periodico_oficial?field_fecha_value%5Bmin%5D=2025-02-04&field_fecha_value%5Bmax%5D=2025-02-09

⁷ Artículos 586 y 587 del CEEM.

⁸ Acuerdo N°. IEEM/CG/43/2025 Por el que se da cumplimiento al requerimiento realizado a la Legislatura mediante acuerdo IEEM/CG/34/2025 y se ordena la publicación de los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en la "Gaceta del Gobierno", así como en los estrados. Consultable en: https://principal.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025/a043_25.pdf

Estado de México, señalándose que para el caso de las magistraturas para integrar el Tribunal Superior de Justicia, en la región de Tlalnepantla de Baz, se podrían emitir hasta seis votos válidos, por lo que la ciudadanía podría elegir hasta 1 mujer y 1 hombre, en materia civil; hasta 1 mujer y 1 hombre, en materia penal; y hasta 1 mujer y 1 hombre, en materia familiar, sin que esto haya sido tampoco impugnado por la persona peticionaria, lo que se tradujo en su consentimiento tácito de las reglas fijadas por este Instituto para la emisión de los votos por parte de la ciudadanía⁹.

Así, en ejercicio de su facultad reglamentaria este Consejo General previó que, para la asignación de los cargos de Magistradas o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, se atendería, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Realizar la asignación atendiendo al número de cargos a elegir para mujeres y hombres establecidos en cada boleta, de manera alternada por región y materia de especialización, iniciando con el listado de mujeres, hasta integrar la totalidad de cargos.
- Conformar dos listas por cada región judicial y materia de especialización, una de mujeres y otra de hombres, en orden descendente de acuerdo con el número de votos obtenidos.
- Asignar las candidaturas de mujeres y hombres con el mayor número de votos, por región y materia de especialización¹⁰.

Por lo tanto, atentos al principio de certeza jurídica y de legalidad que rigieron al proceso electoral, en la etapa de asignación de cargos el IEEM inició con la identificación de las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia, y alternando entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género, según las reglas jurídicas aprobadas y consentidas tácitamente por la persona peticionaria, lo cual derivó en la última etapa del proceso electoral consistente en la entrega por el Consejo General de las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras **y que obtuvieron la mayoría de votos en dicha elección**¹¹.

Conforme a lo señalado, para la elección de Magistraturas de la Región II de Tlalnepantla de Baz en materia Penal, constó de dos cargos, uno considerado para el género mujer y otro para el género hombre¹², cuya asignación, en términos de lo anterior, correspondió a aquellas candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos de acuerdo a su género.

Aunado a lo anterior, se considera que el hecho de que esta autoridad no haya implementado acciones afirmativas para personas no binarias en el proceso electoral extraordinario de personas juzgadas en la entidad, no vulneró ningún derecho de la parte solicitante, pues ésta pudo participar en igualdad de condiciones en el proceso, cumpliendo los requisitos legales correspondientes.

Es decir, se garantizó a la persona solicitante su derecho para participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para el cargo a una magistratura en la elección del Poder Judicial del Estado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 89 de la Constitución Local, mediante procesos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios, garantizando por igual la participación de todas las personas interesadas que cumplieron con los requisitos, condiciones y términos establecidos constitucional y legalmente¹³.

Ello, tomando en cuenta el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que las personas no binarias no podrían ser postuladas en los lugares que originalmente corresponden a las mujeres por lo que, a efecto de garantizar el cumplimiento del principio constitucional de paridad para ese género, cuando se trate de postulaciones de personas no binarias, los lugares que deben ceder son los de los hombres¹⁴; esto en atención a que si bien, se reconoce el derecho a la autodeterminación de género y la existencia de identidades no binarias, no es posible

⁹ Lo anterior también se publicó en la Gaceta del Gobierno.

¹⁰ Artículo 10, fracciones I, II y III de los Lineamientos para garantizar la paridad en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo número IEEM/CG/29/2025, en fecha veintisiete de febrero de 2025. Disponible en: https://principal.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025/a029_25.pdf

¹¹ Artículos 168, fracción IX Bis y 577, del CEEM.

¹² En términos de lo establecido en el Acuerdo N°. IEEM/CG/49/2025. Por el que se determina la cantidad de votos válidos que puede emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de cargos a elegir en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Disponible en: https://principal.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025/a049_25.pdf

Así como en el ACUERDO N°. IEEM/CG/90/2025. Por el que se aprueba el "Procedimiento para la sumatoria final y la asignación de cargos del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México"

Disponible en: https://principal.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025/a090_25.pdf

¹³ Artículo 582 del CEEM.

¹⁴ Expediente: SUP-REC-256/2022, de fecha uno de junio de dos mil veintidós, mediante la cual se confirma por diversas razones la resolución emitida por la Sala Regional Xalapa en el juicio de la ciudadanía SX-JDC-6688/2022, con motivo del recurso de reconsideración presentado por Luis Gamero Barranco. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/blog/delamata/media/pdf/6022bf8907dbc5f.pdf>

aplicar una interpretación extensiva del principio de paridad para incluir a las personas no binarias en los espacios reservados para mujeres, aunado a que, en el caso de la elección que nos ocupa, la persona de éste género que obtuvo el mayor porcentaje de votación es un candidato electo diverso.

Finalmente, es necesario precisar que la solicitud de la implementación de la acción afirmativa que nos ocupa fue realizada hasta el diez de junio de la presente anualidad, es decir, una vez concluidas las etapas de preparación de la elección y jornada electoral, por lo que materialmente esta autoridad administrativa electoral, se encuentra imposibilitada para pronunciarse de manera favorable respecto a la acción afirmativa solicitada en la consulta, pues a esa fecha se han agotado las etapas de la preparación de la elección y la jornada electoral. Tampoco al momento de la asignación este Consejo General podía pronunciarse respecto de la implementación de la acción afirmativa solicitada, porque ello implicaba modificar las reglas emitidas que ya habían quedado firmes.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** En cumplimiento a la sentencia recaída en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Local JDCL/274/2025, se emite como respuesta a la Solicitud de acción afirmativa, lo expuesto en el apartado de Motivación del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Se instruye a la DJC a efecto de que notifique el presente instrumento a Arturo Heiner Garduño Roldán.
- TERCERO.** Infórmese al TEEM, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo, el cumplimiento a la sentencia recaída al expediente JDCL/274/2025.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima quinta sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el veintitrés de julio de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- A T E N T A M E N T E.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.



A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

GRUPO DE ACCIÓN DE FUERZAS ESPECIALES LOBOS, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 1255/2024, relativo al juicio DESAHUCIO, promovido por MARÍA LUISA BOLAÑOS GUZMAN, en contra de GRUPO DE ACCIÓN DE FUERZAS ESPECIALES LOBOS S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BERENICE SARAI MALDONADO LÓPEZ Y JORGE ROA DE LA O, mediante proveído dictado el veintidós de mayo y diez de junio del dos mil veinticinco, se ordenó emplazar GRUPO DE ACCIÓN DE FUERZAS ESPECIALES LOBOS, S.A. DE C.V., comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes **PRESTACIONES**: A) A la moral GRUPO DE ACCION DE FUERZAS ESPECIALES LOBOS S.A. DE C.V.; le reclamo: a. El pago de las rentas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024, a razón de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales que importan un total de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). b. El pago de las rentas que se generen a partir de esta fecha a razón de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, y durante todo el tiempo que dure el juicio, hasta la desocupación y entrega del inmueble, así como el pago del incremento del 50% mensual. c. El pago de la penalización del 3.5% (TRES PUNTO CINCO POR CIENTO) mensual sobre las rentas vencidas y no pagadas y las que se sigan generando hasta la desocupación y entrega del inmueble. d. La entrega de la documentación que acredite estar al corriente en el pago del mantenimiento, suministro eléctrico, derechos del servicio de agua y suministro gas. e. La entrega de la documentación que acredite haber cancelado los servicios extras contratados como televisión por cable, internet o cualquier otro servicio. f. El pago de gastos y costas del juicio. B) Al C. JORGE ROA DE LA O, le reclamo: a. La entrega y desocupación del inmueble ubicado en Calle Viveros de la Hacienda, Número 141-A, Colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54080. b. El pago de las rentas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024, a razón de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales que importan un total de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). c. El pago de las rentas que se generen a partir de esta fecha a razón de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, y durante todo el tiempo que dure el juicio, hasta la desocupación y entrega del inmueble, así como el pago del incremento del 50% mensual. d. El pago de la penalización del 3.5% (TRES PUNTO CINCO POR CIENTO) mensual sobre las rentas vencidas y no pagadas y las que se sigan generando hasta la desocupación y entrega del inmueble. e. La entrega de la documentación que acredite estar al corriente en el pago del mantenimiento, suministro eléctrico, derechos del servicio de agua y suministro gas. f. La entrega de la documentación que acredite haber cancelado los servicios extras contratados como televisión por cable, internet o cualquier otro servicio. g. El pago de gastos y costas del juicio. C) A la obligada solidaria BERENICE SARAI MALDONADO LOPEZ, le reclamo: a. El pago de las rentas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024, a razón de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales que importan un total de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). b. El pago de las rentas que se generen a partir de esta fecha a razón de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, y durante todo el tiempo que dure el juicio, hasta la desocupación y entrega del inmueble, así como el pago del incremento del 50% mensual. c. El pago de la penalización del 3.5% (TRES PUNTO CINCO POR CIENTO) mensual sobre las rentas vencidas y no pagadas y las que se sigan generando hasta la desocupación y entrega del inmueble. d. La entrega de la documentación que acredite estar al corriente en el pago del mantenimiento, suministro eléctrico, derechos del servicio de agua y suministro gas. e. La entrega de la documentación que acredite haber cancelado los servicios extras contratados como televisión por cable, internet o cualquier otro servicio. f. El pago de gastos y costas del juicio. Basándome para ello, en la siguiente relación de: **HECHOS**: 1. El día 21 de noviembre de 2023, celebre contrato de arrendamiento con la moral GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES LOBOS, S.A. DE C.V., representada en ese acto por el C. DANIEL ABRAHAM ROA ÁLVAREZ, como arrendatario del inmueble ubicado en Calle Viveros de la Hacienda, Número 141-A, Colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54080, el C. JORGE ROA DE LA O, como el inquilino y la C. BERENICE SARAI MALDONADO LOPEZ en calidad de obligada solidaria, como lo acredito con el contrato de arrendamiento firmado de manera autógrafa de fecha 21 de noviembre de 2023, el cual exhibo como anexo 1. 2. El destino del inmueble arrendado lo fue exclusivamente para uso habitacional. 3. El monto de la renta convenida fue de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, pagadera los días 21 (VEINTIUNO) de cada mes a la cuenta bancaria número 1400957445, de la Institución Financiera BBVA BANCOMER. 4. El arrendatario se obligó a pagar el mantenimiento, suministro eléctrico, derechos del servicio de agua y suministro gas. 5. El arrendatario se obligó en caso de no realizar el pago en fecha convenida, aceptaba que se le aplicara como penalización un interés moratorio al 3.5% mensual sobre la renta vencida, según consta en la cláusula QUINTA del contrato, así como el aumento automático del 50% del importe de la renta mensual por no desocupar el inmueble, según como consta en la cláusula DECIMO OCTAVA párrafo segundo del contrato, cantidad que se generara y deberá pagar desde la fecha de incumplimiento del contrato citado hasta la fecha de pago y entrega del inmueble. 6. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el arrendatario, se obligo como obligado solidario la C. BERENICE SARAI MALDONADO LOPEZ, como lo acredito con el contrato de arrendamiento citado de fecha 21 de noviembre de 2023. 7. El arrendatario no ha entregado los comprobantes de pago de mantenimiento, suministro eléctrico, derechos del servicio de agua y suministro gas, motivo por el cual reclamo la entrega de la documentación comprobatoria de su pago. 8. El arrendatario no ha pagado las rentas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024, a razón de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales que importan un total de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), no obstante, los requerimientos mensuales que he formulado. 9. En fecha 22 de noviembre de 2024 el Lic. RICARDO RAFAEL ALVAREZ GARCIA, en mi representación, mediante llamadas telefónicas requirió de pago al C. DANIEL ABRAHAM ROA ALVAREZ en su carácter de representante de GRUPO DE ACCION DE FUERZAS ESPECIALES LOBOS, S.A. DE C.V. y al C. JORGE ROA DE LA O, solicitándoles además la entrega del inmueble ubicado en Calle Viveros de la Hacienda, Número 141-A, Colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54080, argumentando este último que no sabía de lo que le estaba hablando y que lo revisaría con su abogado. 10. En fecha 25 de noviembre de 2024 el Lic. RICARDO RAFAEL ALVAREZ GARCIA, en mi representación, acudió al domicilio ubicado en Calle Viveros de la Hacienda, Número 141-A, Colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal

54080 a requerir de pago de forma verbal al C. JORGE ROA DE LA O, por lo que, al constituirse al lugar y tocar la puerta con número de vivienda 141-A nadie atendió a la puerta. 11. En atención a que a la fecha la moral referida y el C. JORGE ROA DE LA O, no han pagado las rentas vencidas supra indicadas, desocupado y entregado el inmueble de mi propiedad ubicado en Calle Viveros de la Hacienda, Número 141-A, Colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54080, desde el momento de incumplimiento.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide a los veinte (20) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025).- Atentamente.- M. en D. Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tlalnepantla De Baz, Estado De México.-Rúbrica.

74.-3, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA "LAS VIOLETAS" S.A, se le hace saber que KATHI SULAMIT LOPEZ MENDEZ parte actora en el Juicio SUMARIO DE USUCAPION tramitado bajo el expediente número 260/2025 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración mediante Sentencia Judicial Definitiva en la que se acredite que ha operado la USUCAPION en mi favor respecto del inmueble ubicado en calle NARANJO MARCADO CON EL LOTE 17 (DIECISIETE), MANZANA 15 (QUINCE), FRACCIONAMIENTO "LOS OLIVOS", MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO y/o calle NARANJO, MARCADO CON EL LOTE 17 (DIECISIETE), MANZANA 15 (QUINCE), FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, AVICOLA "LOS OLIVOS", SAN AGUSTIN, ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, por la posesión, que en carácter de propietario he tenido de dicho inmueble, por más de cinco años, de buena fe, de manera continua, pacífica, e ininterrumpida y por tanto actualmente presumo la posesión y propiedad del inmueble, lo que más adelante probaré; b).- Como consecuencia de lo anterior ordenar la inscripción del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Delegación Texcoco, la que se encuentra hecha a favor de la demandada bajo la Partida 588, Volumen 14, Libro 1º, sección 1º de fecha 27 de agosto de 1974, Folio Real Electrónico 00189510 ordenándose, se inscriba a mi nombre el inmueble por haber operado en mi favor, la usucapión, como lo he solicitado en el presente juicio; c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, MEXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

AUTO.- Chimalhuacán, Estado de México, cinco (05) de junio del año dos mil veinticinco.- LICENCIADO GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

76.-3, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a EDGAR RAFAEL QUINTERO VENTOLERO.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1129/2024, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, a través de su apoderado legal LICENCIADO JAVIER MEJÍA CEBALLOS, en contra de EDGAR RAFAEL QUINTERO VENTOLERO, el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, ordenó emplazar por medio de edictos a EDGAR RAFAEL QUINTERO VENTOLERO, que se publicarán por tres veces de siete en siete días consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la misma.

Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio la siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$528,016.10 (quinientos veintiocho mil dieciséis pesos 10/100 M.N.), cantidad que al mes de mayo de 2024 al mes de agosto de 2024 debía el demandado por concepto de saldo de capital vencido, derivada del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre el acreditado y Garante Hipotecario, hoy demandado y mi representada. B) El pago de la cantidad de \$17,381.56 (diecisiete mil trescientos ochenta y uno pesos 56/100 M.N.), cantidad que al mes de agosto de 2024 debía la demandada por concepto de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, generados sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 9.90%, computados a partir del mes

de mayo de 2024 y hasta el mes de agosto de 2024, fecha en que el demandado dejó de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido en la cláusula quinta del contrato de apertura base de la acción. C) El pago de la cantidad de \$38.21 (treinta y ocho pesos 21/100 M.N.), cantidad que al mes de agosto de 2024, debía el demandado por concepto de los intereses moratorios vencidos y no pagados, que se generen por el tiempo que dure la mora, mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de tasa de interés moratoria legal será conforme el costo porcentual promedio de captación de dinero que conforme registra el Banco de México, computados a partir del mes de mayo de 2024 al mes de agosto de 2024 fecha en que el demandado ha dejado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 7665 del Código Civil del Estado de México, cuantificados conforme al estado de cuenta certificado de fecha 31 de agosto de 2024. D) El pago de gastos de cobranza que se generen con la instauración del presente juicio, en términos de la cláusula tercera, inciso c), del contrato de apertura base de la acción.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local. Xonacatlán, México; a veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

Validación: Ordenado por auto de cinco de junio de dos mil veinticinco.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

80.-3, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 32620/2022, BERNARDINO TLATELPA RODRÍGUEZ, promueve el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de MARIO ALFONSO MENDEZ RETIZ Y MARTHA REYNOSO DE CENTENO.

Respecto del inmueble original resultante de la subdivisión de los lotes de la colonia Prizo, ubicado en la Manzana 12, lote 51, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente, según su nomenclatura se encuentra ubicado en Calle Acebo o Acevo, manzana 12, lote 51, Colonia Prizo II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 120.00 (CIENTO VEINTE), METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes AL NOROESTE 08.00 metros con Calle Acebo, AL SURESTE 08.00 metros con Lote 16, AL NORESTE 15.00, metros con lote 52, AL SUROESTE 15.00 metros con Lote 50; argumentando el promovente que el 17 de marzo de 1988 lo adquirió mediante un contrato de compraventa que celebró con MARIO ALFONSO MENDEZ RETIZ por ello mantiene la posesión en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro (5/06/2024), emplazar por edictos a MARTHA REYNOSO DE CENTENO, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cinco de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

82.-3, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 678/2024.

FRANCISCO MORFIN MACIEL, por su propio derecho, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REAL SOBRE USUCAPIÓN en contra de FERNANDO JIMENEZ CHAVEZ Y DE IGNACIO MANZANO JANTES; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro y se ordenó emplazar a los demandados con las siguientes: **PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: A).-** La prescripción positiva por Usucapión respecto de una fracción de terreno ubicado en super manzana XX, manzana once, lote uno, Colonia Conjunto Urbano de Interés Social, denominado Ex hacioenda Tlamimilolpan, fracción seis, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, catastralmente identificado como Calle Camino Río Mnazano, Super Manzana veinte, Manzana once, lote uno, Colonia Hcaienda los Reyes, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, el cual tiene una superficie total aproximada de 250.00 m2 (docientos cincuenta metros cuadrados) cuyas medidas y colindancias son descritas en el capítulo de hechos. **B).-** Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene mediante Sentencia Definitiva al C. Regisyrador de la Función Registral del Estado de México, de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, se realice la inscripción correspondiente en los libros a su digno cargo respecto del inmueble motivo de la litis. **C).-** El pago de gastos y costas. **Funda el escrito inicial de demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de Derecho:** La parte actora celebó contrato de compraventa en fecha veinticinco 25 de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con el C. FERNANDO JIMENEZ CHAVEZ Y RESPRESENTADO AL SEÑOR IGNACIO MANZANO JANTES MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 124,056, VOLUMEN 1,666 DE FECHA VEINTITRES 23 DE ENERO DE DOS MIL DICINUEVE, respecto de una fracción de terreno, ubicado en super manzana XX, manzana once, lote uno, Colonia Conjunto Urbano de Interés Social, denominado Ex hacienda Tlamimilolpan, fracción seis, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, catastralmente identificado como Calle Camino Río Mnazano, Super Manzana veinte, Manzana once, lote uno, Colonia Hcaienda los Reyes, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, el cual tiene una superficie total aproximada de 250.00 m2 (docientos cincuenta metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.50 metros y linda con propiedad particular. Al sur 13.30 metros y linda con Avenida Manzano. Al oriente 18.65 metros y linda con propiedad particular. Al poniente 18.65 metros y linda con calle pública. Desde la fecha en la que se llevo a cabo la celebración del contrato privado de compraventa en mérito, el demandado transmitió

a la hoy actora la posesión material, jurídica y virtual del bien inmueble materia de la presente litis, por un periodo de más de cinco años, posesión la cual ha sido a la vista de todos, de manera pacífica, continua e ininterrumpida. El inmueble esta inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del hoy demandados C. IGNACIO MANZANO JANTES Y FERNANDO JIMENEZ CHAVEZ, el cual se acredita con el certificado de Inscripción bajo el número de folio real electrónico 00109702.

- - - Haciéndosele saber al demandado IGNACIO MANZANO JANTES que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndolo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. - - - - -

- - - - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTITRÉS 23 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; A DIECISÉIS 16 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA. 281.-14 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 163/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIO MARTINEZ MORENO en contra de SANDRA LÓPEZ RAMÍREZ.

MARIO MARTINEZ MORENO, solicita de SANDRA LÓPEZ RAMÍREZ, LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE; fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- El seis de Diciembre de 1991, la demandada y el solicitante contrajeron matrimonio civil, bajo la modalidad jurídica de Sociedad Conyugal. 2.- Durante el matrimonio establecieron como domicilio conyugal, el ubicado en Calle Celaya, número 48E, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3.- En el matrimonio, los divorciantes procrearon dos hijos de nombres Martín y Mario ambos con apellido Martínez López. 4.- El solicitante manifiesta su determinación de no querer continuar con el matrimonio que lo une con la señora Sandra López Ramírez. 5.- Durante el matrimonio se adquirió un bien inmueble ubicado en Zumpango, Estado de México. 6.- Se adjunta propuesta de convenio, con las siguientes puntos:

I. DESIGNACIÓN SOBRE GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES, no se hace manifestación alguna, toda vez que los hijos procrados son mayores de edad. II. RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS RESPECTO DEL PROGENITOR: sin manifestación por que los hijos son mayores de edad, III. DOMICILIOS: el solicitante habitara, en Calle Descartes, Mz 53 Lt 17, Colonia Lomas de Tepalcapa, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. III. El domicilio de la demandada será en Calle Celaya, numero 48E, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. IV. CANTIDAD POR CONCEPTO DE ALIMENTOS QUE SE PROPONE: no se propone, toda vez que la demandada cuenta con ingresos propios, IV. GARANTIA: no se hace mención debido a la cláusula anterior. V. FORMA DE REPARTIR LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL MATRIMONIO: la demandada cede a favor de los hijos habidos en el matrimonio los derechos y obligaciones que pudieran corresponderle como cónyuge sobre el bien inmueble adquirido.

II. Y toda vez que se desconoce el domicilio de SANDRA LOPEZ RAMIREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, cítese al demandado por media de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia integra de ésta resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el ocho de abril del dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de Agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, Licenciado: Héctor Hernández Cabral.-Rúbrica.

283.-14 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento a Juicio de IFRA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (20/06/2025), se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Ecatepec México, bajo el expediente 3437/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA MARGARITA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en contra de IFRA S.A. Y PEDRO VILLAFRANCO MEDINA, se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe, la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1.- LA USUCAPIÓN del inmueble ubicado denominado FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC

UBICADO EN LA CALLE MANZANA 6 LOTE 28 COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120 metros con 0.5 centímetros cuadrados mismos que he poseído en excelente al tiempo establecido en la ley y con los requisitos señalados en esta para la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPÍR y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 7.00 Metros con lote 2. Al Sureste 17.15 Metros con Lote 27. Al Suroeste 7.00 Metros con Calle Retorno Jasmines. Al Noroeste 17.15 Metros con lote 29. 2.- La declaración a mi favor que ha operado la ACCIÓN DE USUCAPIÓN que promuevo, y en consecuencia de que he adquirido la propiedad del inmueble objeto, de la presente demanda de conformidad con los dispuesto por los dispositivos legales del Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo V Bis Del Código Civil Vigente Para El Estado De México. 3.- La declaración de la cancelación del asiento registral a favor de IFRA S.A. Al respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia se ordena la inscripción de la sentencia a mi favor ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Ecatepec, Estado de México. Una vez que cause ejecutoria para que me sirva de título de propiedad bajo el folio 265247. Basándose en los siguientes **HECHOS. I.-** Con fecha 4 de julio de año 2014, celebré contrato privado de compraventa con PEDRO VILLAFRANCO MEDINA, en su calidad de vendedor, y el suscrito en calidad de comprador, respecto del bien inmueble DENOMINADO FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC UBICADO EN LA CALLE MANZANA 6 LOTE 28 COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 120.05 metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias, Al Noreste 7.00 Metros con lote 2, Al Sureste 17.15 Metros con Lote 27, Al Suroeste 7.00 Metros con Calle Retorno Jasmines, Al Noroeste 17.15 Metros con lote 29. Tal como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 4 de julio del año 2014, mismo que se anexa en original, a la presente demanda, para que surta todos y cada uno de los efectos legales que haya lugar. Bien inmueble que poseo desde hace 5 años aproximadamente, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCIÓN DE USUCAPIÓN, pues en este tiempo he tenido la posesión del referido bien inmueble de forma pacífica, pública y continua. Situación que les consta a diversas personas como lo son lo C.C. VALENTIN GUZMAN PONCE, ALEJANDRO CRUZ NAJERA, ROCIO BERENICE BEDOLLA SANTIAGO tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. **II.-** En virtud de lo anterior desde el día 4 de julio de año 2014, el suscrito entró en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndola desde entonces y hasta esta fecha en concepto de propietario de forma pacífica, continua y pública, puesto que lo recibí de buena fe, mediante el contrato privado de compraventa que realice con PEDRO VILLAFRANCO MEDINA, propietario del bien inmueble descrito en el hecho uno del presente escrito, por lo que ya transcurrió APROXIMADAMENTE 5 AÑOS que el suscrito lo vengo poseyendo de BUENA FE, situación que les consta a diversos familiares y vecinos que entre otros lo son, los C.C. VALENTIN GUZMAN PONCE, ALEJANDRO CRUZ NAJERA, ROCIO BERENICE BEDOLLA SANTIAGO entre otras personas, tal como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. Manifiesto a usted que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirí, y de contestación a las posiciones que resulten calificadas de legales que se le formulen dicha audiencia. Así mismo que se le apercibe si deja de no comparecer sin justa causa se le declare confeso de todas aquellas posiciones que fueren calificadas de legales. Prueba que relación en todos y cada uno de los hechos de mi escrito inicial de demanda.

En razón de lo anterior se ordena emplazar a IFRA, S.A., por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.- DOY FE.- SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (24/06/2025).

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

285.-14 julio, 6 y 15 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

IFRA, S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 3436/2024, relativo al juicio sumario de usucapión promovido por MARÍA MARGARITA RAMÍREZ HERNÁNDEZ en contra IFRA, S.A. Y PEDRO VILLAFRANCO MEDINA, mediante proveído dictado el 09 NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, se ordenó emplazar a la moral demandada IFRA, S.A, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio sumario de usucapión en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes:

PRESTACIONES

1.- LA USUCAPION del inmueble ubicado denominado FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC UBICADO EN LA CALLE MANZANA 6 LOTE 29 COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 120 metros con 0.5 centímetros cuadrados mismos que he poseído en excelente al tiempo establecido en la ley y con los requisitos señalados en esta para la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPÍR el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 7.00 Metros y Con lote 1, Al Sur 17.15 Metros con Lote 28, Al Oriente 7.00 Metros con Calle Retorno Jasmines y Al Poniente 17.15 Metros y Con la misma calle. 2.- La declaración a mi favor que ha operado la ACCION DE USUCAPION. 3.- La declaración de la cancelación del asiento registral a favor de IFRA S. A., respecto al inmueble mencionado, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia a mi favor ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Ecatepec, Estado de México. Una vez que cause ejecutoria para que me sirva de título de propiedad bajo el folio 265159.

HECHOS

1. Con fecha 4 de julio de año 2014, celebre contrato privado de compraventa con PEDRO VILLAFRANCO MEDINA, en su calidad de vendedor y el suscrito en calidad de comprador, respecto del bien inmueble con ubicación ya referida en líneas anteriores. Tal como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 4 de julio de año 2014. Bien inmueble que poseo desde hace 5 años aproximadamente, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCION DE USUCAPION, pues en este tiempo he tenido la posesión del referido bien inmueble de forma pacífica, pública y continua. 2.- En virtud de lo anterior desde el día 4 de julio de año 2014, el suscrito entro en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndola desde entonces y hasta esta fecha en concepto de propietario de forma pacífica, continua y pública, puesto que lo recibí de buena fe, mediante el contrato privado de compraventa que realice con PEDRO VILLAFRANCO MEDINA, propietario del bien inmueble descrito en el hecho uno del presente escrito, por lo que ya transcurrió APROXIMADAMENTE 5 AÑOS, que el suscrito que el suscrito lo vengo poseyendo de BUENA FE. Situación que les consta a diversos familiares y vecinos. Manifiesto a usted que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirí.

Para lo cual, se le hace saber a la moral demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los trece 13 del mes de junio del dos mil veinticinco.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: 09 NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

286.-14 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BENITO GONZALEZ NIEVES.

Se le hace saber que en el expediente número 3425/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR GREGORIO DAVID LOPEZ TRUJILLO EN CONTRA DE BENITO GONZALEZ NIEVES, ALEJANDRO CRUZ NAJERA, bajo el expediente número 3425/2024, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: de GREGORIO DAVID LOPEZ TRUJILLO; la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA del inmueble PREDIO PROCEDENTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PUERTO PROGRESO, PUERTO PRINCIPE Y PUERTO BOLIVAR, ZONA 1 LOTE 6 DEL EX EJIDO DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC UBICADO EN LA MANZANA 20, LOTE 6-D, COLONIA TIERRA BLANCA DE SAN CRISTOBAL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con las siguiente medidas y colindancias: AL NOROESTE: 9.66 METROS CON LOTE 6-C RESULTANTE DE ESTA SUBDIVISIÓN; AL SURESTE 18.85 METROS CON LOTE 6-E RESULTANTE DE ESTA SUBDIVISIÓN; AL SUROESTE 9.66 METROS CON CALLE PUERTO PROGRESO; AL NORESTE 18.16 METROS CON LOTES 5 Y 7. Con una superficie total de 175.42 METROS CUADRADOS; b). Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito en favor de BENITO GONZALEZ NIEVES bajo el folio real electrónico 00113072 y que tiene las medidas y colindancias descritas en el enciso que antecede, fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, la hoy codemandada ALEJANDRO CRUZ NAJERA, en su carácter de vendedora celebro contrato de compraventa con GREGORIO DAVID LOPEZ TRUJILLO, en su carácter de comprador, respecto del lote de terreno y casa objeto del juicio. 2. En esa misma fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, ALEJANDRO CRUZ NAJERA, le dio la posesión material, física y jurídica a GREGORIO DAVID LOPEZ TRUJILLO, del inmueble objeto del presente juicio.

Emplácese al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Expedido en, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de junio de dos mil veinticinco.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de junio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

287.-14 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC
APIZACO, TLAXCALA
E D I C T O**

CONVÓQUESE. Personas créanse con derechos pertenecientes al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de quien en vida respondió al nombre de Donaciano Juárez Hernández o Donaciano Juárez o Donaciano Juárez Hdez. o Donaciano Juárez H, denunciado por Rosa Pérez Vázquez o Rosa Pérez o Rosa Pérez de Juárez, en su carácter cónyuge supérstite, Dina Juárez Pérez, Jacquelin Juárez Pérez, Ofelia Corina Juárez Pérez, Lilia Aurelia Juárez Pérez, José Eloy Argelio Juárez Pérez, Neftuin Juárez Pérez,

Cuahtémoc Arturo Juárez Pérez, Gersain Juárez Pérez y Donaciano Juárez Pérez, en su carácter de descendientes directos (hijos) con el de cujus; para que, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto comparezcan a deducirlos. **EXPEDIENTE NÚMERO: 820/2023.**

ATENTAMENTE.- EN CIUDAD JUDICIAL CON SEDE EN SANTA ANITA HUILOAC, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAX; A 07 DE ENERO DEL 2025. DILIGENCIARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, LIC. SELENE IPATZI ANGULO.-RÚBRICA.

PUBLÍQUESE. Por tres veces en el Periódico Oficial del Estado de México.

Por tres veces en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

NOTA: Edictos que deberán publicarse por tres veces durante treinta días, solo días hábiles. Eli.

290.-14 julio, 6 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 2346/2021.

EMPLAZAMIENTO A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 2346/2021, relativo al JUICIO VIA ORDINARIA CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR TOMAS MARTIN ACEDA SANDOVAL EN CONTRA DE RODRIGO HECTOR FRAGOSO AMADOR e IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTO POPULARES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil veintiuno se admitió la demanda a continuación una relación sucinta de las prestaciones y hechos de la demanda antes mencionada: a).- La Usucapión del bien inmueble cito en calle Sierra Costera manzana 321, lote 34, de la Tercera Sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco dentro del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. El Inmueble materia del presente asunto, se encuentra inscrito a nombre de la persona moral demandada, Impulsora de Fraccionamientos Populares S.A., bajo la partida número 1117, volumen 387, libro Primero sección Primera de fecha 10 de octubre de 1978, folio real 263942, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec adscrita a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, la identidad del Inmueble que pretendo Usucapir, y que es el que adquirí por compra realizada al C. Rodrigo Héctor Fragoso Amador, ésta acreditada con el propio Certificado de Inscripción. HECHOS 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a ustedes que el predio cito en calle Sierra Costera manzana 321, lote 34, de la Tercera Sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, dentro del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual pretendo Usucapir, lo adquirí por compra que realizara en fecha siete (7), de febrero del año dos (2002), al C. Rodrigo Héctor Fragoso Amador, como lo acredito con el original del contrato de compraventa. Desde el día siete (7), de febrero del año dos (2002), me encuentro en posesión del inmueble descrito con anterioridad, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, toda vez que en la fecha indicada lo adquirí por compra que realizara al C. Rodrigo Héctor Fragoso Amador, quien me entregó la posesión material del mismo, dicho inmueble el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias cuenta una ccsuperficie total de 650 metros cuadrados y las siguientes colindancias: Al Norte linda en 08.40 metros, con lote 39. Al Oriente linda en 45.50 metros con lote 18. Al Sur linda en 17.00 metros con propiedad privada. Al Poniente linda en 19.00 metros con lotes 32 y 33. Al Sur linda en 16.00 metros con lote 33. Al Poniente linda en 08.00 metros con Sierra Costera. Al Norte linda en 23.50 metros, con lote 35. Al Poniente linda en 16.00 metros con lotes 35 y 36. 4.- Desde la fecha en que adquirí el bien inmueble que pretendo Usucapir, y que es materia del presente juicio, me encuentro en posesión material del mismo en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública, y de buena fe. 5.- El inmueble descrito en líneas anteriores, que pretendo Usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec adscrita a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal bajo el folio real 263942. 6.- En virtud de que he poseído el inmueble citado en líneas anteriores, por el tiempo y con las condiciones que establece la ley es que vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Coacalco de Berriozábal, en cumplimiento al auto de fecha catorce de mayo del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

291.-14 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 134/2022, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por RIGOBERTO RAMIREZ JAIME en contra de SILVERIO RAMOS HUERTA Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO reclamando las siguientes **prestaciones:** A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de RIGOBERTO RAMÍREZ JAIME, la usucapión

respecto del inmueble consistente en una fracción del predio denominado 2 ubicado en la Calle proveniente de la subdivisión del predio denominado La Colmena, Manzana 712, Colonia Granjas de Guadalupe, Municipio Nicolás Romero, Estado de México lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, la fracción objeto del presente juicio cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: Superficie: 250.00 Mts. AL ORIENTE.- En: 10.00 mts. Colinda con Calle Kiwis; AL PONIENTE. En 10.00 mts. Colinda con Ignacio Salinas; AL NORTE.- En 25.00 mts. Colindando con Guillermo Garay Lamas; AL SUR. En 25.00 mts. Colindando con José Garduño Garduño. B).- La declaración Judicial de que RIGOBERTO RAMÍREZ JAIME, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de la fracción del inmueble descrito en la prestación. D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla. **HECHOS** 1.- En el Instituto de la Función Registral de Estado de México, Oficina Registral el Tlalnepantla, Estado de México, el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, aparece como titular del inmueble. 2.- El día 12 de marzo de 1986, el suscrito RIGOBERTO RAMIREZ JAIME, celebré contrato de Compraventa con el Sr. JORGE OLVERA ROMERO quien dijo ser representante del Señor SILVERIO RAMOS HUERTA, siendo el objeto del contrato EL TERRENO ya mencionado. Contrato en el cual aparece el nombre y firma del suscrito, así como la firma de la parte vendedora Señor JORGE OLVERA ROMERO en representación del Sr. SILVERIO RAMOS HUERTA, lo anterior se acredita con el contrato de compraventa celebrado el día 12 de marzo de 1986, y ratificado en cuanto a sus firmas el día 14 de marzo del 1986, ante el Juez Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, contrato que se exhibe adjunto al presente escrito como anexo número dos. 3.- El día 12 de marzo de 1986, acepté la venta en los términos descritos en el contrato de marras, y me di por recibido del inmueble tomando a mi cargo todos los gastos en general que se causen por la escrituración, lo anterior en términos de la cláusula sexta del contrato de marras. Razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula sexta del contrato de compraventa celebrado con el hoy demandado el 12 de marzo de 1986. En virtud de lo anterior el Señor JORGE OLVERA ROMERO en representación del Señor SILVERIO RAMOS HUERTA, me entregó la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble arriba descrito. En efecto me hizo entrega la constancia y certificación de fecha 30 de enero de 1974; en la cual se hace constar que el Señor SILVERIO RAMOS HUERTA durante años ha ejercido los derechos de propiedad por posesión en forma pacífica pública y no interrumpe el predio materia del contrato de marras de fecha 12 de marzo de 1986, así mismo me hizo entrega de la Manifestación catastral de Inmuebles Urbanos y Rústicos de fecha 9 de junio de 1976 respecto del inmueble objeto del contrato de fecha 12 de marzo de 1986, certificado de clave catastral y cuenta predial de fecha 11 de mayo de 1987, así como la boleta No. AD 572671 de fecha 27 de enero de 1986. En virtud de lo anterior el suscrito el 22 de mayo/de 1987, realice el pago del puesto Sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con bienes inmuebles, expedido por el Gobierno del Estado de México el recibo No. 92676 y el formato No. 1587 es por lo que acudo ante este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta en contra de los demandados, máxime que han abandonado tanto física como económicamente la fracción del inmueble antes descrito, concluyéndose que carecen de todo interés sobre el mismo, así como para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha siete (07) de mayo de dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado SILVERIO RAMOS HUERTA por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y el Boletín Judicial. Haciéndole saber a los demandados, que deberán comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la ubicación de este Juzgado, en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54400, lo anterior dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Se expide el día once de junio de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) de mayo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

292.-14 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIO JORGE PALOMARES MENDOZA.

Se le hace saber que MARÍA ELENA HERNÁNDEZ OÑATE promueve ante este Juzgado JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra, bajo el expediente número 779/2021, respeto del inmueble ubicado en calle Monte Albán No. 42, Col. Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual forma parte de la fracción de terreno de calidad rústico eriaz, que perteneció al Rancho La Colmena o San Ildefonso, ubicado en Loma de la Cruz La Colmena, con una SUPERFICIE de: 200.00 (doscientos metros cuadrados), con las medidas, colindancias: AL NORTE: 14.00 metros colinda con lote 41; AL SUR: 14.00 metros colinda con lote 42-B. AL ORIENTE: 14.30 metros colinda con propiedad privada. AL PONIENTE: 14.30 metros colinda con Calle Monte Albán. Reclamando las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARÍA ELENA HERNÁNDEZ OÑATE, la usucapión respecto del inmueble señalado en líneas que anteceden. **B).**- La declaración Judicial de que MARIA ELENA HERNÁNDEZ OÑATE, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. **C).**- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de MARIO JORGE PALOMARES MENDOZA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **D).**- La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARÍA ELENA HERNÁNDEZ OÑATE, la usucapión

respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **HECHOS.- 1.-** El 20 de febrero de 1998, celebré contrato de Cesión de Derechos con el Señor RUBÉN HERNÁNDEZ OÑATE, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 842, volumen 1437, libro primero, sección primera, Folio Real Electrónico No. 48917, contrato en el cual aparece el nombre de MARÍA ELENA HERNÁNDEZ OÑATE y firma, como cesionaria, así como la firma de la parte cedente, Señor RUBÉN HERNÁNDEZ OÑATE, lo anterior se acredita con el contrato de CESIÓN DE DERECHOS celebrado el día 20 de febrero de 1998, mismo que se exhibe en original adjunto al presente escrito como anexo número 1. **2.-** El día 20 de febrero de 1998, el señor RUBÉN HERNÁNDEZ OÑATE me puso en posesión física y material del inmueble descrito en líneas anteriores, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de las cláusulas segunda y quinta del contrato de CESIÓN DE DERECHOS celebrado con RUBÉN HERNÁNDEZ OÑATE, el día 20 de febrero de 1998, en virtud de lo anterior RUBÉN HERNÁNDEZ OÑATE, me entrego la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble arriba descrito. **3.-** Desde la fecha a que se refieren las cláusulas segunda y quinta del contrato privado de cesión de derechos que se exhibió como anexo número uno, MARÍA ELENA HERNÁNDEZ OÑATE, he poseído el inmueble arriba descrito. **4.-** Desde la fecha a que se refiere el hecho 2 del presente escrito RUBÉN HERNÁNDEZ OÑATE me entrego la posesión física y jurídica del inmueble descrito en líneas anteriores. **5.-** El inmueble descrito en líneas anteriores se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 842, volumen 1437, libro primero, sección primera, folio real electrónico No. 48917 a nombre de MARIO JORGE PALOMARES MENDOZA, lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil, lo anterior se acredita con el certificado de inscripción de fecha 6 de julio del 2021, documento que se relaciona con el presente hecho, el cual por tenerlo a mi disposición lo exhibo adjunto al presente escrito, como anexo número 2. **6.-** Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que MARÍA ELENA HERNÁNDEZ OÑATE, está en posesión del inmueble descrito en líneas anteriores por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, es por lo que acudo a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta en contra de MARIO JORGE PALOMARES MENDOZA y RUBÉN HERNÁNDEZ OÑATE.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL "BOLETÍN JUDICIAL" HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEBIENDO ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Procedase a fijar en la puerta de este tribunal una copia integral del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día siete (07) de julio del año dos mil veinticinco (2025). Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto cuatro (04) de junio del año dos mil veinticinco (2025).- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETÓN ÁLVAREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

293.-14 julio, 6 y 15 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JUAN CRISTOBAL MORENO SANTILLAN, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 143/2022, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE SARA SANTILLAN HERNANDEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO SARA SANTILLAN DE MORENO Y JOSÉ ROSENDO MORENO GARCÍA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) La prescripción positiva del inmueble sito en: CALLE LAGO CHAPULTEPEC, NÚMERO 247, COLONIA AGUA AZUL, C.P. 57500 EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. Con una superficie, linderos y medidas que más adelante señalaré. b) Se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de: SARA SANTILLAN DE MORENO. **Narrando en los hechos de su demanda declara:** **1.** Con fecha veintiocho: 28 de mayo del año 2000, el suscrito: JUAN CRISTOBAL MORENO SANTILLAN, en mi carácter de comprador, celebré contrato de compraventa con: SARA SANTILLAN HERNANDEZ y JOSE ROSENDO MORENO GARCIA, en su carácter de vendedores, respecto del inmueble sito en: CALLE LAGO CHAPULTEPEC, NÚMERO 247, COLONIA AGUA AZUL C.P. 57500, EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con superficie de terreno de: 151.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en: 16.00 metros con ochenta centímetros con lote 2, Al SUR en: 16.00 metros con ochenta centímetros con lote 4, Al ORIENTE en: 09.00 metros con lote 28, Al PONIENTE en: 09.00 metros con Calle Lago Chapultepec. Y superficie total de construcción: 272.00 metros cuadrados. **2.** El precio de la compraventa fue por la cantidad de: \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 m. n.), misma que fue pagada en su totalidad en el momento de la firma de dicho contrato, así mismo en ese acto me dieron posesión del inmueble materia de este juicio. **3.** De acuerdo a las medidas y colindancias que se desprenden del contrato de compraventa base de la acción la superficie de este lote de terreno es de 151.20 metros cuadrados, así como: superficie total de construcción: 272.00 metros cuadrados, misma que los demandados, me dieron la posesión en el momento que se celebró dicho contrato, como se acredita con el documento base de la acción, de fecha: 28 de mayo del año 2000, el cual estoy poseyendo, aclarando a su Señoría que el contrato base de la acción es el origen de mi posesión; (y de acuerdo a las circunstancias de este asunto, no es necesario demostrar el origen de la posesión, dado que lo poseo desde hace más de veinte años, lo que se acreditará en su momento procesal oportuno, con el testimonio de personas que presentaré. **4.** De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Municipio, en el que aparece el inmueble materia de este juicio es propiedad de la parte demandada: SARA SANTILLAN HERANDEZ, inscrito a su favor en: EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PARTIDA NÚMERO 180, VOLUMEN 167, LIBRO 1, SECCION PRIMERA, DE FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 1985, siendo por ello que demando en la vía y forma propuesta. Este hecho lo acredito con la escritura pública del inmueble materia del juicio, el cual anexo a la presente demanda para que surta sus efectos legales. **5.** La superficie del inmueble cuya prescripción promuevo es de: 151.20 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias

son las antes descritas. **6.** Siendo la posesión que desde hace más de 20 años detento con los siguientes atributos: a) en concepto de propietario, b) de buena fe, c) pacífica, d) continua y e) pública. **7.** Desde que el suscrito entré a poseer el inmueble materia de este juicio, o sea, desde el día: 28 de mayo del año 2000, he dado el mantenimiento apropiado a mi casa la que se distribuye en recamaras, sala-comedor, cocina, así como dos baños, con mi propio peculio, toda vez que al darme la posesión del mismo, se encontraba terminada pero deteriorada, en donde he vivido desde el día de la posesión, ante la vista de todos mis vecinos. **8.** Tomando en consideración lo anterior, se evidencia que en el presente asunto, con una posesión de: más de 20 años, la cual demostraré con todas y cada una de las pruebas que en su momento ofrezca el suscrito accionante, no existe la necesidad de revelar la causa generadora de la posesión, de acuerdo a los siguientes razonamientos: Por regla general para que opere la prescripción de bienes inmuebles, se requiere que la posesión sea: pacífica, continua, pública y de buena fe, y con base en estos elementos prescribirán en cinco años, cuando se posean con justo título y con buena fe y en diez años cuando se posean con justo título y de mala fe, y toda vez que la posesión es aquella que se tiene a título de propietario, debe acreditarse la causa generadora o el justo título que legitime esa posesión. Sin embargo, esta regla no aplica en su totalidad, tratándose de aquellos inmuebles cuya posesión sea por más de veinte años, porque en estos casos, no debe demostrarse o acreditarse un justo título ni la causa generadora de la posesión; por lo que para usucapir este tipo de bienes, basta con que la posesión se ejerza a nombre propio, como dueño, esto es, que no se posea precariamente o a nombre de otro, mediante la exteriorización del dominio sobre el inmueble a través de la ejecución de actos que revelen que el poseedor es el dominador, el que manda en él y lo disfruta para sí, como dueño en sentido económico, para hacer suya la propiedad desde el punto de vista de los hechos, para tener acreditado que dicho bien se posee de manera civil, sin que sea menester acreditar un justo título ni la causa generadora de la posesión, además de demostrar que ha sido pacífica, continua y pública. **Desahogando la siguiente prevención:** Que visto su proveído de: 15 de febrero de 2022, por lo que: EN LEGALES TIEMPO Y FORMA: 1. Le exhibo anexo a este ocurso, el original del documento base de la acción. 2. En cumplimiento al artículo: 5.140 del Código Civil, para el Estado de México: LE MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE DICHO CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA EN TRAMITE PARA SU ENTREGA TAL COMO LO ACREDITO CON EL COMPROBANTE NÚMERO: 272190 DE FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2022, DONDE ME MARCAN UN ESTIMADO PARA SU ENTREGA DE DIEZ DÍAS, RAZON POR LA QUE LE PIDO RESPETUOSAMENTE A SU SEÑORÍA UNA PRORROGA DE AL MENOS DIEZ DÍAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ME REQUIERE EN ESTE PUNTO. 3. Le aclaro el Lote y Manzana del inmueble que se pretende usucapir siendo el: LOTE: 3 MANZANA: 84. Y si bien, en el capítulo de prestaciones de mi escrito inicial indico que pretendo usucapir EL BIEN INMUEBLE SITO EN: CALLE LAGO CHAPULTEPEC, NUMERO 247, COLONIA AGUA AZUL, C.P. 57500, EN NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 151.20 METROS CUADRADOS, ESTE INMUEBLE BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR LA VEDAD ES EL MISMO QUE SE DESCRIBE EN LA COPIA CERTIFICADA QUE ANEXE A MI ESCRITO INICIAL DE LA SENTENCIA RELATIVA AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION EXPEDIENTE: 185/81, ES DECIR EL SITO EN: LOTE DE TERRENO NUMERO 3, DE LA MANZANA 84, DE LA COLONIA AGUA AZUL, DE ESTA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN: 16.00 metros con ochenta centímetros con lote 2, AL SUR EN: 16.00 metros con ochenta centímetros, con lote 4, AL ORIENTE EN: 09.00 metros con lote 28, AL PONIENTE EN: 09.00 metros con calle Lago Chapultepec. 4.- Le indico que el Lote y Manzana del inmueble que se pretende usucapir es el siguiente: LOTE: 3, MANZANA: 84. 5.- Con el fin de comprobar la posesión del inmueble en calidad de propietario, se anexan al presente escrito el: RECIBO OFICIAL folio número: 0222018196 de fecha: 11 de enero de 2022, como comprobante del PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, el RECIBO OFICIAL folio número: 00022017257 de fecha: 11 de enero de 2022 como comprobante del PAGO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, así como el RECIBO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD correspondiente al periodo facturado: 05 NOV. 2021- 06 ENE. 2022 y la impresión del correo electrónico donde se indica el PAGO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Ignorándose el domicilio de SARA SANTILLAN HERNANDEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO SARA SANTILLAN DE MORENO Y JOSÉ ROSENDO MORENO GARCÍA, por lo que, se les emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSONA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 09 DE ENERO Y 03 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

295.-14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: José Luis Peña Amaya.

Que en los autos del expediente número 351/2020, relativo a Juicio Ordinario Civil (Incumplimiento de Contrato) promovido por SILVIA AMAYA CAZZARO en contra de JOSÉ LUIS PEÑA AMAYA, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fecha once de junio del año dos mil veinticinco (11/06/2025), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a José Luis Peña Amaya, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, y en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del

siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: **A)** La declaración judicial sobre el incumplimiento de contrato de promesa de compraventa en que incurrió el hoy demandado por falta de pago y en relación al contrato de promesa de compraventa celebrado entre el hoy demandado José Luis Peña Amaya y la suscrita Silvia Amaya Cazzaro; **B)** Como consecuencia de la prestación anterior declare su señoría la rescisión del contrato de promesa de compraventa celebrado entre el hoy demandado José Luis Peña Amaya y la suscrita Silvia Amaya Cazzaro; **C)** Como consecuencia de la prestación anterior se condene al demandado a la entrega y desocupación de la casa y terreno materia del contrato de promesa de compraventa celebrado entre el hoy demandado y la suscrita; **D)** La pérdida a favor de la suscrita de la cantidad entregada como pago parcial por concepto de pena convencional; **E)** El pago de los daños y perjuicios que se hayan causado al bien inmueble; **F)** El pago de las contribuciones del bien inmueble materia del contrato de promesa de compraventa tales como el pago del impuesto predial, así como los servicios de gas, agua, teléfono, energía eléctrica, mismos que deberán ser pagados por el hoy demandado hasta la entrega y desocupación del bien inmueble; **G)** El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Relación Sucinta de la Demanda: Hechos: **1.-** El día tres de marzo del año en curso. La suscrita Silvia Amaya Cazzaro y el hoy demandado José Luis Peña Amaya celebramos contrato de promesa de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en calle Piñón número 261 fraccionamiento Cumbres de San Mateo en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México y/o también conocido y ubicado en calle Piñón número 261 fraccionamiento Jardines de San Mateo en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México. Tal y como se acredita con el contrato de promesa de compraventa, es importante hacerle del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional que la suscrita al momento de adquirir el inmueble materia del contrato de compraventa que hoy se pide su incumplimiento y rescisión, el citado bien inmueble se conocía como lote de terreno número veintiséis de la manzana ciento doce Fraccionamiento Jardines de San Mateo ubicado en Naucalpan de Juárez Distrito de Tlalhepantla, Estado de México, tal y como se acredita con el testimonio notarial número 63,305 pasado ante la fe del Notario Público número veintiuno del entonces Distrito Federal Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez; **2.-** El inmueble descrito en el hecho anterior tiene una superficie total de 225 m2 (doscientos veinticinco metros cuadrados) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 METROS CUADRADOS (VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS) CON LOTE VEINTISIETE; AL SUR: 22.50 CUADRADOS (VEINTIDOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) CON LOTE VEINTICINCO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CUADRADOS (DIEZ METROS CUADRADOS) CON CALLE DL PIÑÓN; AL PONIENTE: 10.00 METROS CUADRADOS (DIEZ METROS CUADRADOS) CON CALLE DEL PIÑÓN; **3.-** En relación con el hecho identificado con el número uno la suscrita Silvia Amaya Cazzaro y el hoy demandado José Luis Peña Amaya fijamos como precio de la operación (contrato de promesa de compraventa) y respecto del bien inmueble señalado en el hecho uno y dos, la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), cantidad que sería pagada por el hoy demandado y a favor de la suscrita en dos exhibiciones y de la siguiente forma: El 18 de marzo del año 2020 la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100 M.N.); 15 de julio del año 2020 la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), menos el pago parcial por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), y de la operación aritmética nos da una cantidad líquida de \$4,900,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL); Tal y como se desprende de la cláusula segunda del contrato de promesa de compraventa y que ahora me sirve como base de la acción documental que se anexa en original al presente escrito; **4.-** Atendiendo al hecho próximo pasado, el día 23 de marzo del año en curso el hoy demandado deposito a la cuenta de la C. Erika Patricia Flores Romero la cantidad de \$99,000.00 (NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) 00/100 supuestamente por concepto de pago parcial sin embargo no dio cumplimiento a la cláusula segunda del contrato de promesa de compraventa base de la acción; Ahora bien y respecto del pago por la cantidad de \$5,000,000.00 M.N. (CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), menos el pago parcial por la cantidad de (no realizado) y por \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), y de la operación aritmética nos da una cantidad líquida de \$4,900,000.00 M.N. (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), esta última cantidad que se obligó a pagar el hoy demandado a la suscrita por la operación señalada en el hecho uno y a más tardar el día 15 de julio del año 2020 y que a la presente fecha el hoy demandado ha sido omiso en realizar el pago de \$4,900,000.00 M.N. (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL); A mayor abundamiento el hoy demandado ha incumplido con su obligación de pago y contraída en el contrato descrito en el hecho uno en su cláusula segunda en consecuencia no ha realizado el pago correspondiente por la cantidad de \$4,900,000.00 M.N. (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), ni mucho menos por la cantidad por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100) ni tiene intención de hacerlo, no obstante de haberlo buscado y solicitado de la forma más atenta que cumpla con su obligación contraída en el contrato de promesa compraventa celebrado el día tres de marzo dl 2020 y respecto del bien inmueble ubicado en calle Piñón número 261 fraccionamiento Cumbres de San Mateo en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México y/o también conocido y ubicado en calle Piñón número 261 fraccionamiento Jardines de San Mateo en el Municipio d Naucalpan de Juárez Estado de México, en su caso se le ha solicitado que cumpla con la cláusula sexta del contrato base de la acción y me haga entrega física y material del bien inmueble a lo que se ha negado rotundamente, ello y en cumplimiento a la cláusula sexta sobre la pena convencional misma que se encuentra visible en el contrato base de la acción; Es importante destacar que el hoy demandado se niega rotundamente a cumplir con su obligación contraída en el contrato de promesa de compraventa multicitado, incluso me ha comentado el hoy demandado que no tiene dinero para pagarme, que no me va a pagar, que tampoco tiene la intención de regresarme el inmueble materia dl contrato de promesa de compraventa, incluso me comentó que está en pláticas con diversa persona para vender l inmueble materia del contrato de promesa de compraventa base de mi acción, cabe destacar que la suscrita tengo 83 años de edad, y el hoy demandado es mi sobrino, es por ello que confíe en él, sin embargo el hoy demandado no tiene la menor intención de cumplir con su obligación de pago y señalada en la cláusula segunda del contrato base de la acción; **5.-** Es importante destacar y atendiendo a la buena fe por parte de la suscrita, el 3 de marzo del año 2020 fecha en que la suscrita y el hoy demandado celebramos el contrato de promesa de compraventa que hoy se pide su incumplimiento y en consecuencia su rescisión la suscrita entregue físicamente al hoy demandado el inmueble materia del contrato de promesa de compraventa señalado en el hecho uno y en consecuencia el hoy demandado tomo posesión física y material del citado inmueble, tal y como lo señala la cláusula cuarta del documento base de la acción titulado de las obligaciones, en ese tenor y toda vez que el hoy demandado se resiste a cumplir con su obligación de pago incluso pretende enajenar, vender, donar, ceder o transmitir los derechos del bien inmueble materia del contrato que hoy se pide su incumplimiento y en consecuencia la rescisión, motivo por el cual y a través de la presente le requiero al demandado el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el rubro correspondiente, orienta lo anterior; Ahora bien y toda vez que la suscrita tiene el temor fundado que el hoy demandado JOSE LUIS PEÑA AMAYA enajene, venda, ceda o transmita el

inmueble materia del contrato de promesa de compraventa y con ello generar en mi patrimonio daños de imposible reparación de la moral: solicito a su Señoría las siguientes providencias precautorias.

Se expide para su publicación el diecinueve de junio del año dos mil veinticinco.- Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha once de junio del año dos mil veinticinco (11/06/2025), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- LICENCIADA MARIA GUADALUPE DAVILA PIÑA.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA GUADALUPE DÁVILA PIÑA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

297.-14 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MIRIAM BEATRIZ MORENO GONZALEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 957/2024, relativo al juicio VÍA ORDINARIA CIVIL, promovido por DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ en contra de MIRIAM BEATRIZ MORENO GONZALEZ Y MOISES ELIAS SANTIAGO GOMEZ mediante proveído dictado el veintitrés de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar MIRIAM BEATRIZ MORENO GONZALEZ, comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes prestaciones a).- Se declare por sentencia de este H. Órgano Jurisdiccional, que el C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ se ha convertido en propietario, por medio de la Prescripción Positiva, Adquisitiva o Usucapión, del inmueble ubicado AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 10, LOTE 11, MANZANA 117, COLONIA FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 34.00 M COLINDA CON LOTE 10, AL SURESTE: 56.25 M Y 03.70 M COLINDA CON AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL SUROESTE 42.50 M Y COLINDA CON LOS LOTES 12, 14, 25, 16, 17 Y 19. SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 1004.0 METROS CUADRADOS. El inmueble antes referido, obra inscrito a nombre de MIRIAM BEATRIZ MORENO GONZALEZ, con el folio real electrónico número 00062329, según se desprende del Certificado de libertad de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la fecha 22 de mayo de 2024 que se adjunta al presente, así como el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la fecha 03 de abril de 2024. b).- La inscripción a nombre del C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del inmueble antes descrito. Fundo mi pretensión en lo dispuesto en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho: H E C H O S, 1. En fecha 26 de enero del año 2017, el C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ, en su carácter de comprador, celebró con el C. MOISES ELIAS SANTIAGO GOMEZ un contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en ubicado AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 10, LOTE 11, MANZANA 117, COLONIA FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, mismo que se adjunta a la presente en original el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 34.00 M COLINDA CON LOTE 10, AL SURESTE: 56.25 M Y 03.70 M COLINDA CON AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL SUROESTE 42.50 M Y COLINDA CON LOS LOTES 12, 14, 25, 16, 17 Y 19. SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 1004.0 METROS CUADRADOS. El inmueble antes referido, obra inscrito a nombre de MIRIAM BEATRIZ MORENO GONZALEZ, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico: 0000062329. 2. De la cláusula tercera del contrato de compraventa referido, se pactó como precio de la compraventa entre el C. MOISÉS ELÍAS SANTIAGO GÓMEZ y el C. DIEGO JORGE la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100), el cual fue pagado íntegramente a su vendedor, según se acredita con la documental privada consistente en el contrato de compraventa del cual se desprende que se cumplió a cabalidad lo pactado en el correspondiente contrato de compraventa ya señalado. 3. Igualmente se pactó dentro del contrato de compraventa, en la cláusula tercera, que el C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ entraría en posesión a partir de la fecha de firma del contrato, es decir que el C. MOISES ELIAS SANTIAGO GOMEZ, entró a poseer la propiedad en mención en calidad de propietario en la fecha 26 de ENERO de 2017, realizando desde entonces todos los actos en calidad de propietario sobre el bien inmueble materia del presente juicio, sin embargo nunca hizo los trámites administrativos o legales para registrar a su nombre el inmueble materia del contrato de fecha 26 de enero de 2017 de noviembre de 2018. 4. El inmueble antes referido, obra inscrita a nombre de MIRIAM BEATRIZ MORENO GONZALEZ en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de TLALNEPANTLA, bajo el folio real electrónico: 00062329, de dicha oficina registral. 5. Desde la fecha del contrato de compraventa mencionado en el párrafo anterior, es decir el 26 de enero de 2017, el C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ entró en posesión del inmueble de referencia a título de dueño, siendo el referido acto jurídico la causa generadora de la posesión que ostenta hasta la actualidad; es entonces que desde la fecha de celebración y hasta la fecha el C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ está en posesión del inmueble en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 6. Dentro de la cláusula Tercera del contrato de compraventa celebrado entre el C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ y MOISES ELIAS SANTIAGO GOMEZ se pactó como precio de la compraventa, la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100), dicha cantidad, según se convino, se pagaría a la firma del contrato en mención y en el cual se establece, específicamente en la misma cláusula, que la misma es el recibo más amplio que en derecho corresponde y para todos los efectos legales a que hubiera lugar. 7. En razón a todo lo anterior, es que el C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ han estado en posesión del inmueble materia del presente juicio, desde el 26 de enero del año 2017, fecha en que le fue entregado materialmente el inmueble ya descrito por parte de MOISÉS ELÍAS SANTIAGO GÓMEZ, cumpliendo con las condiciones necesarias que exige el artículo 5.128 del Código Sustantivo Civil del Estado de México en lo concerniente a la prescripción y que son las siguientes: La posesión necesaria para prescribir debe ser: I.- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- El C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ, desde que adquirieron la posesión del inmueble materia del presente juicio mediante contrato de compraventa privado con el C. MOISÉS ELÍAS SANTIAGO GÓMEZ, se ha conducido como dueño de este, teniendo establecida su casa habitación, llevando a cabo diversas mejoras, remodelaciones, pago de servicios. II.- PACÍFICA.- Es decir, que la posesión se adquirió por el C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ sin violencia, condición que se cumple ya que entraron a poseer de buena fe, mediante la celebración del contrato de compraventa, es decir con justo título, que se describe puntualmente en el párrafo CUARTO del capítulo de hechos de la presente demanda, además de que durante todo el tiempo que han estado poseyendo el inmueble. III.- CONTINUA.- Dicho de otra forma, la posesión del C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ no adolece del vicio

de interrupción ya que, en este caso en particular, ha sido continua desde que comenzó a poseer la propiedad y hasta esta fecha. IV.- PÚBLICA.- La posesión del C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ se ha tenido y se tiene a la vista de la gente, no sólo de quien pudiera tener interés en interrumpirla, sino de todo el mundo, requisito que se reúne, ya que el C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ siempre se ha ostentado como dueño del inmueble ante cualquier persona, dado que llevan todos los actos inherentes a ello. 8. Así mismo, el DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ han estado en posesión durante el tiempo exigible, que de conformidad con la fracción I del artículo 5.130 del Código Civil del Estado de México, y como lo he mencionado en este caso, la posesión es de más de cinco años, a título de dueño y de manera pacífica, continua y pública, de buena fe, razón por la cual se reúnen todos los requisitos, para prescribir el inmueble en cuestión. 9. Los hechos relativos a la forma en que DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ entraron a poseer el inmueble materia del presente juicio, así como todas las circunstancias relacionadas con los términos y condiciones en que dicha posesión se ha venido, fueron presenciados por los testigos GERARDO MARTINEZ HERNANDEZ Y MAGDALENA MARTINEZ CANSECO.

Procedase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán los ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado.

Se expide a los dos (2) de julio de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, M. en D. Francisco Javier Calderón Quezada.- Rúbrica.

302.-14 julio, 6 y 15 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Emplazar a Ricardo Avila Bernal.

GENARO INIESTA DOMÍNGUEZ albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, también conocida como CLEOFAS DOMÍNGUEZ o como CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE INIESTA, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 460/2024, juicio Ordinario Civil (acción plenaria de posesión), en contra MIGUEL ÁNGEL HÉCTOR DÍAZ CASTAÑEDA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, también conocida como CLEOFAS DOMÍNGUEZ o como CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE INIESTA, tiene mejor derecho que los demandados señores MIGUEL ANGEL HÉCTOR DÍAZ CASTAÑEDA Y RICARDO AVILA BERNAL, a poseer el terreno que asciende aproximadamente a una superficie de 16,889.93 metros cuadrados (dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados con noventa y tres centímetros), inmueble este que es propiedad de la sucesión que he citado con antelación y a la cual el suscrito represento como albacea, terreno este que se ubica en Camino Real en el Poblado de San Antonio Buenavista, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México. B).- La restitución de la posesión, de la cual fue despojada la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, también conocida como CLEOFAS DOMÍNGUEZ o como CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE INIESTA, tiene mejor derecho que los demandados señores MIGUEL ANGEL HÉCTOR DÍAZ CASTAÑEDA Y RICARDO AVILA BERNAL, MIGUEL ANGEL HÉCTOR DÍAZ CASTAÑEDA Y RICARDO AVILA BERNAL. C).- El pago de los daños y perjuicios originados, por la posesión indebida de los demandados señores MIGUEL ANGEL HÉCTOR DÍAZ CASTAÑEDA Y RICARDO AVILA BERNAL, del terreno que es propiedad de la sucesión que el suscrito represento en mi calidad de albacea. C). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine: HECHOS 1). La sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, también conocida como CLEOFAS DOMÍNGUEZ o como CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE INIESTA, es la propietaria del bien inmueble ubicado en Camino Real en el Poblado de San Antonio Buenavista, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México; el cual tiene las medidas, colindancias y superficies siguientes: AL NORTE: 156.887 metros y colinda con Francisco Bernal, Amador Mejía y Mariano Jiménez. AL SUR: 166.30 metros y colinda con Camino Real antes Camino a Temascaltepec. AL ORIENTE: 62.63 metros y colinda con Casimiro Morales. AL PONIENTE: 144.78 metros, 11.99 metros en dos líneas colindando con Casimiro Morales. Con una superficie aproximada de 16,889.93 metros cuadrados (dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados con noventa y tres centímetros). Inmueble que en su momento adquirió la señora CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, también conocida como CLEOFAS DOMÍNGUEZ o como CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE INIESTA, a través de compraventa que celebro con la señora María Morales viuda de Mercado, en términos del instrumento notarial marcado con el acta número 2090 de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro. 2). Estando la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, también conocida como CLEOFAS DOMÍNGUEZ o como CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE INIESTA, en legítima posesión de la totalidad del inmueble que se ha citado en el hecho inmediato anterior, aproximadamente a mediados del mes de abril del año de dos mil veintidós, los demandados señores MIGUEL ANGEL HÉCTOR DÍAZ CASTAÑEDA Y RICARDO AVILA BERNAL, llevaron a cabo actos que, ilegalmente, han tenido como resultado final el privar de la posesión a la sucesión del mencionado terreno, de modo que, la invasión que han realizado los demandados sobre el inmueble propiedad de la ya citada sucesión y, sobre la cual se tenía la posesión en la fecha mencionada asciende aproximadamente a una superficie de 16,889.93 metros cuadrados (dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados con noventa y tres centímetros) que representa la totalidad de terreno. 3). Ahora bien, cabe mencionar que el señor GENARO INIESTA DOMÍNGUEZ, en calidad de albacea de la sucesión a bienes de la señora CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, también conocida como CLEOFAS DOMÍNGUEZ o como CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE INIESTA, ha tenido pláticas en diversas fechas con los ahora demandados, argumentándoles que están poseyendo de manera indebida el terreno que se ha descrito en el hecho número uno de este escrito inicial de demanda, manifestándome que ellos supuestamente tienen documentos para acreditar que son propietarios del terreno en conflicto, en virtud de todo lo citado con antelación me veo en la necesidad de demandar al señor MIGUEL ANGEL HÉCTOR DÍAZ CASTAÑEDA Y RICARDO AVILA BERNAL, para que devuelvan a la sucesión intestamentaria que presento el terreno que están poseyendo de manera indebida, terreno este que se han mencionado en el cuerpo del presente escrito, del cual la citada sucesión tiene mejor derecho a poseer, toda vez que es de su propiedad.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Ricardo Avila Bernal por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día siete de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

303.-14 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1164/2024.

EMPLAZAMIENTO A JOAQUIN ESPINOZA PAREDES también conocido como JOAQUIN EUGENIO ESPINOZA PAREDES. Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de junio de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 1164/2024, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ALEJANDRA OLVERA SALAZAR en contra de JOAQUÍN ESPINOZA PAREDES también conocido como JOAQUÍN EUGENIO ESPINOZA PAREDES, por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veinticuatro se admitió la demanda a continuación una relación sucinta de las prestaciones y hechos de la demanda antes mencionada: Prestaciones: A).- DEMANDO LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN, EN CONTRA DE JOAQUIN ESPINOZA PAREDES, TAMBIEN CONOCIDO COMO JOAQUIN EUGENIO ESPINOZA PAREDES, A FIN DE OBTENER SENTENCIA DEFINITIVA QUE DE POSEEDORA ME HE CONVERTIDO EN ÚNICA Y LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 33, MANZANA G, EDIFICIO G, UNIDAD HABITACIONAL SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO 202 EN "MUNICIPIO DE COACALCO" ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55719, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO, DICHO INMUEBLE MATERIA DE LA PRESCRIPCIÓN EN BASE A SU BOLETA CATASTRAL NÚMERO.- 093 031 030 601 G202 SEÑALANDO QUE TIENE UN VALOR POR IMPUESTO PREDIAL POR TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE \$485,365.68 (CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) DEL AÑO 2024, SOLICITO SE INSCRIBA DICHA SENTENCIA DEFINITIVA A FAVOR DE LA SUSCRITA ACTORA ALEJANDRA OLVERA SALAZAR, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO EN COACALCO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO.- 00185235, SOLICITO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN SU MOMENTO LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA A FAVOR DEL DEMANDADO SEÑOR JOAQUIN ESPINOZA PAREDES TAMBIEN CONOCIDO COMO JOAQUIN EUGENIO ESPINOZA PAREDES, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. B).- SOLICITO EN SU MOMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO LA CANCELACION DE LOS DATOS REGISTRALES QUE OBRAN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ANTES SEÑALADOS. C) SOLICITO SE INSTRUYA AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL SE INSCRIBA A FAVOR DE LA SUSCRITA ALEJANDRA OLVERA SALAZAR, COMO ÚNICA PROPIETARIA. HECHOS. HECHO UNO.- LA SUSCRITA ACTORA ALEJANDRA OLVERA SALAZAR, ADQUIRIÓ DICHO INMUEBLE MATERIA DEL JUICIO Y SU TITULARIDAD COMO DUEÑA O PROPIETARIA, DÁNDOME LA POSESIÓN EL SEÑOR JOAQUIN ESPINOZA PAREDES, TAMBIEN CONOCIDO COMO JOAQUIN EUGENIO ESPINOZA PAREDES EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ EL CONTRATO ESCRITO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 1991, HECHO TRES. SU POSESIÓN HA SIDO DE MANERA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA E ININTERRUMPIDA Y DE BUENA FE, HECHO CUATRO. LO ADQUIRIÓ MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. HECHO CINCO. EL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO CATASTRAL 09331001G202 Y CUENTA CON PAGOS DE AGUA POTABLE, PAGO DE PREDIAL. HECHO SEIS. HECHO SEIS. PARA EFECTOS DE ACREDITAR QUE SU SEÑORÍA ES COMPETENTE POR RAZÓN DE CUANTÍA, EXHIBO EL AVALUO COMERCIAL REALIZADO POR EL ARD ROBERTO PIÑA TORRES, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2024.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Coacalco de Berriozábal, en cumplimiento al auto de fecha diez de junio del dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

320.-14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

ESTEBAN RAMOS HERNANDEZ.

En los autos del expediente número 347/2022, relativo en la vía Especial sobre Juicio Sumario de Usucapión, promovido por DAVID ESTEBAN RODRIGUEZ MATA en contra de ESTEBAN RAMOS HERNANDEZ Y LETICIA JIMENEZ PEREZ Y/O LETICIA JIMENEZ PEREZ DE RAMOS; reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito, DAVID ESTEBAN RODRIGUEZ MATA, sobre el bien inmueble ubicado en la casa Dúplex número UNO, de la Manzana número QUINCE, del lote número CATORCE, marcada con el número oficial CUARENTA Y OCHO, de la calle Sierra de Guadalupe, sujeta al régimen de propiedad en condominio, del Fraccionamiento denominado Lomas de Coacalco, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que cuenta con una Superficie de 58.50 M2 (CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS); el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Dicha vivienda consta de: Dos niveles con la siguiente distribución: Planta baja: Vestíbulo, sala, comedor y cocina. Planta alta: cubo de escaleras, baño completo y dos recamaras. COCHERA DÚPLEX 1.- SUPERFICIE 12.50 M2, AL OESTE: 2.50 M. con Banqueta; AL NORTE: 5.00 M. con Lote 15; AL ESTE: 2.50 M. con estancia Dúplex 1; AL SUR: 5.00 M. con acceso Dúplex 1. ACCESO DÚPLEX 1.- SUPERFICIE 5.00 M2, AL OESTE: 1.00 M. con Banqueta; AL NORTE: 5.00 M. con cochera Dúplex 1; AL ESTE: 1.00 M. con estancia Dúplex 1 y zona de entrada Dúplex 2; AL SUR: 5.00 M. con acceso Dúplex 2. PATIO DE SERVICIO DÚPLEX 1.- SUPERFICIE 5.44 M2, AL OESTE: 3.925 M. con cocina Dúplex 1, y escalera Dúplex 2; AL NORTE: 1.386 M. con lote 15; AL ESTE: 3.925 M. con jardín Dúplex 1; AL SUR: 1.386 M. con cocina Dúplex 2. JARDÍN POSTERIOR PARA DÚPLEX 1.- SUPERFICIE 13.502 M2, AL OESTE: 3.925 M. con patio de servicio Dúplex 1; AL NORTE: 3.44 M. con lote 15; AL ESTE: 3.925 M. con lote 27; AL SUR: 3.44 M. con jardín posterior y patio de servicio del Dúplex 2. PLANTA BAJA PARA DÚPLEX 1.- SUPERFICIE 26.27 M2, AL OESTE: 3.925 M. en dos tramos separados de 3.075 M. con cochera Dúplex 1, y 0.85 M. con zona de entrada Dúplex 2; AL NORTE: 7.67 M. con lote 15; AL ESTE: 3.925 M. en dos tramos separados de 3.075 M. con cocina y 0.85 M. con escalera del Dúplex 2; AL SUR: 7.67 M. en tres tramos separados de 3.03 M. con escalera Dúplex 2, 3.03 M. con escalera Dúplex 1 y 1.50 M. con Zona de entrada Dúplex 2. PLANTA ALTA PARA DÚPLEX 1.- SUPERFICIE 26.27 M2 AL OESTE: 3.925 M. en dos tramos separados de 3.075 M. con espacio de cochera Dúplex 1, y 0.85 M. con espacio de zona de entrada Dúplex 2; AL NORTE: 7.67 M. con lote 15; AL ESTE: 3.925 M. con dos tramos separados de 3.075 M. con espacio de patio de servicio del Dúplex 1 y 0.85 M. con escalera del Dúplex 2; AL SUR: 7.67 M. en tres tramos separados de 3.03 M. con escalera del Dúplex 2, 3.03 M. con recámara del Dúplex 2 y 1.50 M. con espacio de zona de entrada del Dúplex 2. Inmueble el cual el de la voz he tenido en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo anterior por las razones y motivos que se expresarán más adelante. B) En consecuencia de la prestación anterior, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, la declaración de usucapión consumada a favor del suscrito, DAVID ESTEBAN RODRIGUEZ MATA, es decir, el carácter de propietario respecto del bien inmueble materia de la presente litis. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de ESTEBAN RAMOS HERNANDEZ; de acuerdo a lo ordenado por auto de trece de mayo del dos mil veinticinco y auto de veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", Boletín Judicial, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a la vía Especial sobre Juicio Sumario de Usucapión, DAVID ESTEBAN RODRIGUEZ MATA en contra de ESTEBAN RAMOS HERNANDEZ Y LETICIA JIMENEZ PEREZ Y/O LETICIA JIMENEZ PEREZ DE RAMOS, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los diez (10) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha trece y veintiséis de mayo del dos mil veinticinco. - PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

321.-14 julio y 6 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 404/2024 YUSEF ISRAEL GUTTMANN MORALES, promovió juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de persona jurídica colectiva PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, SOCIEDAD ANÓNIMA por conducto de su representante legal, auto admitido en fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, en el cual la parte actora reclama la prescripción positiva operada a su favor de Yusef Israel Guttmann Morales respecto del inmueble ubicado en Fontana Baja, lote veintiséis, fracción 26-B sección Fontanas, del Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte en cincuenta punto noventa metros, con lote veinticinco de la misma fracción, al sur en cuarenta y tres punto trece metros, con lote veintisiete de la misma fracción; al este en cincuenta punto sesenta metros, con zona federal del Arroyo de Mónica; al oeste en veintisiete punto sesenta metros, con la calle Fontana Baja, con una superficie de 1,750.00 metros cuadrados, como consecuencia la cancelación del asiento registral que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Valle de Bravo, México, la inscripción en la Oficina registral del Estado de México, a favor de Yusef Israel Guttmann Morales y el pago de gastos y costas, fundándose en los siguientes hechos; se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral el inmueble ubicado en Fontana Baja, lote veintiséis fracción 26-B sección Fontanas, del Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias, Al norte en cincuenta punto noventa metros, con lote veinticinco de la misma fracción, al sur en cuarenta y tres puntos trece metros, con lote veintisiete de la misma fracción; al este en cincuenta punto sesenta metros, con zona federal del Arroyo de Mónica; al oeste en veintisiete punto sesenta metros, con la calle Fontana Baja, con una superficie de 1,750.00 metros cuadrados; en fecha nueve de septiembre de dos mil diez, adquirió de Propulsora del Valle de Bravo Sociedad Anónima mediante contrato privado de compraventa que celebraron en la localidad de Avándaro, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, el inmueble antes descrito, el precio sirvió fue de un millón de pesos, el demandado con motivo del contrato en fecha nueve de septiembre del año dos mil diez, me entregó la posesión física de dicho inmueble; la posesión que ostento desde hace más de trece años a la fecha sobre el inmueble lo he tenido en concepto, lo he tenido en concepto de propietario; la posesión que ostentado desde hace más de trece años sobre el inmueble materia del presente de manera continua; la posesión que ostentado desde hace más de trece años sobre el inmueble materia del presente de manera pública; la posesión que ostentado desde hace más de trece años sobre el inmueble materia del presente de buena fe.

Por lo que la Juez del Juzgado Mixto de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco y veinte de mayo de dos mil veinticinco, ordenó las publicaciones del presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL

GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Así mismo prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta.

En Valle de Bravo, México, veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARYELA NAVA CASTILLO.-RÚBRICA.

322.-14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO AGUSTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

FELICITAS MARTÍNEZ ESCOBAR, promueve en el expediente 9858/2023, relativo a la vía de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Declaración de Concubinato y Pago de Alimentos, del señor AGUSTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha veintinueve de abril de dos mil seis la promovente y el señor Agustín Rodríguez Martínez celebraron matrimonio canónico en la Parroquia de Santa Catarina ubicado en Chicontepec; Estado de Veracruz, indicando que desde ese momento las partes hicieron vida en común en concubinato. 2.- Que la promovente y el señor Agustín Rodríguez Martínez nunca decidieron contraer matrimonio civil, estableciéndose en diversos domicilios conyugales indicando que el último fue en Calle Pirules MZ 46 LT 13, Colonia Tablas del Pozo, Ecatepec de Morelos, C.P. 55510, Estado de México en donde habita hasta el día de hoy con sus menores hijos. 3.- Que de su relación en concubinato procrearon cuatro hijos de nombres Raúl, Cinthia, Hannah y Sael, todos ellos de apellidos Rodríguez Martínez, quienes nacieron el veintiuno de junio del dos mil siete, ocho de marzo del dos mil diecinueve, veintiocho de marzo del dos mil once y dos de noviembre del dos mil trece respectivamente. 4.- Que durante los dieciséis años en que vivieron juntos el señor Agustín Rodríguez Martínez se dedicó a trabajar mientras que la promovente se dedicó a las labores domésticas y el cuidado del hogar. 5.- Que a finales del mayo del dos mil veintidós el señor Agustín Rodríguez Martínez salió del domicilio hacia su trabajo sin que este regresara en los días posteriores dando por terminada su relación. 6.- Que la promovente indica ser procedente su solicitud de reconocimiento de concubinato mediante esta vía, así como la dependencia económica que tuvo con el señor Agustín Rodríguez Martínez.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, ordenó citar a Agustín Rodríguez Martínez, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, desahogando la vista que se le dio en el mismo, apercibido que si pasado el término antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide a los diez días del mes de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación de edicto.

• Fecha de acuerdo que ordena el edicto: cinco de marzo de dos mil veinticinco.- LICENCIADA ANA LUISA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Rúbrica. 145-A1.- 17 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIBEL RODRÍGUEZ BLANCAS, promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 281/2025, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "TEPANIXPA" ubicado en CALLE JUAN ÁLVAREZ SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SAN MARTÍN AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, quienes manifiestan que desde el día veinte 20 de noviembre del año dos mil diez 2010 celebraron contrato de COMPRAVENTA con el ciudadano FILIBERTO RODRÍGUEZ GALLEGOS, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: dos líneas la primera con 10.50 metros linda con CALLE JUAN ALVAREZ y la segunda 94.31 metros linda con CALLE JUAN ÁLVAREZ.

AL SUR: dos líneas la primera con 78.00 metros linda con ANGEL RIVAS ORTEGA y la segunda 06.50 metros linda con CAMPO DEPORTIVO.

AL ORIENTE: dos líneas la primera con 93.00 metros linda con GUADALUPE BLANCAS RODRIGUEZ y la segunda 70.00 metros linda con CAMPO DEPORTIVO.

AL PONIENTE: 194.00 metros y linda con MARTIN BLANCAS LANDEROS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,669.50 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISIETE 17 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Diez 10 de julio del año dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

464.-1 y 6 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 669/2025, promovido por HONORATO SERRANO LANDA Y HÉCTOR ANDRÉS HONORATO URZUA SERRANO, el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Camino sin nombre, Colonia Acambay Poniente, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Noreste; 389.43 metros colinda con propiedad privada; actualmente con Gumesindo Martínez Romero, al Sur; 99.80 metros colinda con propiedad privada, actualmente con Gumesindo Martínez Romero, al Suroeste; 165.00 metros colinda con propiedad privada actualmente con Gumesindo Martínez Romero, al Noroeste; en dos líneas; la primera línea de 42.00 metros colinda con Unidad Deportiva y la segunda línea de 173.74 metros colinda con Blanca Elena Serrano Gómez; actualmente con Gumesindo Martínez Romero, al Sureste; en seis líneas consecutivas; la primera línea de 38.81 metros; la segunda línea de 37.00 metros; la tercera línea de 41.00 metros; la cuarta línea de 27.00 metros; la quinta línea de 59.00 metros y la sexta línea de 20.90 metros; todas las líneas colindan con arroyo actualmente con Gumesindo Martínez Romero, con una superficie de 61,643.00 M2.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de julio de dos mil veinticinco (03/07/2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a dieciocho de julio de dos mil veinticinco (18/07/2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres de julio de dos mil veinticinco (03/07/2025).- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

466.-1 y 6 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 158/2025, promovido por J GUADALUPE CRUZ RUIZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México se ordenó mediante auto de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, respecto del inmueble calle de Libramiento sur sin número Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México actualmente en la calle de José María Morelos y Pavón sin número Colonia Llano Grande en el Municipio de Metepec, Estado de México, las siguientes prestaciones: Que mediante sentencia definitiva se declare que el suscrito de poseedor me he convertido en propietario del inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Libramiento sur sin número colonia Llano Grande, en el Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente en la Calle José María Morelos y Pavón sin número Colonia Llano Grande en el Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE NO EXISTE COLINDANTE AL SUR OESTE.- 16.558 MTS, CON MARIANA LEVET NOFRIETA ACTUALMENTE CON INMOBILIARIA ROSA DE LIMA, AL ORIENTE.- 35.516 MTS CON CALLE CERRADA, AL PONIENTE.- 39.426 MTS CON LIBRAMIENTO SUR, ACTUALMENTE CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 281.136 METROS, háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad.

A LOS VEINTIRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO: 05-05-2025.- MAESTRA EN DERECHO: MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC MÉXICO.- ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

Secretario de Acuerdos de Juzgado Quinto Civil de la Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec México autorizada para firmar el presente en términos de la Circular 61/2016 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México en fecha 19 de octubre de 2016.

467.-1 y 6 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

El C. MARÍA JUANA BUENDIA GERMAN, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, bajo el expediente número 1708/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros, colinda antes con APOLINAR LÓPEZ GUTIÉRREZ ahora con MARÍA JUANA BUENDIA GERMAN, AL SUR 10.00 metros, colinda antes con CAMINO A SAN PABLO ahora CALLE 5 DE FEBRERO, AL ORIENTE 20.00 metros, colinda antes con MARTIN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ahora GUADALUPE LOZADA LÓPEZ, AL PONIENTE: 20.00 metros, colinda antes MIGUEL ORTIZ SARABIA ahora JOAQUIN GALLO SANTOS, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados. Indicando el promovente en su solicitud, que el día VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ABEL DIAZ SÁNCHEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y a título de dueña; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto boleta predial de pago de impuestos, asimismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia de No Ejido del Comisariado Ejidal de San Pablo Tecalco, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Dado en Tecámac, Estado de México, a diez (10) de Julio del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.- RÚBRICA.

472.-1 y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 852/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; INÉS GARCÍA GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de una fracción de Terreno de propiedad particular, adquirido mediante contrato de donación de fecha 9 de Junio de 2014, ubicado en domicilio conocido sin número, en la comunidad de Buena Vista, Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 15.00 metros, colindando con Reyna García González, AL SUR: en 15.60 metros, colindando con entrada particular de 5.50 metros de ancho por 9 metros de largo, AL ORIENTE: en 20.60 metros, colindando con Clara García González, y AL PONIENTE: en 19.20 metros, colindando con entrada de 5.50 metros de amplitud, terminando con 1.50 metros, con José García García; CON UNA SUPERFICIE DE 303.64 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, LICENCIADO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

475.-1 y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 705/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ARMIDA PERDOMO GARCIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de una fracción de terreno ubicado en la calle de Héroes del 14 de Septiembre de la población de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 3.00 METROS, COLINDA CON HÉROES DEL 14 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, AL SUR: 5.02 METROS, COLINDA CON GERARDO UZCANGA PERDOMO, AL ORIENTE: 48.48 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON VICENTE PERDOMO GARCÍA, AL PONIENTE: 48.48 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON ARMIDA PERDOMO GARCÍA.

Lo cual pretende acreditar con copia certificada del contrato Privado de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual se adquirió por contrato de compraventa de la fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, celebrado con VICENTE PERDOMO ITURBE respectivamente; en tanto se, ADMITIERON a trámite la presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres días de julio de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de junio de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

476.-1 y 6 agosto.

JUZGADO FAMILIAR EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 2906/2025, relativo al procedimiento especial sobre declaración de ausencia respecto de FABIAN VERA DÍAZ, en el Juzgado Familiar en línea del Estado de México, por auto de dieciséis de mayo, el Juez ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de Fabián Vera Díaz, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Ma Angélica Carbajal López, insta procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia respecto de su concubino Fabián Vera Díaz, desde el veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en la comunidad de La Puerta, Ixtapan del Oro, México.

El veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, se inició carpeta de investigación por dicha desaparición ante la Fiscalía de Justicia de Valle de Bravo, México.

Dado en el Juzgado Familiar en línea del Estado de México, a 25 de junio de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MA. ISABEL ESCOBAR CRUZ.-RÚBRICA.

Validación. Licenciada Ma. Isabel Escobar Cruz, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Familiar en Línea del Estado de México.- Rúbrica.

564.-6, 12 y 18 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ANA LITZI SALAS GALLEGOS.

EL C. SILVIA LAURA LÓPEZ MENDOZA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 991/2024, PROCESO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION REAL REIVINDICATORIA, en contra de ANA LITZI SALAS GALLEGOS, quien le demanda las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración en el sentido de que la suscrita es propietaria de una fracción del terreno denominado "**TIANQUISTENCO**", el cual se encuentra ubicado en la población de Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie se expresaran en líneas posteriores que reclamo a la demandada ANA LITZI SALAS GALLEGOS, por los motivos que se expresaran en líneas posteriores, **B).**- La desocupación y entrega material real y jurídica que deberá hacer la demandada a la suscrita de una fracción del terreno de mi propiedad denominado "**TIANQUISTENCO**", ubicado en la población de Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie se expresaran en líneas posteriores que reclamo a la demandada ANA LITZI SALAS GALLEGOS, con todos sus frutos y accesiones ya que esta la viene ocupando de manera ilegítima. **C).**- El pago de daños y perjuicios que me ha causado la demandada con la pretensión de despojarme de una fracción del inmueble de mi propiedad denominado "**TIANQUISTENCO**" ubicado en la población de Acuexcomac, Municipio de Atenco Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que lo integran que reclamo a la demandada ANA LITZI SALAS GALLEGOS, inmueble de mi legítima propiedad, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. **D).**- La demolición y retiro de toda barda o cualquier construcción formal, improvisada o imposición de objetos tendientes a delimitar la fracción del bien inmueble materia del presente juicio impuestos de manera ilegal por la demandada. **E).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basando su demanda en los siguientes **HECHOS:** **1.-** Me permito hacer del conocimiento de su Señoría que la suscrita en fecha once de octubre del año dos mil once, mediante el acto jurídico traslativo de dominio contrato de compraventa, adquirí de la señora CAROLINA DANELL ROJAS, el terreno denominado "**TIANQUISTENCO**", el cual se encuentra ubicado en la población de Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: **AL NORTE.- 17.50** metros colinda con Francisco Huerta, **AL SUR.- 17.50** metros colinda con calle. **AL ORIENTE.- 14.70** metros colinda con Florencio López. **AL PONIENTE.- 14.60** metros colinda con Rafael Danell. El terreno en mención cuenta con la superficie aproximada de 256.00 metros cuadrados. **2.-** El terreno que se ha mencionado en el punto anterior se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Texcoco, México, actualmente Instituto de la Función Registral IFREM, del Estado de México, con el FOLIO REAL ELECTRONICO 00099231, tal y como se acredita con el volante de inscripción que se anexa a las copias fotostáticas certificadas deducidas del Juicio Ordinario Civil Usucapón promovido por la suscrita en contra de la señora CAROLINA DANELL ROJAS tramitado ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, que anexo a la presente demanda. **3.-** Hago del conocimiento también de su Señoría que desde el momento de la celebración de la compraventa la vendedora señora CAROLINA DANELL ROJAS, me transmitió la propiedad y posesión del inmueble, en mención por esa razón la suscrita siempre he estado en posesión del multicitado inmueble, haciendo diversos actos de dominio a la vista de todas las personas, en unión de mi familia con todos los atributos de ley tanto en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, en concepto de propietaria, tal y como se acreditara dentro de la secuela procesal. **4.-** En igual forma me permito expresar a este H. Juzgado que la suscrita a la fecha he venido realizado mis contribuciones prediales y pagos administrativos correspondientes ante la Tesorería Municipal de Atenco, Estado de México, y del comité de agua potable de la población Acuexcomac, Municipio de Atenco, México, lugar donde radico, tal y como lo acredito con los diversos pagos que anexo a la presente demanda. **5.-** Me permito manifestar a su Señoría que desde el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, sin derecho alguno la ahora demandada ANA LITZI SALAS GALLEGOS, se introdujo de manera furtiva y a la fecha se encuentra ocupando ilegalmente cuatro cuartos de mi legítima

propiedad que se encuentran contruidos dentro de una fracción de mi terreno, que se ha dejado plenamente detallado en líneas que anteceden, ostentándose como “dueña de una fracción”, sin que tenga derecho para ello, a pesar de las diversas gestiones que de manera extrajudicial he realizado para que la demandada desocupe los cuartos de mi propiedad, que está ocupando indebidamente, esta se ha negado rotundamente a hacerlo, “diciéndome que le haga como quiera”, “que es la dueña” “que no se va a salir”, motivo por el cual en ejercicio de mi derecho y con sustento en todos los documentos que adjunto y las manifestaciones que he dejado plasmadas en el cuerpo de esta demanda, recurro ante Usía para que previo los tramites de ley se declare que la suscrita es legítima propietario y tiene pleno dominio de los cuatro cuartos que se encuentran constituidos dentro de la fracción de mi propiedad antes descrito, y se condene la demandada a la desocupación y entrega de los mismos que deberá hacer la suscrita, con todos sus frutos y accesiones. **6.-** Para una mejor ilustración de su Señoría y dentro de la fase probatoria poder acreditar los extremos de mi acción, con los medios de prueba idóneos que ofreceré oportunamente, me permito adjuntar a esta demanda el plano elaborado por el Ingeniero Arquitecto ADRIAN CEDILLO DELGADILLO, con Cédula Profesional 1345770, expedida por la Dirección General de Profesiones, que contiene tanto la superficie total de mi terreno como también las medidas colindancias y superficie del área por reivindicar fracción de mi propiedad que está ocupando ilegalmente la ahora demandada ANA LITZI SALAS GALLEGOS, y dentro de esta superficie se encuentran contruidos los cuatro cuartos que se han detallado en el hecho que antecede cuyas medidas colindancias y superficie son las siguientes: **AL NORTE.- 8.15 metros** linda con Francisco Huerta, **AL ORIENTE.- 13.36 metros** linda con Florencio López, **AL SUR.- 7.45 metros** linda con calle San Francisco, **AL PONIENTE.- 2.40 metros** linda con el mismo terreno. **AL NORTE.- 0.40 metros** linda con el mismo terreno. **AL PONIENTE.- 1.90 metros** linda con el mismo terreno. **AL NORTE.- 2.90 metros** linda con el mismo terreno. **AL PONIENTE.- 4.69 metros** linda con el mismo terreno. **AL SUR.- 4.00 metros** linda con el mismo terreno. **AL PONIENTE.- 4.36 metros** linda con el mismo terreno. La fracción de terreno por reivindicar tiene una superficie de 86.35 metros cuadrados. Haciéndole saber a ANA LITZI SALAS GALLEGOS que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168, y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLEZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

567.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazar a: “Gómez Cueto Inmobiliaria, S.A. de C.V.”

En autos del expediente 803/2024, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por EDILBERTO CANO CERESO en contra de “GÓMEZ CUETO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.”, el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en auto de nueve de julio de dos mil veinticinco, ordenó la publicación del presente edicto a fin de emplazar a la moral demandada, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en: Periódico Oficial; GACETA DEL GOBIERNO; periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y; Boletín Judicial. Conteniendo una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que, de no comparecer, se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Reclamándose las siguientes **PRESTACIONES: A)** Se declare Judicialmente en Sentencia Definitiva que ha operado a mi favor la USUCAPION y por lo tanto me he constituido, como poseedor a título de dueño, en propietario respecto de la casa habitación marcada con el número 25, de la calle de Maple, construida sobre el Lote de terreno marcado con el número 13, de la Manzana 3, del Fraccionamiento denominado “Laderas de San Mateo”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. **B)** Que la resolución me sirva de Título de Propiedad, remitiéndose al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, para su inscripción correspondiente en el Folio Real Electrónico 00162621. **HECHOS: 1.** El veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco la Sociedad hoy Demandada “GÓMEZ CUETO INMOBILIARIA”, S.A. DE C.V., representada en ese acto por el señor JUAN DE JESÚS GÓMEZ CUETO, celebro contrato de compraventa con el suscrito; respecto del inmueble descrito en la prestación A), que cuenta con las siguiente superficie, medidas y colindancias. Superficie: 175.00 METROS CUADRADOS; Medidas y Pcolindancias; Al Norte: En 17.50 metros, con el lote número 14; Al Sur: En 17.50 metros, con el lote número 12; Al Oriente: En 10.00 metros, con el lote número 27; y Al Poniente: En 10.00 metros, con la calle de Maple. Mismas que concuerdan a las descritas dentro del contrato base de la acción otorgándome la posesión Jurídica del inmueble, el día de la celebración del contrato. **2.** En el contrato base de la acción, se pactó como precio de venta \$1' 637,500.00 cantidad que fue pagada y liquidada a la hoy Sociedad Demandada de la siguiente forma: a) La cantidad de \$50,000.00 pagados el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco tal como se acredita con el recibo de pago número 0506 expedido por la hoy demandada a favor del suscrito. b) La cantidad de \$277,500.00 pagados el día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco tal como se acredita con el recibo de pago número 0522 expedido por la moral demandada a favor del suscrito. c) La cantidad de \$327,500.00 pagados por el suscrito el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco tal como se acredita con el recibo de pago número 0554 expedido por la moral demandada a favor del suscrito. d) La cantidad de \$327,500.00 pagados por el suscrito el día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco tal como se acredita con el recibo de pago número 0584 expedido por la moral demandada a favor del suscrito. e) La cantidad de \$327,500.00 pagados por el suscrito el día primero de julio de mil novecientos ochenta y cinco tal como se acredita con el recibo de pago número 0604 expedido por la moral demandada a favor del suscrito, mismo que se anexa a la presente demanda inicial. f) La cantidad de \$327,500.00 pagados por el suscrito el día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco tal como se acredita con el recibo de pago número 0633 expedido por la moral demandada a favor del suscrito. **3.** En el contrato relacionado, la Sociedad Demandada se comprometió y obligo a presentarse a la firma de la escritura

correspondiente. 4.- Es el caso que desde el día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, que entre en posesión física al inmueble de referencia, posesión apta para prescribir a mi favor el inmueble en comento, toda vez que se dan las condiciones, elementos y requisitos necesarios para ello, esto es: a) LA POSESIÓN DE LA COSA; b) Es el caso que he adquirido en concepto de dueño y propietario, desde que se celebró el contrato y por lo cual el suscrito he permanecido desde entonces como propietario y poseedor. c) Transcurso del tiempo. He poseído el inmueble objeto de la usucapión durante un lapso que comprende desde el veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, hasta la fecha. d) EL CORPUS. Entendido como un conjunto de actos materiales necesarios para que exista la posesión, esto es la tenencia material de la cosa. Desde que entre en posesión, he tenido la posesión material del inmueble. e) EL ANIMUS.- Es la intención de apropiar la cosa. He realizado actos posesorios conduciéndolos como propietario del inmueble poseído. f). En concepto de propietario. Toda vez que poseo en concepto de dueño porque cuando entre en posesión del inmueble lo hice en virtud de un título suficiente para ejercer dominio sobre el mismo. g). Pacífica y de buena fe.- Ya que el suscrito entre en la posesión jurídica y física del inmueble de mérito, sin violencia, por el concierto expreso de voluntades como lo hago referencia en el hecho uno, en forma voluntaria de la posesión jurídica y física del inmueble antes mencionado que pretendo usucapir. h). Continua. Porque sin que hubiera oposición alguna a la posesión que detento y tengo sobre el inmueble que ahora pretendo usucapir. i). Pública. He disfrutado de la posesión a título de dueño situación que acredito con las testimoniales de los señores: j). Buena Fe. La buena fe se encuentra demostrada a través del multicitado contrato de compraventa. 5. Que el suscrito con fondos propios hice mejoras al inmueble materia de la usucapión. Mismo que se encuentra al corriente en cuanto a sus contribuciones fiscales y administrativas, como lo son el pago de Predio y servicios por suministro de Agua y lo cual acredito con los pagos del año dos mil diecinueve hasta el dos mil veinticuatro, documentos que agrego al presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Validación: El nueve de julio de dos mil veinticinco.- Se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

575.-6, 15 y 26 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 80/2025 FERNANDO LUIS JAIMES LIMAS, KARLA JAIMES LIMAS, MARCELA JAIMES LIMAS Y AMANDA XOCHITL JAIMES LIMAS promovieron Procedimiento Judicial no contencioso sobre declaración especial de ausencia por desaparición de MARÍA ROSA LIMAS TORRES mediante el cual refieren en sus hechos; 1.- Los C.C. FERNANDO LUIS JAIMES LIMAS, KARLA JAIMES LIMAS, MARCELA JAIMES LIMAS Y AMANDA XOCHITL JAIMES LIMAS, comparecemos a este H. Juzgado en calidad de hijos de la SRA. MARÍA ROSA LIMAS TORRES; acreditando nuestro parentesco con los atestes de las actas de nacimiento que se agregan a la presente para toda constancia legal, señalando como nuestro domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en LA CALLE 5 DE FEBRERO SIN NÚMERO (S/N), COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO; ESTADO DE MÉXICO, MARÍA ROSA LIMAS TORRES, con Domicilio ubicado en la Calle 5 DE FEBRERO SIN NÚMERO (S/N), COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO; ESTADO DE MÉXICO, fecha de Nacimiento el día Once (11) de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), soltera, tal como se demuestra con el ateste del acta de Nacimiento con Identificador Electrónico 15041000120240004848 y que obra en autos del Expediente en que se actúa, por lo que para todos los efectos legales a que haya lugar adjunto en Impresión Original la Constancia de su Clave Única de Registro de Población (CURP); El día tres de noviembre del año dos mil doce, la señora MARCELA JAIMES LIMAS acude ante la presencia del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la fiscalía especializada en materia de delincuencia organizada, fiscalía especial de investigaciones en materia de secuestro, a denunciar el delito de secuestro con contra de quien o quienes resultaran responsables, iniciándose la averiguación previa PGR/FEMDO/UEIDS/142/2012; bajo protesta de decir verdad en este acto manifestamos que a finales del mes de octubre de dos mil doce, nuestra progenitora la señora MARIA ROSA LIMAS TORRES viajó a la ciudad de Cuernavaca Morelos para visitar a unos familiares, avisándome vía telefónica a la señor KARLA JAIMES LIMAS de su regreso ya el día dos de noviembre del año señalado, y que estaba abordando un camión con destino a la Ciudad de Toluca, Estado de México; El día Dos (02) de noviembre del año dos Mil doce (2012) aproximadamente a las 19:00 horas la SRA. KARLA JAIMES LIMAS recibe una llamada telefónica del número de celular de nuestra progenitora la SRA. MARÍA ROSA LIMAS TORRES, diciéndole una voz masculina "TENEMOS A TU MAMÁ SECUESTRADA", asustada colgó la llamada y se comunicó con familiares del Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México para verificar si nuestra madre se encontraba en su domicilio, contestándole que no había llegado y estaba preocupados por ella; El nombre y edad de los familiares de la SRA. MARÍA ROSA LIMAS TORRES son los siguientes; a) FERNANDO LUIS JAIMES LIMAS, 55 años, Ocho meses, como se demuestra con el ateste del acta de Nacimiento con Número de Identificador Electrónico 15041000120240004838 y que obra en autos del expediente en que se actúa, por lo que para todos los efectos legales a que haya lugar adjunto en Impresión Original la Constancia de su Clave Única de Registro de Población (CURP); b) AMANDA XOCHITL JAIMES LIMAS 53 años diez meses, como se demuestra con el ateste del acta de Nacimiento con Número de Identificador Electrónico 15041000120240004840 y que obra en autos del Expediente en que se actúa, por lo que para todos los efectos legales a que haya lugar adjunto en Impresión Original la Constancia su Clave Única de Registro de Población; MARCELA JAIMES LIMAS cincuenta y un años cinco meses, como se demuestra con el ateste del acta de nacimiento con número de identificador electrónico 15041000120240004842, d) KARLA JAIMES LIMAS, 47 años diez meses, como se demuestra con el ateste del acta de nacimiento con número de Identificador Electrónico 15041000120240004844 y que obra en autos del expediente en que se actúa, por lo que para todos los efectos legales a que haya lugar adjunto en Impresión Original la Constancia de su Clave Única de Registro de Población (CURP). La SRA. MARÍA ROSA LIMAS TORRES, no contaba con dependientes económicos; Bajo Protesta de Decir Verdad manifestamos a este H. de Juzgado que la SRA. MARÍA ROSA LIMAS TORRES se dedicaba exclusivamente al Hogar en el Domicilio ubicado en la Calle Veinticuatro (24) de Febrero Sin Número (S/N), Colonia Centro, Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México; y no contaba con Seguridad Social vigente, no contaba con bienes Muebles e Inmuebles propios Inscritos a su favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. (IFREM). Los efectos que solicitamos tenga la Declaración Especial de Ausencia y que emita su Señoría, deberán contemplar lo estipulado en el Artículo 4.344 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, por lo que deberá nombrar en su oportunidad Procesal Representante de nuestra progenitora ahora ausente, para tal efecto desde este momento designamos a la SRA. MARCELA JAIMES LIMAS. Bajo Protesta de decir verdad manifestamos que la C. MARIA ROSA LIMAS TORRES, no contaba con dependientes económicos; Bajo protesta de Decir verdad le manifestamos a este H. Juzgado que nuestra Progenitora la SRA. MARÍA ROSA LIMAS TORRES, hasta el día veintinueve de Noviembre del año dos mil doce, vivió en la casa ubicada en Calle 5 DE FEBRERO SIN NÚMERO (S/N), COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO; ESTADO DE MÉXICO; El día Tres de noviembre del año dos mil Doce la SRA. MARCELA JAIMES LIMAS acude ante la presencia del AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIONES EN MATERIA DE SECUESTRO, a denunciar el delito de SECUESTRO; Bajo protesta de decir verdad en este acto manifestamos que a finales del mes de Octubre del año dos mil Doce, nuestra Progenitora la SRA. MARÍA ROSA LIMAS TORRES viajó a la Ciudad de Cuernavaca Morelos para visitar a unos familiares, avisándole vía telefónica a la SRA. KARLA JAIMES LIMAS de su regreso ya el día dos de noviembre del año señalado estaba abordando un camión con destino a la Ciudad de Toluca; Estado de México; El día dos de noviembre del año dos mil doce (2012) aproximadamente a las 19:00 horas la SRA. KARLA JAIMES LIMAS recibe una llamada telefónica del Número Celular de nuestra Progenitora la SRA. MARÍA ROSA LIMAS TORRES, diciéndole una voz masculina "TENEMOS A TU MAMÁ SECUESTRADA", asustada colgó la llamada y se comunicó con familiares del Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México para verificar si nuestra madre se encontraba en su Domicilio, contestándole que no había llegado y estaba preocupados por ella; El día tres de noviembre del año dos mil doce la SRA. MARICELA JAIMES LIMAS, recibe una llamada a su teléfono celular diciéndole "TENEMOS A TU MAMÁ ES UN SECUESTRO", asustada también colgó el teléfono y acude ante la presencia del AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIONES EN MATERIA DE SECUESTRO, a Denunciar el delito de SECUESTRO en contra de quien o quienes resultaran responsables, Iniciándose PGR/FEMDO/UEIDS/142/2012 la AVERIGUACIÓN PREVIA; derivado de la Denuncia ante la autoridad señalada y a través de un negociador, se acordó entregar el día Cuatro de noviembre del año dos mil doce en un parque del Centro de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, la cantidad de \$150,000.00 Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin que nos entregaran a nuestra progenitora como se había acordado con los delinquentes; El día once de noviembre del año dos mil veinticuatro, los SEÑORES FERNANDO LUIS JAIMES LIMAS Y MARCELA JAIMES LINAS, solicitaron por escrito a la Fiscalía Especial de investigación de delitos en materia de secuestro dirigido al LICENCIADO JUAN FABIAN MENDOZA OLIVERA, una copia del Oficio de Remisión de la AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/FEMDO/UEIDS/142/2012 a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, MÉXICO; El día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro, se recibió al correo majali_73@yahoo.com del cual es Titular la SRA. MARCELA JAIMES LIMAS, un archivo en formato PDF enviado por el LICENCIADO JUAN FABIAN MENDOZA OLIVERA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA VIGÉSIMO SEGUNDA INVESTIGADORA DE FEIDMS, DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; señalando Cédula de Investigación TITULAR DEL NÚCLEO "K" DE LA FEIDMS, Oficio Número FGR/FEMDO/FEIDMS/FE-B/3503/2024, indicando que la AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/FEMDO/UEIDS/142/2012 fue enviada por INCOMPETENCIA a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS el día Dieciséis (16) de Junio del año dos mil veinticuatro, como se demuestra con la Impresión Original del oficio señalado anteriormente constando de una foja escrita ambos lados el cual se anexa a la presente para toda constancia lega anexo ocho; El día uno de junio de dos mil quince mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FEB/3162/2015 suscrito por el Licenciado JUAN FABIAN MENDOZA OLIVERA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO se remite en original al averiguación previa PGR/FEMDO/UEIDS/142/2012 por incompetencia a la Fiscalía General del Estado de Morelos con domicilio en Avenida Emiliano Zapata Número ochocientos tres, Colonia Buna Vista, C.P. 62138, Cuernavaca Morelos, a efecto de que en ámbito de su competencia resuelva conforme a derecho como consta de impresión original de las copias certificadas de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

La Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha diez de abril de dos mil veinticinco, ordeno la publicación de la presente solicitud y ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de María Rosa Limas Torres por medio de la publicación de tres edictos, que se publicará en el boletín judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos y mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Secretario de Acuerdos, Lic. Maryela Nava Castillo.-Rúbrica.

576.-6, 12 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1197/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por GRACIELA VENTURA GUTIÉRREZ, mediante auto de veintitrés de junio de dos mil 2025 (23/06/2025), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- La señora Celia Salgado Flores por medio de contrato de compra-venta en fecha 05 de diciembre de 1996, vendió a la señora Graciela Ventura Gutiérrez el inmueble ubicado en localidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 1200 metros cuadrados (mil doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 20 metros colinda con carretera (Actualmente colinda con avenida Atlacomulco; Al sur: 20 metros, colinda con Cecilio Becerril (Actualmente colinda con Graciela Ventura Gutiérrez); Al oriente: 60 metros colinda con Jesús Reyes González (Actualmente colinda con Marcelo Ángel Baldomero); Al poniente: 60 metros colinda con José Luis Herrera Vázquez (Actualmente colinda con David Pérez Salgado).

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a ocho de julio de dos mil veinticinco (08/07/2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintitrés de junio de dos mil veinticinco (23/06/2025).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

583.-6 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial del Oro, se radicó el expediente 664/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARIA CONCEPCION MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, también conocida como MA. CONSEPCION MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, mediante auto de fecha veintiséis de junio del dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintiocho de octubre del dos mil veinte, mediante escritura pública número 37.267, referente al Testamento Público abierto, adquirió del de cujus Juan Antonio Ramírez Alva, quien también se le conoció en vida como Antonio Ramírez Alva, el inmueble ubicado en Calle Tiro Norte sin número, San Rafael C.P. 50600. El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

Al Norte: 4.00 metros con el propietario de Ma. Luisa Falero.

Al Sur: 4.00 metros con terreno del propietario Ma. Luisa F.

Al Oriente: 43.75 metros con Barda de Mampostería existente propietario.

Al Poniente: 43.75 metros con el Sr. Antonio Ramírez Alva.

Con superficie aproximada de 175.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con la finalidad de que si alguna persona, considera tener igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligenciar, lo deduzca en términos de ley, dos de julio del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintiséis de junio del dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial del Oro, Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

584.-6 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1003/2025.

FORTINO HERNÁNDEZ CORONA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1003/2025, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, LOTE 16, COLONIA HANK GONZÁLEZ, PREDIO DENOMINADO TEPETZICAZCO, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 120 metros cuadrados medidas y colindancias son: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 17, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 15, AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 7, mismo inmueble que colinda con: VICENTE TORRIJOS HERNÁNDEZ EN CALLE FERNANDO MONTES DE OCA NÚMERO 15, MANZANA 1, COLONIA HANK GONZÁLEZ, PREDIO DENOMINADO TEPETZICAZCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO E INDISTINTAMENTE CALLE FERNANDO MONTES DE OCA NÚMERO 15, COLONIA HANK GONZÁLEZ, PREDIO DENOMINADO TEPETZICAZCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, ROSALIA PINACHO GARCIA EN CALLE FERNANDO MONTES DE OCA NÚMERO 17, MANZANA 1, COLONIA HANK GONZÁLEZ, PREDIO DENOMINADO TEPETZICAZCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO E INDISTINTAMENTE CALLE FERNANDO MONTES DE OCA NÚMERO 15, COLONIA HANK GONZÁLEZ, PREDIO DENOMINADO TEPETZICAZCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ERIKA REYES HERNÁNDEZ EN CALLE VICENTE SUAREZ, LOTE 7, COLONIA HANK GONZÁLEZ, PREDIO DENOMINADO TEPETZICAZCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO E INDISTINTAMENTE CALLE VICENTE SUAREZ, MANZANA 4, LOTE 7, COLONIA HANK GONZÁLEZ, PREDIO DENOMINADO TEPETZICAZCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días de junio del dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de junio del dos mil veinticinco.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos quien firma electrónicamente, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

586.-6 y 11 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 419/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, BEATRIZ ALADINO PIÑA en mi carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de GUADALUPE ALADINO MONDRAGÓN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble

ubicado en Calle de Vicente Guerrero Número 51, Barrio de Santa Cruz Abajo, Municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 18.40 metros con ADOLFO VARGAS QUINTANA. SUR: 18.40 metros con ALFREDO CASTILLO RODRIGUEZ. ORIENTE: 10.00 metros con CALLE VICENTE GUERRERO. PONIENTE: 10.00 metros con MARIO MERCADO GONZALEZ. Teniendo una superficie de 184.00 metros cuadrados.

Basándose en los siguientes hechos:

Que el dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis, adquirió mediante Contrato Privado de Compra-Venta de Antonia Hernández Fernández el inmueble señalado con antelación.

Que desde el año de mil novecientos ochenta y seis (1986) se encuentra en posesión pacífica, pública y continua, es decir, sin interrupciones del Inmueble descrito en el numeral que antecede, acreditándose la causa de la Posesión mediante el contrato privado de compra-venta de fecha 18 de febrero de 1986, referido anteriormente.

Lo anterior para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de julio de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

588.-6 y 11 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INVERSIONES FIRPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VAZQUEZ ARROYO PABLO, expediente 281/2009, La C. JUEZ INTERINA QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dicto entre otros los autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco. "...a lo solicitado: Para que tenga verificativo la diligencia de remate del TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, fecha que se señala a petición de la parte actora, por lo que se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada para el día dieciséis de junio del 2025. Asimismo, se ordena elaborar de nueva cuenta exhorto, oficio y edictos ordenados en autos de fecha 7 de agosto y 26 de septiembre del 2024, subasta de fecha 7 y 23 de abril del 2025, así como del presente auto...". Ciudad de México a veintitrés de abril del año dos mil veinticinco. "...a lo solicitado; se aclara la audiencia de remate celebrada con fecha siete de abril del año en curso, en la parte conducente que dice: "...se ordena sacar de nuevo a pública subasta el inmueble hipotecado y descrito en líneas que anteceden, EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO para lo cual se ordena convocar postores y preparar la TERCERA almoneda en términos de lo ordenado en auto de fecha siete y catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, así como de esta subasta...". Para quedar correctamente: "se ordena sacar de nuevo a pública subasta el inmueble hipotecado y descrito en líneas que anteceden, EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO para lo cual se ordena convocar postores y preparar la TERCERA almoneda en términos de lo ordenado en auto de fecha siete de agosto y 26 de septiembre ambos del año dos mil veinticuatro, así como de esta subasta". Pasando a formar parte la presente aclaración de la audiencia de remate de fecha 7 de abril del 2025 que se aclara...". "...En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien INMUEBLE HIPOTECADO, materia de este juicio, "INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "CASA UNO" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIDÓS DE LA MANZANA SIETE DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA VISTA" UBICADO EN LA CALLE SAÚL LEVIN, NUMERO CINCUENTA COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO", se tiene como precio del inmueble a rematar la cantidad de \$1'103,200.00 (UN MILLÓN CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que comprende la rebaja del veinte por ciento de la tasación inicial, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado..." "...solicito se señale día y hora a efecto de que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, se ordena sacar de nuevo a pública subasta el inmueble hipotecado y descrito en líneas que anteceden, EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO para lo cual se ordena convocar postores y preparar la TERCERA almoneda en términos de lo ordenado en auto de fecha siete y catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, así como de esta subasta.... "...Ciudad de México a veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro..." "...como lo solicita y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, dejándose sin efectos la fecha de audiencia señalada para el día ocho de octubre del año en curso..." "...Prepárese la subasta en los términos ordenados en auto de fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro..." "...Por último, se autoriza que las publicaciones de edictos se realicen en el periódico EL FINANCIERO..." "...Ciudad de México a siete de agosto del año dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora..." "...como lo solicita y por así corresponder al estado de los autos, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el "INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "CASA UNO" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIDÓS DE LA MANZANA SIETE, DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA VISTA" UBICADO EN LA CALLE SAÚL LEVIN, NÚMERO CINCUENTA COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO", anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS OCASIONES en los tableros de avisos de éste juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esta ciudad y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE DÍAS HÁBILES, se tiene como precio del inmueble a rematar la cantidad de \$1'379,000.00 (UN

MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo del perito de la parte actora...” “...siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio antes señalado, asimismo para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en éste juzgado una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del precio antes fijado mediante Billeto de Depósito...” “...Por otra parte y toda vez que el bien inmueble materia de subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado GIRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar edictos por DOS OCASIONES en términos de lo ordenado en el presente proveído es decir, debiendo mediar entre cada publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE días hábiles entre cada publicación y la fecha de remate...”

“...Elabórese oficios, edicto y exhorto y póngase a disposición del ocursoante para su diligenciación....”

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

591.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL ESTADO DE MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

En el expediente marcado con el número 320/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARCELINO RUBÉN GUADARRAMA RAMÍREZ, toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes en el cuaderno principal, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de VERONICA EMA RUIZ CARREÑO; por auto de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco a efecto de evitar desgaste procesal de las partes, tanto físico como económico, se ordenó emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días a VERONICA EMA RUIZ CARREÑO a efecto que sea notificada de lo demandado por el ocursoante en su escrito presentado en fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), al cual le recayó el número de promoción 2904/2020, al tenor de lo siguiente: En su escrito inicial del expediente al rubro citado Marcelino Rubén Guadarrama Ramírez demanda a los señores JUAN ALBERTO RUIZ CARREÑO, GIOVANY ARTURO RUIZ CARREÑO, NORMA MARICELA RUIZ CARREÑO esta última también en su carácter de apoderada de ERIKA ROCÍO RUIZ CARREÑO, VERONICA EMA RUIZ CARREÑO Y CRISTINA ROCÍO RUIZ CARREÑO, ASI COMO AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, MÉXICO HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto de quienes reclamo las siguientes prestaciones: 1).- Se declare por sentencia judicial la cancelación de la anotación preventiva de la sentencia de fecha cinco de julio de 2013, dictado en el expediente 241/2013, relativo al juicio Ordinario civil sobre cumplimiento de contrato de donación de fecha seis de febrero de 1995 y otorgamiento y firma de escritura, promovido por JUAN ALBERTO, GIOVANY ARTURO, Y NORMA MARICELA RUIZ CARREÑO, por su propio derecho esta última también en su carácter de apoderada de ERIKA ROCÍO, VERÓNICA EMA Y CRISTINA ROSARIO RUIZ CARREÑO, contra ARTURO GIL RUIZ MORALES; del inmueble inscrito, a nombre de Arturo Gil Ruiz Morales, en el folio real número 00020539, anotación que se hizo en fecha 22 de noviembre 2013, cancelación que reclamo en consecuencia de que en el expediente 557/2013 relativo al juicio ordinario civil sobre NULIDAD DE CONTRATO DE MUTUO SIN INTERESES Y GARANTIA HIPOTECARIA promovido por JUAN ALBERTO, GIOVANY ARTURO Y NORMA MARICELA RUIZ CARREÑO por su propio derecho y esta última en su carácter de apoderada de ERIKA ROCÍO, VERONICA EMA Y CRISTINA ROSARIO RUIZ CARREÑO, en contra de ARTURO GIL RUIZ MORALES, EMMA CELIA CARREÑO ANDRADE Y MARCELINO RUBEN GUADARRAMA RAMIREZ en el cual este último al contestar la demanda instaurada en su contra interpuso demanda en la vía de reconvención, en contra JUAN ALBERTO, GIOVANY ARTURO Y NORMA MARICELA RUIZ CARREÑO por su propio derecho y esta última en su carácter de apoderada de ERIKA ROCÍO, VERONICA EMA Y CRISTINA ROSARIO RUIZ CARREÑO, ARTURO GIL RUIZ MORALES, EMA CELIA CARREÑO ANDRADE de quienes reclamo como prestación principal LA NULIDAD DEL ACTA INFORMATIVA DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE 1995 LEVANTADA ANTE EL OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR DE TONATICO, MÉXICO; JUICIO QUE SE RESOLVIO EL TRES DE FEBRERO DE 2015 EN CUYOS RESOLUTIVOS CUARTO Y QUINTO SE DECLARA INEXISTENTE EL CONTRATO DE DONACIÓN REALIZADO POR ARTURO GIL RUIZ MORALES A FAVOR DE SUS HIJOS JUAN ALBERTO, NORMA MARICELA, GIOVANY ARTURO, ERIKA ROCÍO, VERONICA EMA Y CRISTINA ROSARIO RUIZ CARREÑO de fecha seis de febrero 1995; se declara la nulidad de todo lo actuado en el juicio de cumplimiento de contrato de donación y otorgamiento de escritura tramitado en el expediente 241/2013 promovido por JUAN ALBERTO Y GIOVANY ARTURO RUIZ CARREÑO Y NORMA MARICELA RUIZ CARREÑO por su propio derecho y esta última en su carácter de apoderada de ERIKA ROCÍO, VERONICA EMA Y CRISTINA ROSARIO RUIZ CARREÑO en contra de ARTURO GIL RUIZ MORALES, en base a lo expuesto reclamo se declare precedente la cancelación de la anotación preventiva de la sentencia definitiva de fecha cinco de julio 2013 dicta en el expediente 241/2013 y en términos de la sentencia definitiva de fecha tres de febrero de 2015 dictada en el expediente 557/2013. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- MARCELINO RUBÉN GUADARRAMA RAMIREZ soy propietario de una fracción de terreno con construcción con una superficie de 220.81 M2 lo cual acredita con copias certificadas del expediente 1082/2007 relativo al Juicio Ordinario civil en contra de ARTURO GIL RUIZ MORALES Y EMA CELIA CARREÑO ANDRADE de quienes reclama A).- El pago de 200.000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N); B).- El pago de 6% mensual sobre la cantidad anterior por mora de los demandados; c).- El remate del inmueble ubicado en el Municipio de Tonatico Estado de México para el caso de incumplimiento de la parte demandada. 2).- Emplazados ARTURO GIL RUIZ MORALES Y EMMA CELIA CARREÑO ANDRADE no contestaron demanda solicitada declare por confesos. 3).- Seguido el juicio se dicto sentencia el 23 de mayo 2008 en cuyos resolutiveos se condena a ARTURO GIL RUIZ MORALES Y EMMA CELIA CARREÑO ANDRADE el pago de la cantidad principal reclamada y de los intereses moratorios generados y en caso de incumplimiento una vez haya causado ejecutoria la presente resolución procedáse el remate del bien inmueble dado en garantía por los demandados. 4).- En fecha 2 de octubre de 2012 se exhibió un convenio con el cual se dio por terminado el juicio el cual fue ratificado el 18 de octubre y 7 de noviembre de 2012 en dicho convenio establecieron de común acuerdo que los señores ARTURO GIL RUIZ MORALES Y EMMA CELIA CARREÑO ANDRADE dan en pago por la totalidad de los adeudos una fracción del bien inmueble indicado con antelación; 5).- ARTURO GIL RUIZ MORALES Y EMMA CELIA CARREÑO ANDRADE se negaron a entregarme la posesión del inmueble que me dieron como pago en términos del convenio celebrado el 26 de septiembre de 2012. 6).- El 12 de febrero 2013 que por conducto del ejecutor adscrito al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, México se me puso en posesión material y jurídica de la fracción del terreno con casa habitación que dieron en pago el cual desde el 12 de febrero 2013 a la fecha tengo en posesión

en mi carácter de propietario; 7).- El 28 de octubre de 2013 JUAN ALBERTO, GIOVANY ARTURO Y NORMA MARICELA RUIZ CARREÑO por su propio derecho y esta última en su carácter de apoderada de ERIKA ROCÍO, VERONICA EMA Y CRISTINA ROSARIO RUIZ CARREÑO, demandaron ARTURO GIL RUIZ MORALES, EMMA CELIA CARREÑO ANDRADE Y MARCELINO RUBEN GUADARRAMA RAMIREZ y reclamaron la nulidad del contrato de mutuo sin intereses y garantía hipotecaria del inmueble ubicado en calle Juárez número 41 Tonalico, México; la declaración judicial de que los firmantes tienen mejor derecho de poseer el inmueble; los gastos y costas que se originen en el juicio el cual se admite el 29 de octubre de 2013 y se ordena emplazar a los demandados; 8).- El 20 de noviembre de 2013, MARCELINO RUBEN GUADARRAMA RAMIREZ contesta la demanda y en proveído de fecha 25 de noviembre de 2013 se admitió la reconvencción en donde reclama de los promoventes A).- La nulidad del acta informativa de seis de febrero 1995 por ser declaración unilateral que los codemandados pretender hacerla creer como supuesto contrato de donación ya que no reúne las formalidades legales. 9).- Emplazados por la demanda reconvenccional dieron contestación a la misma oponiendo la defensas y excepciones por su parte ARTURO GIL RUIZ MORALES Y EMMA CELIA CARREÑO ANDRADE omitieron contestar la demanda reconvenccional; 10).- En fecha tres de febrero de 2015 se dictó sentencia en cuyos resolutivos es procedente la vía ordinaria civil elegida por JUAN ALBERTO, GIOVANY ARTURO Y NORMA MARICELA RUIZ CARREÑO por su propio derecho y esta última en su carácter de apoderada de ERIKA ROCÍO, VERONICA EMA Y CRISTINA ROSARIO RUIZ CARREÑO pero no probaron su acción intentada en consecuencia se absuelve a los demandados de todas la prestaciones reclamadas; el demandado MARCELINO RUBEN GUADARRAMA RAMIREZ probó la acción que hizo valer en contra de los promoventes y se declara inexistente el contrato denominado de donación (acta informativa) realizada por el señor ARTURO GIL RUIZ MORALES a favor de sus hijos JUAN ALBERTO, GIOVANY ARTURO, NORMA MARICELA, ERIKA ROCÍO, VERONICA EMA Y CRISTINA ROSARIO RUIZ CARREÑO, se declara la nulidad de todo lo actuado del juicio de cumplimiento de donación y otorgamiento de escritura tramitado en el expediente 241/2013; 11).- El 25 de febrero de 2014 MARCELINO RUBEN GUADARRAMA RAMIREZ demanda a ARTURO GIL RUIZ MORALES Y EMMA CELIA CARREÑO ANDRADE en Vía Ordinaria Civil sobre otorgamiento y firma de escritura pública a favor del suscrito respecto de la fracción de terreno con casa habitación que dieron como pago en convenio de fecha 26 de septiembre 2012; seguido el juicio se dictó sentencia el 27 de junio de 2014 en cuyos resolutivos se condena a los demandados a otorgar a favor del demandante la escritura pública ante notario público que se designe a los ocho días después de que cause ejecutoria dicha resolución; 12).- El 15 de mayo de 2015 JUAN ALBERTO, GIOVANY ARTURO, NORMA MARICELA por su propio derecho esta última también en su carácter de apoderada legal de ERIKA ROCÍO, VERONICA EMA Y CRISTINA ROSARIO RUIZ CARREÑO demandaron a ARTURO GIL RUIZ MORALES en vía ordinario civil sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE DONACION DE FECHA SEIS DE FEBRERO 1995 Y OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en el cual justificaron los elementos de su acción que intentaron ante el señor ARTURO GIL RUIZ MORALES quien se allano a las prestaciones reclamadas y el 5 de julio de 2013 se dictó sentencia cuyos resolutivos condenan al demandado a otorgar a favor de los demandantes, la escritura pública correspondientes ante el notario público a partir de la fecha en que cause ejecutoria la sentencia en cumplimiento a dicha resolución se ordeno por auto de fecha 21 de octubre de 2013 a girar oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TENANCINGO, MÉXICO y procediera hacer la inscripción preventiva de la sentencia antes mencionada en el asiento registral número 1350, volumen número XV, libro primero, sección primera, a fojas número 32 vuelta. De fecha 23 de agosto de 1973, a nombre de ARTURO GIL RUIZ MORALES, folio electrónico real número 00020539 anotación que se llevo a cabo el 22 de noviembre de 2013; en consecuencia en el expediente 557/2013 se dictó sentencia el tres de febrero de 2015 en cuyos resolutivos cuarto y quinto se declara inexistente el contrato denominado de donación realizado por ARTURO GIL RUIZ MORALES a favor de sus hijos JUAN ALBERTO, GIOVANY ARTURO, NORMA MARICELA, ERIKA ROCÍO, VERONICA EMA Y CRISTINA ROSARIO RUIZ CARREÑO a favor de sus hijos así como la nulidad de todo lo actuado en juicio de cumplimiento de contrato de donación y otorgamiento de escritura tramitado en el expediente 241/2013; 13).- Ahora bien el motivo por el cual reclamo las prestaciones referidas en el proemio de la demanda, es porque a la fecha se encuentra pendiente la protocolización de la sentencia definitiva de fecha 27 de junio 2014 dictada en el expediente 118/2013 relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura pública promovido por MARCELINO RUBEN GUADARRAMA RAMIREZ contra ARTURO GIL RUIZ MORALES Y EMMA CELIA CARREÑO ANDRADE seguido por el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México con residencia en Ixtapan de la Sal, México ante notario público número 51 del Estado de México como lo justifico con tramite 18907 de fecha dieciséis de octubre de 2015 así mismo para que se lleve a cabo la protocolización de la sentencia antes mencionada es necesario que se cancele la inscripción preventiva de la sentencia definitiva de fecha cinco de julio de 2013, dictada en el expediente 241/2013 motivo por el cual promuevo en vía y forma propuesta; 14).- En consecuencia de lo referido en los hechos que anteceden, se condena a JUAN ALBERTO, GIOVANY ARTURO, NORMA MARICELA por su propio derecho esta última también en su carácter de apoderada legal de ERIKA ROCÍO, VERONICA EMA Y CRISTINA ROSARIO RUIZ CARREÑO y al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, MÉXICO, HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, mediante sentencia judicial a la cancelación de la anotación preventiva de la sentencia definitiva de fecha cinco de julio de 2013 dictada en el expediente 241/2013, lo anterior como lo he referido que en el expediente 557/2013 se dictó una sentencia en fecha tres de febrero de 2015 en cuyos resolutivos cuarto y quinto se resolvió que se declare inexistente el contrato denominado de donación (acta informativa) que se ha venido refiriendo y se declare la nulidad de todo lo actuado en el juicio de cumplimiento de contrato de donación y otorgamiento de escritura el cual de manera consecutiva se ha venido refiriendo; 15).- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en el expediente 241/2013 NO SOY PARTE EN DICHO PROCEDIMIENTO, sin embargo la cancelación de la anotación preventiva que reclamo en el juicio que nos ocupa, la misma deriva de dicho expediente motivo por el cual lo ofrezco como prueba de mi parte a efecto de que se tenga a la vista al momento de dictarse la sentencia que en derecho proceda en el juicio que nos ocupa.

El Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, ordeno emplazar a VERONICA EMA RUIZ CARREÑO la demanda incoada en su contra, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, para que dentro del plazo de treinta días contesten la demanda en todos y cada uno de los hechos aducidos por la parte actora, si son propios o si los ignora o refiriéndolos como tuvieron lugar, en el entendido que el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre lo que no se suscite controversia, asimismo, deberá hacer valer sus defensas y excepciones, cualquiera que sea su naturaleza; previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; a los catorce días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Fecha del auto que ordena la publicación: fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

592.-6, 15 y 26 agosto.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
EDICTO

Se ordena publicar edicto para emplazar a: ABRAHAM JOSUÉ GUTIÉRREZ BERNAL.

En el expediente 800/2023 relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por DIANA ELIZABETH NÁJERA CARDOZO en contra de ABRAHAM JOSUÉ GUTIÉRREZ BERNAL; mediante auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A.- El incremento del pago de una pensión alimenticia a tres salarios mínimos diarios, debido a que el demandado cuenta con una profesión de abogado postulante y cuenta con recurso económicos para solventar dicha medida. B.- El aseguramiento para cubrir los alimentos, en cualquiera de las formas que contempla la ley suficiente a juicio de su Señoría; y C. El pago de gastos y costas que se generen en juicio. HECHOS: 1. En fecha 17 de diciembre de 2009 contraje matrimonio civil con el hoy demandado ABRAHAM JOSUÉ GUTIÉRREZ BERNAL bajo el régimen de separación de bienes. 2. De nuestro matrimonio procreamos un hijo de identidad reservada e iniciales O.R.G.N. el que nació en fecha 7 de septiembre de 2011 y actualmente cuenta con 12 años de edad. 3. En fecha 19 de octubre de 2012 la suscrita DIANA ELIZABETH NÁJERA CARDOZO y el demandado ABRAHAM JOSUÉ GUTIÉRREZ BERNAL promovimos Divorcio Voluntario mismo que se tramitó ante el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México en el expediente 916/2012. 4. Mediante sentencia definitiva de 26 de noviembre de 2012 se declaró disuelto el vínculo matrimonial que unía a la suscrita con el señor ABRAHAM JOSUÉ GUTIÉRREZ BERNAL, y se aprobó el convenio exhibido con la demanda, en el cual las partes convenimos la cantidad de \$1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pensión alimenticia, agregándose que TAL CANTIDAD SE ACTUALIZARÍA CONFORME AL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO ANUAL, mismo que el señor ABRAHAM JOSUÉ GUTIÉRREZ BERNAL debe otorgar a favor de mi menor hijo de identidad reservada con iniciales O.R.G.N. durante los primeros cinco días de cada mes. 5. En fecha 14 de octubre del año 2021 la suscrita promovió INCIDENTE DE PENSIONES VENCIDAS, como consta en autos del expediente 916/2012 del índice del Juzgado Tercero Familiar de Toluca con Residencia en Metepec y debido a la imposibilidad de ubicar el domicilio del demandado para notificarle, y después de agotar todos los domicilios en donde podría ser ubicado el señor ABRAHAM JOSUÉ GUTIERREZ BERNAL para fuera llamado al incidente en mención, mediante auto de fecha 10 de febrero de 2022 se ordenó girar oficio de búsqueda y localización a las instituciones de seguridad social y algunas otra instituciones públicas y privadas para que en el plazo de tres días, informen si en su base de datos aparece otro domicilio o cualquier otro dato que pueda servir para la localización de ABRAHAM JOSUE GUTIERREZ BERNAL. 6. En fecha 22 de junio de 2022 se ordenó la notificación por medio de edictos, con lo cual después de su publicación se le tuvo por notificado al hoy demandado. 7. En fecha 28 de noviembre del año 2022 el señor ABRAHAM JOSUÉ GUTIERREZ BERNAL, contestó el INCIDENTE DE PENSIONES VENCIDAS promovido por la suscrita, en el cual exhibió un recibo por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N) el cual se presume que la suscrita recibió por concepto de ADELANTO DE PENSION ALIMENTICIA, el cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a su señoría es apócrifo puesto que la suscrita en NINGÚN MOMENTO FIRMÉ DICHO DOCUMENTO, NI MUCHO MENOS RECIBÍ LA CANTIDAD MENCIONADA. 8. Es el caso que, desde el mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 fecha en la que se dictó SENTENCIA DEFINITIVA del expediente 916/2012 Juzgado Tercero Familiar de Toluca con Residencia en Metepec, el señor ABRAHAM JOSUÉ GUTIERREZ BERNAL ha incumplido con su obligación alimenticia para con mi menor hijo de identidad reservada con iniciales O.R.G.N. y que ha desatendido el hoy demandado, como consta en autos del expediente 916/2012 Juzgado Tercero Familiar de Toluca con Residencia en Metepec. 9. En fecha 26 de enero de 2023 se me hizo del conocimiento que el ahora demandado ABRAHAM JOSUÉ GUTIERREZ BERNAL había iniciado una demanda en contra de la suscrita DIANA ELIZABETH NAJERA CARDOZO, consistente en la MODIFICACION DE LA MEDIDA DE PENSIÓN ALIMENTICIA fijada mediante sentencia ejecutoria dictada en el expediente 916/2012 Juzgado Tercero Familiar de Toluca con Residencia en Metepec, a lo cual quiero manifestarle a su Señoría que contraviene el interés superior y el derecho al acceso a la justicia del niño ya que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. 10. Ahora bien, la cantidad de \$1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 100/00 M.N) MENSUALES pactada por las partes mediante convenio de fecha 26 de noviembre del año 2012 dividida entre 30 días que tienen aproximadamente cada mes del año nos da como resultado \$63.33 (SESENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N) diarios los cuales son insuficientes para que mi menor hijo de identidad reservada con iniciales O.R.G.N. subsista, ya que si bien es cierto que el precio de los productos básicos se encuentran demasiados altos además de que los aspectos que comprenden los alimentos esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, hospitalaria y psicológica preventiva integrada a la salud y recreación tal y como lo establece el artículo 4.135 del Código Civil del Estado de México. 11. Debo hacer hincapié que el demandado ABRAHAM JOSUÉ GUTIERREZ BERNAL cuenta con una preparación académica como Licenciado en Derecho el cual cuenta con cédula profesional 11049038, agregando el comprobante de la búsqueda de la misma en el Sistema del Registro Nacional de Profesionistas, así como una captura de pantalla de su perfil de la Red Social denominada Facebook en donde se puede observar que el demandado Labora como ABOGADO PENALISTA EN GUTIÉRREZ & ASOCIADOS FIRMA LEGAL, así como diversos estudios y diplomados todos enfocados con su profesión, con lo cual se puede comprobar que el demandado ha desempeñado durante bastante tiempo la profesión de abogado y de la cual ha obtenido ingresos económicos que son suficientes y bastos, con los cuales puede dar cumplimiento a lo demandado por la suscrita. 12. En razón a lo relatado, y debido al incremento en los gastos de alimentos de mi menor hijo de identidad reservada con iniciales O.R.G.N. atendiendo al interés superior de la niñez, es que la suscrita ha iniciado el presente juicio.

Emplazamiento que se ordena realizar a través de edictos debido a la imposibilidad de localizar al demandado ABRAHAM JOSUÉ GUTIÉRREZ BERNAL como consta en autos, EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial; se habrán de publicar por tres veces, de siete en siete días, para que dentro del término de treinta 30 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado a apersonarse al presente juicio, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto del notificador. Toluca, México, quince de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

593.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo y veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, se radica EL JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD), promovido por JESSICA IVONNE LÓPEZ REVELES RESPECTO DE SERGIO CASTRO OLIVER, bajo el número de expediente 18131/2023, a quien se le demanda, entre otras **PRESTACIONES**: 1. La pérdida de patria potestad que el C. Sergio Castro Oliver ejerce sobre el menor de identidad reservada de iniciales J.T.C.L. 2. La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva del menor de identidad reservada de iniciales J.T.C.L., a favor de la actora. 3. Pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva a favor del menor de identidad reservada de iniciales J.T.C.L. 4. Pensión alimenticia retroactiva desde el año 2018 a la fecha, a favor del menor de identidad reservada de iniciales J.T.C.L. Lo anterior se sustenta en los siguientes **hechos** que se transcriben de manera sucinta: 1. En mayo de 2015 la suscrita y el hoy demandado comenzaron a vivir como pareja en el domicilio propiedad de la madre del demandado, ubicado en Calle Acolman sin número, Colonia Juan Antonio Soberanes, Pueblo de San Francisco Acuautila, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. 2. En fecha 23 de agosto de 2016 nació nuestro hijo el menor de identidad reservada de iniciales J.T.C.L., tal y como consta de la copia certificada del acta de nacimiento que adjunto como anexo 1. 3. Nuestra relación era llevadera y normal, sin embargo, en el mes de enero de 2018, el C. Sergio Castro Oliver decidió que se iría a Estados Unidos a trabajar, diciéndome que así tendríamos una mejor vida y que podría mandarme dinero para la manutención tanto de la suscrita como de nuestro hijo, pero después de dos meses que se había ido me trataba de comunicar con él sin éxito, ya que no nos enviaba dinero para nuestros gastos, después de dos meses que se fue al fin me contestó una llamada telefónica, en que me dijo que no quería que trabajara que ya casi me mandaba dinero para nuestros gastos y para que pagara una renta para que me fuera a vivir sola con mi hijo, pero nunca lo hizo, teniendo que mudarme a casa de mi madre, ubicada en Calle Mártires Antorchistas, manzana 12, lote 67, Colonia Ricardo Calva, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, lugar en que actualmente habito con mi menor hijo (anexo 2), ayudándome con los gastos de manutención de mi hijo y de la suscrita, mi señora madre. 4. Cabe destacar que desde que el demandado se fue de nuestro domicilio común, solo aportó una vez por año, aproximadamente \$10,000 (diez mil pesos) en cada ocasión. 5. En el año 2020, el demandado volvió de Estados Unidos, ya que fue deportado, por su condición de inmigrante ilegal, llegando a habitar a la casa de sus padres ubicada en Calle Acolman sin número, Colonia Juan Antonio Soberanes, Pueblo de San Francisco Acuautila, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, viviendo un año en ese domicilio, año en el que solo visitó a mi hijo en tres ocasiones, sin proporcionar ninguna cantidad para su manutención, como les consta a Maribel Reveles Carbajal y a Natali López Reveles. 6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que tuve conocimiento de que se volvió a ir a Estados Unidos en el año 2021, teniendo solo la información de que se encuentra radicando en Houston Texas, 16001, Cotillion Drive, código postal 77060, sin saber el domicilio exacto, contando solamente con su número de teléfono celular, siendo éste el 8325153755, teniendo conocimiento de que trabaja o trabajó para una empresa denominada Houston International Specialty, Inc., en el año 2020. 7. Es importante señalar, que mi hijo Josman Tadeo Castro López, conoce a su padre, pues siempre le he hablado sobre él, sin embargo lo conoce muy poco debido a su abandono, manifestando que mi hijo, tiene los cuidados necesarios viviendo con la suscrita a pesar del abandono físico y de las obligaciones que implican la patria potestad, por parte de su padre el C. Sergio Castro Oliver, omitiendo sus deberes de cuidado y protección para con él, pues ha sido la suscrita quien le he otorgado todo lo necesario para que tenga una vida digna, esmerándome en proporcionarle educación, amor y los medios económicos que requiere para su sano desarrollo, esto con apoyo de mi señora madre Maribel Reveles Carbajal y de mi hermana Natali López Reveles, quienes me apoyan económicamente y con el cuidado de mi hijo.

Se ordena emplazar a juicio mediante edictos a la persona física Sergio Castro Oliver, de la tramitación de este Juicio debiendo presentarse ante este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias del traslado en la secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo las próximas notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Ixtapaluca, Estado de México a los ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

594.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA AUDIENCIA PARA LA VENTA DEL INMUEBLE.

En el expediente marcado con el número 900/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BEATRIZ FELIPA CASTILLO TORIZ, JOSÉ LUIS CASTILLO TORIZ, SERGIO CASTILLO TORIZ Y BENJAMÍN CASTILLO TORIZ, en contra de JORGE

CASTILLO TORIZ Y RAÚL CASTILLO TORIZ, el Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA PARA LA VENTA DEL INMUEBLE, por tanto anúnciese la venta del inmueble materia de la terminación de la copropiedad, quedando en \$6'756,618.45 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) consistente en: el bien ubicado en calle Pedro Asencio esquina con Ignacio Manuel Altamirano, número 301, número exterior 301, Colonia Barrio de San Mateo Municipio de Metepec; con anúnciese su venta por una sola vez de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este juzgado, convocándose postores respecto del inmueble que sirve de base para el remate la postura legal la que cubre el precio fijado por la suscrita que lo es de \$6'756,618.45 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

595.-6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

La C. GILBERTO POLICARPO MENDIETA CASARREAL, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 622/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "SAN JOSE" CON DOMICILIO EN CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y/O EN VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, TEXCOCO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 170.00 METROS con JULIO ELIZALDE Y FRANCISCO VENEGAS, hoy EFRAIN ELIZALDE ACOSTA; AL SUR: 172.00 METROS con HERCULANO MENDIETA, hoy JOSE ANTONIO MENDIETA CANO; AL ORIENTE: 15.55.00 metros con CALLE VICENTE GUERRERO y AL PONIENTE: 18.00 METROS con JULIO ELIZALDE, hoy EFRAIN ELIZALDE ACOSTA, con una SUPERFICIE TOTAL DE 2,872.72 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que en FECHA VEINTISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ADQUIRIÓ DEL SEÑOR MELITON MENDIETA BAEZ, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "SAN JOSE" CON DOMICILIO EN CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y/O EN VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, TEXCOCO, MÉXICO. Así mismo, ostenta la propiedad por más de diez años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

596.-6 y 11 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha once (11) de junio del año dos mil veinticinco (2025) dictado en el 787/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION promovido por MARIA DE LOS ANGELES MORENO NAVARRO, también conocida con el nombre de MA. DE LOS ANGELES MORENO NAVARRO se ordenó la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble ubicado en la CERRADA DE GUILLERMO PRIETO NUMERO 10, ANTES 18 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ BARRON, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO con la superficie de 230 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 20.00 metros y colinda con Jesús Zúñiga Lizardi, Al sur: 18.00 metros y colinda con andador, Al oriente: 14.00 metros y colinda con Cerrada Guillermo Prieto, Al poniente: 10.00 metros y colindando con Lorenzo Angeles Angeles.

Sustenta su solicitud toda vez que fecha 05 de agosto del 1974 (mil novecientos noventa y cuatro), adquirí la propiedad antes descrita a través del contrato privado de compraventa celebrado con el señor EUGENIO CARDOSO VILLAGRAN, en el cual me entrego la posesión y propiedad de dicho inmueble por una contra prestación de \$ 11,200.00 (once mil doscientos pesos moneda nacional), mismos que fueron entregados al vendedor en calidad de finiquito a la firma del contrato de compraventa firmado. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de fecha 05 de agosto del año 1974.

Se expide el presente edicto el cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

597.-6 y 11 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR a FERNANDO FERNÁNDEZ LOZANO.

MARÍA CATALINA GÓMEZ LEDEZMA, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 868/2023, juicio Ordinario Civil, en contra FERNANDO FERNÁNDEZ LOZANO, las siguientes prestaciones: A) La Usucapión (prescripción positiva) respecto el inmueble ubicado sobre la calle José María Pino Suárez, número 432, casa 5, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, de este Municipio de Toluca Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 2, Volumen 360, Libro 1°, Sección 1°, foja 1, folio real electrónico 00183536. B) Probada mi acción solicito se me declare propietaria del bien inmueble descrito en la prestación anterior, por haber adquirido el citado bien por prescripción adquisitiva, al poseerlo en forma pública, pacífica y continua por más de diez años. C) Como consecuencia de la declaración de propiedad que se haga a mi favor se ordene la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) Asimismo, se ordene se realice el traslado de dominio a mi nombre ante la autoridad Municipal, catastro de Toluca, ello a efecto de estar en posibilidad de realizar los trámites administrativos correspondiente. HECHOS 1. En fecha 20 de noviembre del año 2003 el señor FERNANDO FERNÁNDEZ LOZANO y la suscrita celebramos contrato privado de compraventa sobre el inmueble ubicado en la calle José María Pino Suárez, número 432, casa 5, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, de este Municipio de Toluca Estado de México, tal como se acredita con el contrato privado de compraventa que se agrega a la presente en original como ANEXO UNO, fecha a partir de la cual me encuentro en posesión del inmueble referido. 2. Cabe referir que cuando la suscrita adquirí el inmueble descrito en el numeral anterior el señor FERNANDO FERNÁNDEZ LOZANO, me realizo la manifestación que dicho inmueble él lo había adquirido por compraventa privada que, realizado con el Señor HERMINIO MONTIEL TOLEDO, que por dicha situación algunos de los recibos como el del predial salían a nombre de dicha persona, mostrándome en esos momentos un contrato privado de compraventa entre las personas antes referidas. 3. Tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que se presenta como anexo número uno la suscrita a la firma del contrato privado de compraventa realice el pago de una cantidad en efectivo y el resto de la cantidad acordada se realizaría por medio de depósitos bancarios a la cuenta de la esposa del vendedor, hecho que así aconteció, hecho que se demuestra con los tickets de depósitos que se adjuntan como ANEXOS del DOS al VEINTINUEVE. 4. Desde la fecha en que la suscrita celebre el contrato privado de compraventa referido fui puesta en posesión del inmueble en referencia, haciéndome cargo de todos y cada uno de los gastos correspondientes como es de luz, agua, predial, asimismo manifiesto que le he dado mantenimiento a el inmueble y lo he poseído de en forma continua, pacífica y de buena fe, (cabe hacer mención que en más de 19 años que he tenido la posesión del inmueble nunca se presentó a reclamarme derecho alguno ni el señor HERMINIO MONTIEL TOLEDO ni mi vendedor), inmueble del que hoy se demanda la prescripción adquisitiva a mi favor, hechos que le constan a ALMA DELIA ALEMÁN HARO, CLAUDIA CASTAÑEDA ROLDAN Y ROBERTO GUZMÁN RUELAS. 5. El inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO y libre de todo gravamen, tal y como lo acredito con el certificado de libertad de gravamen, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, mismo que se presenta en original como ANEXO TREINTA. 6. La suscrita he tenido la posesión del inmueble desde el año 2003 de forma continua, pacífica y de buena mala fe (ello en virtud que nunca corrobore el documento en el que fincaba mi vendedor su facultad para celebrar contrato con la suscrita, pero pese a ello nunca fui visitada por el señor HERMINIO MONTIEL TOLEDO), he cumplido con cada uno de los pagos que se generan con motivo de la posesión del mismo tanto por concepto de impuestos como de servicios, lo que acredito con el recibo de pago de predial, agua y luz, mantenimiento que se paga en la privada donde se encuentra el inmueble, documentales que se anexan a la presente en original con los numerales recibo original de luz y ticket de pago ANEXOS del TREINTA Y UNO al TREINTA Y CINCO, recibos de pago por mantenimiento ANEXOS del TREINTA Y SEIS al CUARENTA, recibo de pago de agua potable ANEXOS del CUARENTA Y UNO al CUARENTA Y CUATRO, recibo de pago de impuesto predial ANEXO CUARENTA Y CINCO Y CUARENTA Y SEIS, incluyendo el recibo del impuesto predial de este año que se presenta como ANEXO CUARENTA Y SIETE así como un requerimiento de ejecución por falta de pago de impuesto predial del año 2005, el cual fue notificado a la suscrita, hecho con el que se acredita que desde ese año la suscrita he tenido posesión del inmueble y he realizado los pagos correspondientes de dicho impuesto, ANEXO CUARENTA Y OCHO, de igual forma se presenta un recibo de luz a nombre de la suscrita, ello en atención que la suscrita he puesto los servicios que están en mi posibilidad a mi nombre, así como un estado de cuenta bancaria a mi nombre de la suscrita, lo anterior a efecto de acreditar la posesión que tengo del inmueble objeto del presente juicio, ANEXO CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA, y se presentan dos recibos del servicio de gas del año 2006 ANEXO CINCUENTA Y UNO, y presentando una constancia domiciliaria del año 2015 con la cual se acredita que la suscrita tenía 12 años residiendo en dicho inmueble, documento que se presenta como ANEXO CINCUENTA Y DOS. 7. Desde el año 2007, fecha en que termine de pagar el inmueble objeto del presente juicio, busque a el SR. FERNANDO FERNANDEZ LOZANO con la finalidad de formalizar mi compraventa y siempre me refería que en cuanto tuviera oportunidad nos poníamos de acuerdo, pero paso el tiempo y la suscrita deje de buscarlo fue a inicios de este año cuando una persona me contacto vía telefónica y me refirió que era el dueño de mi inmueble y que me lo quería vender a lo que yo le manifesté que yo ya lo había comprado hace casi 20 años, motivo por el cual realice una búsqueda en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y me entere que en el año 2022 la actora del juicio de origen inscribió mi inmueble a su nombre ante dicha institución sin previo aviso a la suscrita, cabe hacer mención que previo a que fuera notificada la suscrita del presente juicio interpuse una demanda de usucapión en contra de la hoy actora del juicio de origen, juicio del cual me he desistido de la instancia a efecto de hacer valer por esta vía mis pretensiones, ello en atención a que en fecha quince de enero del año en curso se me notificara de la presente demanda, manifiesto que la suscrita sigo teniendo la posesión de mi inmueble de forma pacífica, pública y continua, es por lo que me veo en la necesidad de reconvenir ante esta H. Autoridad la prescripción positiva a mi favor del inmueble ubicado la calle José María Pino Suárez, número 432, casa 5, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, de este Municipio de Toluca Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 2, Volumen 360, Libro 1°, Sección 1°, foja 1, folio real electrónico 00183536, a efecto de realizar la adjudicación que en derecho proceda.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Fernando Fernández Lozano, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en

un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día quince de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día siete de abril de dos mil veinticinco.- SECRETARIO, MTRA. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

599.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A. de C.V. E INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha quince de mayo del dos mil veinticinco, dictado dentro del expediente marcado con el número 108/2025, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ANA LYA HERNANDEZ DOMINGUEZ en contra de INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A. de C.V. E INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A., a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a sus intereses corresponden, y para que no les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegase a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada basándose en los hechos y prestaciones siguientes: **PRESTACIONES: A).**- La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su Señoría en el sentido de que la USUCAPIÓN se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad del inmueble y construcciones del mismo, identificado Registralmente: como LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE CONVENTO DE SANTA BRIGIDA, ESQUINA CON CAOBA, MAZANA VIII, LOTE 43, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, SECCIÓN A, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Actual y catastralmente: como CALLE CAOBA NÚMERO 1, COLONIA VALLE DE LOS PINOS, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Conforme al Contrato: como CALLE CONVENTO DE SANTA BRIGIDA, NÚMERO 18, ESQUINA CAOBA NÚMERO 1, LOTE 43, MANZANA VIII DE LA SUBDIVISIÓN DE SANTA MONICA, SECCIÓN "A", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Siendo el mismo inmueble, el cual tiene una superficie total aproximada de 144.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Medidas y colindancias: AL NORTE: En 17.00 metros colinda con Prol. Convento Sta. Brígida; AL SURPONIENTE: En 11.00 metros: 8.50 metros con Lote 1 y 2.50 metros con Lote 2; AL SUROESTE: En 17.80 metros colinda con Lote 42; AL NOROESTE: En 6.00 metros colinda con Calle de Caoba. Lo anterior a efecto de purgar los vicios del acto jurídico por medio del cual fue adquirido y he poseído el bien inmueble de referencia. **B).**- Como consecuencia de lo anterior ordenar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla a efecto de que se proceda a la cancelación que obra en el mismo Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, el cual aparece a nombre de INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A., bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00349976, respecto del inmueble a usucapir, y se ordene la inscripción y/o anotación marginal SIN MAYOR TRAMITE en favor de la suscrita sobre el inmueble, materia del presente juicio. **HECHOS: 1.-** Con fecha 23 de Mayo del año 2000 adquirí por medio de Contrato de Compra-Venta Con reserva de Dominio y poseo desde entonces ejerciendo actos posesorios como lo son el mantenimiento del inmueble, construcción sobre el mismo, adaptaciones, remodelaciones y que sirve de casa habitación para la suscrita desde la fecha que se adquirió hasta la actualidad, todo lo anterior que ha realizado la suscrita en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe sobre el inmueble y construcciones del mismo. **2.-** Que el inmueble antes descrito, el cual se pretende usucapir se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A., bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00349976. **3.-** Contrato de compra-venta con reserva de dominio que celebre con la moral denominada INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A. de C.V. como VENDEDORA y la suscrita como COMPRADORA, en fecha 23 de Mayo del año 2000; pactando como valor de la compra-venta la cantidad de \$417,330.00 (Cuatrocientos diecisiete mil trescientos treinta pesos 00/100 m.n.). **4.-** Dicho pago fue cubierto en su totalidad por la suscrita y con ello cumpliendo a cabalidad con el contrato, y quedando sin efectos "LA RESERVA DE DOMINIO" de la propiedad, pues es de advertirse dentro del contrato basal en su CLÁUSULA TERCERA que ambas partes pactamos. **5.-** Es el caso que una vez que la suscrita celebre el contrato de compra-venta multicitado, en fecha 23 de Mayo del 2000, acudí con posterioridad personalmente a las oficinas de catastro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y previo a reunir todos los requisitos realice el trámite para el TRASLADO DE DOMINIO del inmueble que nos ocupa, pagando así el impuesto Municipal que correspondía y es así que desde el año 2001 la suscrita me encuentro como propietaria catastral del inmueble. **6.-** Por lo anterior si la posesión que detenta la suscrita sobre el inmueble, motivo del presente juicio, ha sido con los atributos necesarios para purgar vicios de los actos de los cuales adquirí dicho predio mencionado y motivo del presente juicio, esto a partir del día 23 de Mayo del año 2000, es decir por casi más de 24 años.

Por lo que mediante auto de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco se ordenó emplazar a INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A. E INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A. DE C.V. a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ello hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los once días del mes de junio del dos mil veinticinco.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

222-A1.- 6, 15 y 26 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,882 de fecha 25 de julio del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUZ MARIA LINA LOPEZ HERNANDEZ**, a solicitud del señor **MARIO AUGUSTO PORTILLA LOPEZ** en su carácter de pariente consanguíneo en línea recta descendente y en primer grado de la *de cujus*; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento del señor **MARIO AUGUSTO PORTILLA LOPEZ**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

376.-16 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **102,492** de fecha 5 del mes de mayo del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JUANA MARQUEZ (QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDA COMO JUANA MARQUEZ HUASO Y JUANA MARQUEZ HUAZO)** a solicitud del señor **FELICIANO OLGUIN MARQUEZ**, en su carácter de descendiente directo en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento del solicitante, con la señora **JUANA MARQUEZ (QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDA COMO JUANA MARQUEZ HUASO Y JUANA MARQUEZ HUAZO)**, asimismo se solicitaron Archivo General de Notarías del Estado de México, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de posible disposición testamentaria otorgada por la autora de esta sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

377.-16 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 79,511 del volumen 2041 ordinario, otorgada ante mi fe el día 09 de Julio del año 2025, se contiene LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ASÍ COMO ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA TERESA DANIEL CORTES, que otorgo el señor JOSÉ MORENO EMBARCADERO, quien reconoció el testamento público abierto otorgado por la de

cujus, acepto la herencia instituida en su favor y el cargo de ALBACEA que le fue conferido por la de cujus; cargo que protesto desempeñarlo lealmente, mismo que le fue completamente discernido con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, quedando relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE JULIO DEL AÑO 2025.

LICENCIADO JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.

389.-17 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A 8 DE JULIO DE 2025.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **28,572**, de fecha **2 DE JULIO DE 2025**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, Y LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA**, a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE AMADO HINOJOSA**, quien también era conocida y acostumbraba usar el nombre de **GUADALUPE AMADO HINOJOSA**, que otorgaron los señores **JAQUELINE RODRÍGUEZ AMADO Y MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ AMADO**, en su carácter de hijos de la de-cujus, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE AMADO HINOJOSA**, quien también era conocida y acostumbraba usar el nombre de **GUADALUPE AMADO HINOJOSA**, se tramitara ante esta Notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ MÁRQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 4
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

390.-17 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **33,432** del Volumen **782**, firmada el día 21 de junio del 2025, se llevó a cabo **LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE JUAN DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la que se realizó en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 18 de octubre del 2024, que otorgo la señora **JULIETA LUNA MUÑOZ**, como **“ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA”** declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que es la única y universal heredera. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

36-B1.-17 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,680, de fecha 20 de mayo de 2025, ante mí se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA DOMITILA FELICIANO LUCAS**, que otorgaron los señores **ESTEBAN DEL ANGEL CRUZ, MIGUEL ESTEBAN DEL ANGEL FELICIANO, DANIEL DEL ANGEL FELICIANO, BERTHA LIZETH DEL ANGEL FELICIANO y EDNA ITZEL DEL ANGEL FELICIANO**, el primero de los mencionados cónyuge supérstite y los cuatro posteriores descendientes en línea recta primer grado de la de cujus, todos presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su derecho a

heredar y declararon no tener conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado, 66, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En el instrumento referido consta la repudiación expresa de la herencia que pudiese corresponderle a los señores MIGUEL ESTEBAN DEL ANGEL FELICIANO, DANIEL DEL ANGEL FELICIANO, BERTHA LIZETH DEL ANGEL FELICIANO y EDNA ITZEL DEL ANGEL FELICIANO descendientes en línea recta en primer grado de la de cujus, con fundamento en el artículo 6.190 del Código Civil del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 18 de julio de 2025.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

565.-6 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA NÚMERO 6773 SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 143 CIENTO CUARENTA Y TRES, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ JUAN CHICHO GONZÁLEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JAVIER ALEJANDRO CHICHO RASCÓN Y JOSÉ JUAN CHICHO RASCÓN, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

566.-6 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Julio 09' 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL UNO**, volumen número **NOVECIENTOS SETENTA Y UNO**, fecha **cuatro** de **julio** del año **dos mil veinticinco**, otorgada en el protocolo a cargo del Licenciado **FERNANDO TRUEBA BUENFIL**, Notario Público Número **CUARENTA Y DOS** del **ESTADO DE MÉXICO**, se **RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria**, a bienes del señor **ROBERTO RODRÍGUEZ CISNEROS**, que otorgaron los señores **ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, **BRAULIO VICENTE GARCÍA RODRÍGUEZ** y **JESHÚA BROCK RODRÍGUEZ**, en su carácter de Herederos Universales y Legatarios, y el segundo en su carácter de Albacea, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

Doctora PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
Notaria Pública Número **CIENTO TREINTA Y CINCO**, del **ESTADO DE MÉXICO**,
actuando en el protocolo del Licenciado **FERNANDO TRUEBA BUENFIL**,
Notario Público Número **CUARENTA Y DOS** del **ESTADO DE MÉXICO**,
conforme al convenio de suplencia recíproca que tenemos celebrado.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

568.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Julio 14' 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL VEINTISÉIS**, volumen número **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS**, fecha **once de julio** del año **dos mil veinticinco**, otorgada en el protocolo a cargo del Licenciado **FERNANDO TRUEBA BUENFIL**, Notario Público Número **CUARENTA Y DOS** del **ESTADO DE MÉXICO**, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria**, a bienes del señor **CARLOS TOLENTINO MOCTEZUMA**, que otorgo la señora **JUANA TOLENTINO RAMIREZ**, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

Doctora PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
Notaria Pública Número **CIENTO TREINTA Y CINCO**, del **ESTADO DE MÉXICO**,
actuando en el protocolo del Licenciado **FERNANDO TRUEBA BUENFIL**,
Notario Público Número **CUARENTA Y DOS** del **ESTADO DE MÉXICO**,
conforme al convenio de suplencia recíproca que tenemos celebrado.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

569.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JULIO 17, 2025

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO**, Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y UNO**, de fecha **QUINCE de JULIO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a cargo del Licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público Número Cuarenta y Dos, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARCELA RAMIREZ LOPEZ**, que otorgó la señora **YOLANDA ADELAIDA TOLENTINO RAMIREZ**, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

Doctora PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
Notaria Pública Número **CIENTO TREINTA Y CINCO**, del **ESTADO DE MÉXICO**,
actuando en el protocolo del Licenciado **FERNANDO TRUEBA BUENFIL**,
Notario Público Número **CUARENTA Y DOS** del **ESTADO DE MÉXICO**,
conforme al convenio de suplencia recíproca que tenemos celebrado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

570.-6 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **17,368 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO)** del volumen **389 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **DOS de JULIO** del dos mil **VEINTICINCO**, se hace constar **Ante Mí LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FAUSTO MANUEL PACHECO BETANCOURT (QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDO COMO FAUSTO PACHECO BETANCOURT)**, a solicitud de **CATALINA CORNEJO VEGA y CARLOS ALBERTO PACHECO CORNEJO** en su carácter de cónyuge y descendiente del autor de la sucesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.148 del Código Civil para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 04 de julio de 2025.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

574.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “44,307” de fecha seis de junio del año mil veinticinco, otorgada ante la fe de la suscrita notario, **los señores MAGDALENA SILVA XACOPINCA, HECTOR VILLANUEVA SILVA, OSCAR VILLANUEVA SILVA, ELSA SONIA VILLANUEVA SILVA, RENE VILLANUEVA SILVA y RUBEN VILLANUEVA SILVA**; iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR RITO VILLANUEVA OLIVA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción** del autor de la sucesión, ocurrida el día veintisiete de febrero del año dos mil.

2.- **Matrimonio** del de cujus con la señora MAGDALENA SILVA.

3.- **Nacimiento** de los otorgantes y del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 17 de julio del año 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

577.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “44,375” de fecha veinte de junio del año dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora **MARIA DE LA LUZ MALDONADO CAZARES**, inició la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR EVANGELIO MALDONADO DURAN**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción** del señor **EVANGELIO MALDONADO DURAN**, ocurrida el día 07 de Marzo de 2024.

2.- **Matrimonio** del autor de la sucesión con la señora LIDIA CAZARES.

3.- Acta de defunción de la señora LIDIA CAZARES FACIO, ocurrida el día 29 de agosto del año 2018.

4.- **Nacimiento** del autor de la sucesión y de la señora **MARIA DE LA LUZ MALDONADO CAZARES**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 16 de Julio de 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

578.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “44,368” de fecha 19 de junio del año dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **ALVARO, JOSE LUIS, JANETT y ROSALBA de apellidos GUTIERREZ CRUZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR VICTORIO GUTIERREZ GOMEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción** del señor **VICTORIO GUTIERREZ GOMEZ**, ocurrida el día veintidós de abril del año dos mil seis.

2.- **Matrimonio** de la señora HERMINIA CRUZ EDUARDO con el autor de la sucesión.

3.- **Defunción** de la señora HERMINIA CRUZ EDUARDO.

4.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 16 de julio de 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

579.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “**44,197**” de fecha 30 de abril del año dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **JUAN ANTONIO GRANILLO ALBA, CLAUDIA TAIDE, EVA MARIA VIOLETA y ANA LILIA de apellidos GRANILLO FLORES**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA EVA FLORES FLORES**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción** de la señora **EVA FLORES FLORES**, ocurrida el día catorce de mayo del año dos mil veinte.

2.- **Matrimonio** del señor JUAN ANTONIO GRANILLO ALBA con la autora de la sucesión.

3.- **Nacimiento** de los otorgantes y del señor JORGE ANTONIO GRANILLO FLORES.

4.- **Defunción** del señor JORGE ANTONIO IVAN GRANILLO FLORES.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 16 de julio de 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

580.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “**44,209**” de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **ATILANO ROJAS GALINDO, CAROLINA JACQUELINE ROJAS GUEVARA, ALFREDO ROJAS GUEVARA, ALEJANDRO ADEL ROJAS GUEVARA y ULISES MISAEL ROJAS GUEVARA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA OBDULIA GUEVARA VILLARRUEL**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **OBDULIA GUEVARA VILLARRUEL**, ocurrida el día doce de marzo del año dos mil veinticinco.

2.- Matrimonio de los señores **OBDULIA GUEVARA VILLARRUEL y ATILANO ROJAS GALINDO**.

3.- Nacimiento de los señores **ATILANO ROJAS GALINDO, CAROLINA JACQUELINE, ALFREDO, ALEJANDRO ADEL y ULISES MISAEL de apellidos ROJAS GUEVARA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 18 de julio de 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

581.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “44,342” de fecha dieciséis de junio del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe de la suscrita notario, **las señoras MA LIDIA GARCIA MARTINEZ y ROSA LIDIA MUÑOZ GARCIA; iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR GABRIEL MUÑOZ OREGEL**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción** del autor de la sucesión, ocurrida el día diez de abril del año dos mil veinte.

2.- **Nacimiento** de las otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 17 de julio del año 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

582.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 70 y 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 29,526 del volumen 634, de fecha 1 de diciembre del año 2022: del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LUCIA JIMÉNEZ CEBALLOS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE LUCIA JIMENEZ), a solicitud directa de la señora MARGARITA GEMA MIRANDA JIMÉNEZ, en su carácter de hija y presunta heredera, por lo que se tramitará el nombramiento de herederos y albacea de la Sucesión Intestamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 1 de agosto del año 2025.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

587.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 109,402, de fecha 25 de julio del 2025, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, que otorga la señora ZULEMA GARCÍA NUÑEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, así como las señoras NORMA ANGELICA, ROSA ESMERALDA, IRMA YAZMIN y GISELA, todas de apellidos JIMÉNEZ GORDILLO en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de julio del 2025.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

589.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, que por instrumento número **33,559**, volumen **499**, de fecha 25 de Enero de 2025, otorgada ante mí, se radicó la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **SILVIA GARCIA ABARCA**, que formalizan los señores **ANICETO LEÓN ARREOLA** en su carácter de cónyuge de la de cujus y **MARCO ANTONIO LEÓN GARCÍA, KARLA ELIZABETH LEÓN GARCÍA y VICTOR HUGO LEÓN GARCÍA** estos últimos en su carácter de hijos de la de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE JULIO DE 2025.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

590.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **79,548** del volumen **2048 ORDINARIO**, de fecha **17 de Julio** del año **2025**, ante mí, la señora **DORA SLOWIK BIALOSTOSKY** (quien también es conocida con los nombres de **DORA SLOWIK Y BIALYSTOKA, DORA SLOVIK, DORA SLOVIK BIALOSTOSKY, DORA SLOWIK BIALOSTOSKY DE PRESBURGER y DORA SLOWIK DE PRESBURGER, RADICÓ** la Sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **LEON PRESBURGER KLEINER**. Y así mismo en su carácter de única y Universal Heredera, aceptó la herencia instituida a su favor por el de cujus, así como el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación, para los efectos a que haya lugar.

Favor de publicar dos veces, con un intervalo de siete en siete.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **17 de Julio** del **2025**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

600.-6 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de julio del 2025.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 54,238 del Volumen 1598, de fecha 25 de julio del 2025, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **JUVENTINO BARAJAS SUAREZ**, en la cual los señores **LUIS BARAJAS JAIMES, VÍCTOR BARAJAS JAIMES, MARIA DEL SOCORRO BARAJAS JAIMES, EDUARDO BARAJAS JAIMES, ANA BERTHA BARAJAS JAIMES y DANIEL BARAJAS JAIMES**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y como Albacea el señor **LUIS BARAJAS JAIMES**, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.
LOBL810605HMCNP08
LOBL810605CSA

601.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de julio del 2025.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 54,210 del Volumen 1600, de fecha 11 de julio del 2025, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **TEODULO VAZQUEZ VAZQUEZ**, en la cual la señora **MARIA NORMA MICAELA SANCHEZ VAZQUEZ**, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.
LOBL810605HMCNP08
LOBL810605CSA

602.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de julio del 2025.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 54,209 del Volumen 1599, de fecha 10 de julio del 2025, la señora **LIRIO YSSELL VIGUERAS SOSA** en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea; **Inician** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus **GABRIEL CERVANTES ROSALES**, declarando que procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.
LOBL810605HMCNP08
LOBL810605CSA

603.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de julio del 2025.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 54,203 del Volumen 1593, de fecha 4 de julio del 2025, los señores **MARICELA SUSANA HUERTA ORTIZ, JOSE LUIS y FABIAN ambos de apellidos ZUÑIGA HUERTA** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente; **Inician** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus **JOSE LUIS ZUÑIGA FERRER**, declarando que una vez que se lleve a cabo el Nombramiento de Albacea correspondiente, procederán a formular el inventario y avaluó.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.
LOBL810605HMCNP08
LOBL810605CSA

604.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

888

Por instrumento número 888, volumen 10, de fecha 26 de julio del 2025 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA**

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, que otorgaron los señores **ADRIANA MIRALDA PLASCENCIA RUIZ**, representada en este acto por el señor **ELMER ISRAEL PLASCENCIA RUIZ** y **CARLOS ARMANDO PLASCENCIA RUIZ**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MIRALDA RUIZ NAVARRO** (quién también acostumbraba usar el nombre de **MIRALDA RUIZ**).

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 31 de julio del 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

44-B1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

878

Por instrumento número 878, libro diez, de fecha 16 de julio del 2025 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó el señor **MARCOS DONATO GILDARDO TAPIA PALACIOS**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA YOLANDA PALACIOS CABRERA**.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 21 de julio del 2025.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

45-B1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

883

Por instrumento número 883, volumen 10, de fecha 18 de julio del 2025 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, que otorgaron los señores **RAFAEL BELTRÁN DÍAZ**, **MARIBEL BELTRÁN TORIBIO** y **TERESITA DE JESÚS BELTRÁN TORIBIO**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELENA TORIBIO SANTANA**.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 21 de julio del 2025.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

46-B1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

887

Por instrumento número 887, volumen diez, de fecha 26 de julio del 2025 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgó la señora **JOSEFINA DOMÍNGUEZ NAMBO**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GENARO GONZÁLEZ Y LANDON**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó el señor **VÍCTOR GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**, en la mencionada sucesión.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 31 de julio del 2025.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

47-B1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 87,349 del volumen número 2119 de fecha 23 de junio del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de RODRIGO LOZANO ALMARAZ, que otorgó la señora MARÍA CECILIA CORTÉS MUÑOZ, en su carácter de concubina del de cujus; y de presunta heredera en dicha sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de la sentencia definitiva dictada por el Juez Mixto de la Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, en el juicio de reconocimiento de concubinato, con las que acreditó el fallecimiento y el vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 4 de julio de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

225-A1.-6 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 87,444 del volumen número 2,114 de fecha 9 de julio del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de EMMA JOSEFINA SÁNCHEZ MUNGUÍA, que otorgó el señor MAURO HESQUIO SÁNCHEZ ÁVILA, también conocido como MAURO SÁNCHEZ ÁVILA y MAURO SÁNCHEZ, en su calidad de ascendiente en primer grado en línea recta de la de cujus, compareciendo además en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, y del acta de nacimiento, con las que acredita el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 11 de julio de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

226-A1.- 6 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 09 de julio del 2025.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **65,437** firmada con fecha 09 de julio del año 2025, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ISABEL CRISTINA DEL RIO CALDERON** que otorga, la señora **TATIANA CAROLINA ORTIZ DEL RIO**, en su carácter de descendiente directa, en primer grado y como presunta heredera de la mencionada sucesión.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

227-A1.- 6 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de julio del 2025.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **65,458** firmada con fecha 11 de julio del año 2025, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HERMENEGILDO AGUSTIN VIDAL ARROYO** que otorgaron, los señores **MA. ANGELINA LEON OÑATE**, en su carácter de cónyuge supérstite, por sí y en representación del señor **CHRISTIAN MANELIC VIDAL LEON** y los señores **ANGELINA MONTSERRAT** y **AGUSTIN JORDI** ambos de apellidos **VIDAL LEON**, en su carácter de presuntos herederos del de cujus.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

228-A1.- 6 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **621**, de fecha **2 de julio de 2025**, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **MARÍA AMPARO ELISA, EDUARDO SALVADOR, ERNESTO, MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE, HILDA ESTELA** y **GABRIELA ARACELI**, todos de apellidos **AMORES ARIN**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre, el señor **SALVADOR AMORES SANGEADO**, aceptando iniciar ante el suscrito notario el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar, tanto el fallecimiento del autor de dicha sucesión, como el vínculo matrimonial de éste con la finada señora **AMPARO ARIN ESPAÑA**, así como su entroncamiento familiar como hijos (descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad) del autor de la sucesión antes mencionada, con dichas personas. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, los señores **MARÍA AMPARO ELISA, EDUARDO SALVADOR, ERNESTO, MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE, HILDA ESTELA** y **GABRIELA ARACELI**, todos de apellidos **AMORES ARIN**, manifestaron que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les llegasen a corresponder y, en su caso, para reconocer mutua y recíprocamente sus derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 08 de julio de 2025.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

229-A1.- 6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número seiscientos cuarenta y siete, de fecha **dieciséis de julio de dos mil veinticinco**, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **JOSÉ GABRIEL FLORES MATA, FABIOLA FLORES JARAMILLO** y **MARLON GABRIEL FLORES JARAMILLO**, en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite e hijos (parientes en primer grado en línea recta descendente por consanguinidad), llevaron a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GEMA JARAMILLO UGARTE**, aceptando iniciar ante el suscrito notario el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual me exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar, tanto el fallecimiento de la autora de dicha sucesión intestamentaria, como el vínculo matrimonial de esta con el señor **JOSÉ GABRIEL FLORES MATA** y el entroncamiento familiar como hijos, de los mencionados señores **FABIOLA FLORES JARAMILLO** y **MARLON GABRIEL FLORES JARAMILLO**, con la ya referida señora **GEMA JARAMILLO UGARTE**. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, los señores **JOSÉ GABRIEL FLORES MATA, FABIOLA FLORES JARAMILLO** y **MARLON**

GABRIEL FLORES JARAMILLO, manifestaron que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que le llegasen a corresponder y, en su caso, para reconocer mutua y recíprocamente sus derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que les correspondan desempeñar dentro de dicha sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a dieciocho de julio de dos mil veinticinco.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

229-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **659**, de fecha **25 de julio 2025**, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **SERGIO VEGA ORDAZ** y **ADRIÁN VEGA ORDAZ**, llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre, el señor **SERGIO VEGA VELAZCO**, aceptando iniciar ante el suscrito notario el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar, tanto el fallecimiento del autor de dicha sucesión, así como el entroncamiento familiar como hijos (descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad), de los mencionados señores **SERGIO VEGA ORDAZ** y **ADRIÁN VEGA ORDAZ**, con el autor de la sucesión antes mencionada. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, los señores **SERGIO VEGA ORDAZ** y **ADRIÁN VEGA ORDAZ**, manifestaron que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les llegasen a corresponder y, en su caso, reconocerse mutuamente sus correspondientes derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 01 de agosto de 2025.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.
NOTARIO N° 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

229-A1.- 6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 53,727, DE FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO 2025, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUISA TERESA RUENES GUERRERO QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDA COMO LUISA TERESA RUENES DE RIVERA, A PETICIÓN DE LAS SEÑORAS **CLAUDIA GISELA RIVERA RUENES Y SILVIA PAOLA RIVERA RUENES**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, Y COMO CAUSAHABIENTES EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO EDUARDO RIVERA PORTO; AMBAS REPRESENTADAS POR LA SEÑORA **OLGA DE LA CONCEPCIÓN RUENES GUERRERO** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **OLGA DE LA CONCEPCIÓN RUENES GUERRERO DE GÓMEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCOS PUENTE ROJAS.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO.

230-A1.- 6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 22,813 de fecha 23 de julio del 2025, ante mí, se hizo constar **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL ÁNGEL FRANCO GUILLERMO**, que otorgaron los señores **ANTONIA GARCÍA MARTÍNEZ**; y, **MIGUEL ANTONIO** y **GAEL**, ambos de apellidos **FRANCO GARCÍA**, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la sucesión mencionada.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ ANTONIO ZORRAQUÍN PAREDES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 53 DEL ESTADO DE MÉXICO.

231-A1.- 6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **6,331** del volumen **161** de fecha **31 de julio de 2025**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **NICOLAS SOTELO HERNANDEZ**, a solicitud de su cónyuge supérstite la señora **MARIA CONCEPCION HERNANDEZ RAMIREZ** y sus hijos **MA. GUADALUPE** quien también acostumbra usar su nombre como **MARIA GUADALUPE, ELIZABETH, MIRIAM y JOSUE** los cuatro de apellidos **SOTELO HERNANDEZ**, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 01 de agosto de 2025.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.

232-A1.- 6 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 15 de julio del 2025.

Maestro en Derecho **ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **dos mil trescientos cuarenta y cuatro**, de fecha **diez de julio del año dos mil veinticinco**, autorizada el día **quince de julio del año dos mil veinticinco**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EVERARDO URBINA DE JESÚS**, que se realizó a solicitud de los señores **ELVIRA CUELLAR LOPEZ, ARACELI URBINA CUELLAR, ELVIRA URBINA CUELLAR, MARIO URBINA CUELLAR y JORGE EDUARDO URBINA CUELLAR**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, de las actas de: defunción, matrimonio y de nacimiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

El presente aviso será publicado dos veces con un intervalo de siete días hábiles, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en un diario de circulación nacional, con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

233-A1.- 6 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, notaria 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **38,943**, de fecha **17 de Julio de 2025**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria del De Cujus **RODOLFO GUEMES HUBER**.

Los señores **MARIA SOLEDAD GUADARRAMA ANAYA, RODRIGO ALEJANDRO GUEMES GUADARRAMA y MARCO ANTONIO GUEMES GUADARRAMA**, como **"PRESUNTOS HEREDEROS"**, otorgaron su consentimiento para que en esta Notaría, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo que solicito a usted realizar 2 publicaciones con intervalo de 7 días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

234-A1.- 6 y 18 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 10 de abril de 2025 mediante folio de presentación 849/2025, la C. Azucena Krystal Sánchez López solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 266, volumen 191, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 7 de agosto de 1972, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

ESCRITURA NUMERO 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 4 MANZANA 73 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NOR-ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE CANARIOS.

SUR-ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 5.

SUR-PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 28.

NOR-PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE 3.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Por acuerdo de fecha 17 de junio de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.-
Atentamente.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.

423.-18 julio, 1 y 6 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de Junio de 2025.

Que en fecha 26 de junio de 2025, **LA LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 DEL ESTADO DE MÉXICO**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 334, Volumen 90, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 16, Manzana 65, del "FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 300.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: 12.00 metros con la avenida Justo Sierra; AL ORIENTE: 25.00 metros con lote 16-B; AL SUR: en 12.00 metros con lotes 88, 89 y 90; AL PONIENTE: en 25.00 metros con lote 15.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

154-A1.-18 julio, 1 y 6 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. IGNACIO DÍAZ GÓMEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **03 DE ABRIL DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **838**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 335, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010,** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **"...ESCRITURA NÚMERO VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO VOLUMEN 1365 P. E.** otorgada ante la Fe del Licenciado **JORGE VALDES RAMIREZ**, Notario Público Número Veinticuatro y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, en la que hizo constar: **I.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran, de una parte, el señor **IGNACIO DIAZ GOMEZ**, en lo sucesivo la **"PARTE COMPRADORA"**, y, de otra, y de otra la empresa mercantil denominada **CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Apoderado Legal **ANTONIO PRISCILIANO GONZÁLEZ DUEÑES**, de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad se hará mérito, en lo sucesivo la **"PARTE VENDEDORA"**, con la concurrencia del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** sólo para efectos de lo estipulado en la cláusula segunda de este capítulo, en lo sucesivo mencionado como **"INFONAVIT"**, representado en este acto por su Apoderado Legal la Licenciada **SANDRA LUZ VALENCIA JIMENEZ** de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad se hará mérito. --- **II.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA** que celebran, por una parte, el **INFONAVIT**, representado como antes ha quedado dicho, y, por otra parte, **IGNACIO DIAZ GOMEZ**, en lo sucesivo el **"TRABAJADOR"**, con el consentimiento de su cónyuge, con la señora **MINERVA PINEDA VILLA...** (SIC).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LA VIVIENDA MARCADA CON EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y OCHO Y LA CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON LA LETRA "A" DE LA CALLE CORRADINI, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "EX HACIENDA SAN MATEO" UBICADO EN CAMINO HUIZACHES SIN NÚMERO, COLONIA LA VENECIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE 60.00 M2. --- USO HABITACIONAL --- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 4.00 MTS CON VÍA PÚBLICA, AL ESTE 15.00 MTS CON LOTE 59, AL SUR 4.00 MTS CON VÍA PÚBLICA, AL OESTE 15.00 MTS CON LOTE 57.-** EN ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

469.-1, 6 y 11 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de junio de 2025.

Que en fecha 26 de junio de 2025, **EI LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 42 DEL ESTADO DE MÉXICO**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 164, Volumen 89, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno B-3, Manzana XI, del "Fraccionamiento San Mateo", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 150.84 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SURESTE: en 09.25 metros con colindancia; AL NOROESTE: en igual extensión con lote B-1; AL SUROESTE: en dos tramos uno de 10.29 metros con los lotes B-4 y el otro de 6.00 metros con retorno de los Sabinos; AL NORESTE: en 16.29 metros con colindancia.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.

571.-6, 11 y 14 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. OMAR MARTINEZ VARGAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2025, CON NÚMERO DE FOLIADOR 809, SOLICITA LA REPOSICIÓN LA PARTIDA 1091, VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2009, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA DEL "...INSTRUMENTO NÚMERO 49,185, VOLUMEN NUMERO 1912 ESPECIAL; PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, EN LA QUE HACE CONSTAR: A) TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE EN ESTE ACTO REALIZA "BANCO J.P. MORGAN" S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE PROYECTO NUMERO F DIAGONAL CERO, CERO, CERO, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EN EJECUCION DE LOS FINES DEL MISMO FIDEICOMISO COMO PARTE "FIDUCIARIA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GEO HOGARES IDEALES SOCIEDAD SNONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PARTE VENDEDORA O ENAJENANTE" Y DE LA OTRA PARTE JOSE CARLOS VALENTINO JUAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA PARTE ADQUIRIENTE"; B) EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL "FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "FOVISSSTE" Y POR LA OTRA JOSE CARLOS VALENTINO JUAREZ POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "DEUDOR", CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE IRUVI LASCANO BRINDIS: C) LA CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE OTORGA JOSE CARLOS VALENTINO JUAREZ, A FAVOR DEL "FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GARANTE HIPOTECARIO" EN PRIMER LUGAR Y GRADO"; RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA 83, MANZANA 22, LOTE 11, SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS; EN PLANTA BAJA; NORTE: EN 7.25 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 82; ESTE: EN 2.80 M CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO); Y EN 2.50 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 84; SUR: EN 3.90 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 84; Y EN 1.30 M Y EN 2.05 M CON AREA COMUN (ANDADOR Y COCHERA RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); OESTE: EN 2.50 M Y 2.80 M CON AREA COMUN (ANDADOR Y JARDIN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); EN PLANTA ALTA; NORTE: EN 7.25 M CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA No. 82; ESTE: EN 2.80 M CON VACIO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO); Y EN 2.50 M CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA No. 84; SUR: EN 3.90 M CON PLANTA DE LA VIVIENDA No. 84; Y EN 1.30 M Y 2.05 M CON VACIO A AREA COMUN (ANDADOR Y COCHERA RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); OESTE: EN 2.50 M Y 2.80 M CON VACIO A AREA COMUN (ANDADOR Y JARDIN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION; ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

572.-6, 11 y 14 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. OMAR MARTINEZ VARGAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58 DEL ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **01 DE ABRIL DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **804**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 390, VOLUMEN 514, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2002**, EXHIBIENDO ORIGINAL, COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL “...INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, VOLUMEN NÚMERO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO, DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE CARLOS MERCADO INIESTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISIETE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE HIZO CONSTAR: --- I.- **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “**CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ TAMBIÉN COMO “**LA PARTE VENDEDORA**”, QUIEN COMPARECE REPRESENTADA EN ESTE ACTO INDISTINTAMENTE POR LOS SEÑORES LICENCIADOS OSCAR EMILIANO GONZALEZ MONTIEL O JAVIER QUINTANA ESTEVE DE CUYA PERSONALIDAD MAS ADELANTE HARÉ MERITO, Y DE LA OTRA PARTE, COMO COMPRADOR (A) EL (LA) SEÑOR (A) GERARDO CARMONA SUAREZ Y FATIMA MARISOL VALDERRABANO ALMARAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA TAMBIÉN COMO “**LA PARTE COMPRADORA**”, ESTOS ÚLTIMOS COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO. --- II.- **CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO RUBEN GREGORIO MUÑOZ ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL INSTITUTO**” Y POR LA OTRA PARTE LOS SEÑORES **GERARDO CARMONA SUAREZ Y FATIMA MARISOL VALDERRABANO ALMARAZ**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “**EL DEUDOR**”...”.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON LA LETRA “D”, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TREINTA Y OCHO DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “**REAL DEL BOSQUE**”,

UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CASA 38 D, PROTOTIPO: CX-18.00X16-3R, SUP. CONSTRUIDA = 66.731 M2. --- EN PLANTA BAJA: AL NORESTE EN 4.513 M CON COCHERA PROPIA, AL SURESTE EN 6.300 M CON LA CASA 38C Y EN 1.200 M CON PATIO DE SERVICIO, AL SUROESTE EN 1.613 M CON PATIO DE SERVICIO Y EN 2.900 M CON JARDÍN PRIVATIVO, AL NOROESTE EN 7.500 M CON LOTE 37, DE LA MANZANA 4, ABAJO CON CIMENTACIÓN, ARRIBA CON PLANTA ALTA. --- PLANTA ALTA: AL NORESTE EN 3.563 M CON VACÍO A COCHERA PROPIA Y EN 0.950 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA, AL SURESTE EN 0.300 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA, EN 6.000 M CON LA CASA 38C Y EN 1.200 M CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO, AL SUROESTE EN 1.613 M CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO Y EN 2.900 M CON VACÍO AL JARDÍN PRIVATIVO, AL NOROESTE EN 7.500 M CON LOTE 37, DE LA MANZANA 4, ABAJO CON PLANTA BAJA, ARRIBA CON AZOTEA. --- % DE INDIVISOS 23.4216%. --- PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO CASA 38D, SUP. = 19.476 M2. --- AL NORESTE EN 2.900 M Y 1.613 M CON LA CASA 38D, AL SURESTE EN 5.025 M CON PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA 38C, AL SUROESTE EN 4.538 M CON LOTE 39, DE LA MANZANA 4, AL NOROESTE EN 3.825 M CON LOTE 37, DE LA MANZANA 4 Y EN 1.200 M CON LA CASA 38D. --- COCHERA PRIVATIVA DE LA CASA 38D, SUP. = 21.215 M2. --- AL NORESTE EN 4.538 M CON VÍA PÚBLICA, AL SURESTE EN 4.675 M CON COCHERA DE LA CASA 38C, AL SUROESTE EN 4.513 M CON LA CASA 38D, AL NOROESTE EN 4.675 M CON LOTE 37 DE LA MANZANA 4.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

573.-6, 11 y 14 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Julio de 2025.

Que en fecha 03 de julio de 2025, **LA C. ARACELI AMEZCUA CAMACHO, en mi carácter de propietaria**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 383, Volumen 47, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 5, de la Manzana 59, zona tercera del “Fraccionamiento Loma Suave”, en Ciudad Satélite, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 570.325 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE-PONIENTE: en 15.590 metros con Lote 22 y 23; AL SUR-ORIENTE: en 17.00 metros al Circuito Educadores; AL ORIENTE NORTE: en 35.00 metros con lote 6.** - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

223-A1.- 6, 11 y 14 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTINEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 169 DEL ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025, CON NÚMERO DE FOLIADOR 792, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1090, VOLUMEN 539, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2003, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA "...**ESCRITURA NUMERO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO**, VOLUMEN NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, de fecha once de abril del dos mil tres, otorgada ante la fe del **LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS**, Notario Público Interino número noventa y tres del Estado de México, en la que hizo constar: --- **A).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que otorga por una parte **"INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por **"CONSTRUCTORA PROFUSA CUAUTITLÁN"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, esta a su vez representada por los señores RICARDO FUNTANET MANGE y AQUILES MORALES MEJIA, como **"LA PARTE VENDEDORA"** y por la otra, el señor **ISRAEL GUERRERO REYES**, en lo sucesivo **"LA PARTE COMPRADORA"**, quien compra y adquiere para si, el área privativa resultante de la lotificación en condominio del lote tres de la manzana diez, del Conjunto Urbano de tipo social progresivo denominado **"LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO"**, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; --- **B).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LAS CONSTRUCCIONES**, que otorga por una parte **"CONSTRUCTORA PROFUSA CUAUTITLÁN"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por los señores RICARDO FUNTANET MANGE y AQUILES MORALES MEJIA, en lo sucesivo **"LA CONSTRUCTORA"** y de la otra parte el señor **ISRAEL GUERRERO REYES**, como **"ADQUIRENTE"**, y --- **C).- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA**, que celebran por una parte como **"MUTUANTE"** la **"CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"**, en adelante **"CAPTRALIR"**, representada en este acto por su Director General y Apoderado Legal, señor Licenciado **VICTORIO RUBÉN MONTALVO ROJAS**, y como **"MUTUARIO"** el señor **ISRAEL GUERRERO REYES**, con el consentimiento de su cónyuge la señora **JOSEFINA NOLASCO HERNÁNDEZ** a quien en lo sucesivo se le designara como **"EL DEUDOR"**... **"(SIC).**- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CASA TREINTA Y TRES, DE LA CALLE SAN JUAN BAUTISTA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRES, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE TRES, DE LA MANZANA DIEZ, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO"**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE PRIVADA DE TERRENO: CUARENTA METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS. --- SUPERFICIE PRIVADA DE ESTACIONAMIENTO: DOCE METROS CUADRADOS; CORRESPONDIÉNDOLE EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO DIECISIETE. --- TOTAL DE SUPERFICIE PRIVADA: CINCUENTA Y DOS METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: --- AL NORESTE EN TRES METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON BANQUETA DE CONDOMINIO; AL SURESTE EN DIEZ METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CASA TREINTA Y UNO; AL SUROESTE EN TRES METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON CASA TREINTA Y CUATRO LOTE DOS; AL NOROESTE EN DIEZ METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CASA TREINTA Y CINCO; ARRIBA EN TREINTA Y SIETE METROS OCHENTA Y CUATRO MILÍMETROS CUADRADOS CON SU PROPIA CONSTRUCCIÓN; ABAJO EN CINCUENTA Y DOS METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS CON SU TERRENO. --- SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: TREINTA Y SIETE METROS OCHENTA Y CUATRO MILÍMETROS CUADRADOS. ---INDIVISO: CERO PUNTO CERO, DOS, UNO, TRES, SIETE, OCHO, CINCO, DOS, UNO POR CIENTO.**- EN ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VENTICINCO**.

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

224-A1.- 6, 11 y 14 agosto.

BALANCE DE LIQUIDACION
“CENTER KIDS AND FUN Y ALGO MÁS”, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE
(EN LIQUIDACION)
RFC CKF-060918-9S2

Estado de Posición Financiera al 11 de julio de 2025.

Activo Circulante		Pasivo a corto plazo	
Caja	0	Proveedores	0
Bancos	0	Acreedores diversos	0
Cuentas y documentos por cobrar	0	Impuestos por pagas	0
Deudores Diversos	0	Documentos por pagar	0
Inventarios	0		
Total de Activos Circulantes	0	Total pasivo a corto plazo	0
Total Activos Fijos		Pasivo a Largo Plazo	
Edificios	0	Documentos por pagar	0
Depreciación acumulada edificios	0	Total Pasivo a Largo plazo	0
Total Activo Fijo	0	Total Pasivo	0
Activos diferidos		Capital	
Pagos anticipados	0	Capital social	0
Depósitos en garantía	0	Futuras Aportaciones de Capital	0
Total de Activos Diferidos	0	Resultados de ejercicios anteriores	0
		Resultado del ejercicio	0
		Total de Capital	0
Total del Activo	0	Total de pasivo y capital	0

De conformidad con el balance anterior, los accionistas no recibirán cantidad alguna por concepto de capital.

En cumplimiento por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles así como los estatutos de la sociedad, se publicara el balance final tres veces de diez en diez días, en el periódico oficial de la localidad en el que tenga su domicilio la sociedad.

Dicho balance quedara por igual término así como los papeles y libros de la sociedad a disposición de los accionistas, quienes gozaran de un plazo de quince días a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones al liquidador.

DULCE MARIA LOPEZ GIL.- LIQUIDADOR.-RÚBRICA.

585.-6, 20 agosto y 3 septiembre.

**OREXYS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales de la sociedad denominada **OREXYS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se convoca a los accionistas de **OREXYS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 14 de agosto de 2025, a las 12:00 horas, en el domicilio social ubicado en **Prolongación 5 de Mayo, número 801 A, Unidad Territorial Básica, Toluca, Estado de México, Código Postal 50140**, a efecto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Verificación del Quórum Legal, y en su caso, declaración de instalación de la asamblea.
- II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la formalización de la donación de acciones y admisión de nueva accionista.
- III.- Discusión y en su caso determinación del destino de las acciones del accionista **OSCAR ALBERTO MONDRAGÓN MONDRAGÓN**, por motivo de su fallecimiento.
- IV.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la remoción de los miembros del Consejo de Administración y revocación de facultades.
- V.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y otorgamiento de facultades.
- VI.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del nombramiento de Apoderado Legal de la sociedad y otorgamiento de facultades.
- VII.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la renuncia del Comisario de la sociedad; revocación de facultades; nombramiento de un nuevo Comisario de la sociedad y otorgamiento de facultades.
- VIII.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la presentación y supervisión continua de Estados Financieros de la sociedad.
- IX. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del establecimiento de mecanismos de debida diligencia para el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- X.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de políticas y lineamientos internos para el cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y normativa aplicable.
- XI.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de las reformas estatutarias en sus cláusulas **DECIMA SÉPTIMA y TRIGÉSIMA NOVENA**.
- XII.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de las políticas internas en materia de gobierno corporativo, cumplimiento normativo (*compliance*) y ética empresarial.
- XIII.- Designación del Delegado Especial, que acuda ante Notario Público a protocolizar el acta de Asamblea y solicite su inscripción en el Registro Público correspondiente.
- XIV.- Asuntos Generales y Clausura de la Asamblea.

La presente convocatoria se publica en cumplimiento de la cláusula TRIGÉSIMA QUINTA de los Estatutos Sociales de la Sociedad. La asamblea se considerará legalmente instalada al cumplirse el quórum legal conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Toluca, Estado de México, a 04 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE.- JOSÉ DE JESÚS MONDRAGÓN MONDRAGÓN.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD OREXYS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- RÚBRICA.

598.-6 agosto.